CONTRATANTE	Nº DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO EN MESES
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI	4146.010.26.1.1907.2024	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali BP- 26005411.	30/12/2024	11/07/2025	$ 9.184.940.206	6
ICBF REGIONAL AMAZONAS	91000572024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	24/02/2024	31/12/2024	$ 2.530.319.571	10
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.1737.2024	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411 y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF	18/10/2024	30/11/2024	$ 2.172.876.655	1
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.484-2024	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF	15/04/2024	15/10/2024	$ 9.083.240.348	6
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.1635-2023	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI) De acuerdo al proyecto Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali BP 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF	4/07/2023	30/11/2023	$ 7.657.357.187	4
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.0657-2023	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI) Acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el IC	28/03/2023	15/06/2023	$ 3.663.461.964	2
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.1838-2022	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI), Acorde con los proyectos "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430 y "Desarrollo De Modalidades De Atención Integral A La Primera Infancia En El Marco Del Modelo Cariños En El Distrito De Cali" BP-26004388	30/12/2022	17/03/2023	$ 3.775.374.678	2

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.2088 de 2021	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.	30/12/2021	30/11/2022	$ 10.413.572.937	11
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.0836 - 2021	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali BP-26002430	21/07/2021	30/11/2021	$ 6.195.542.574	4
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.0619-2020	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF.De acuerdo al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430	29/05/2020	14/12/2020	$ 4.503.495.199	6
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.1294.2017	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF.De acuerdo al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 07044851	27/11/2017	30/06/2018	$ 1.464.772.454	7
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.0168.2018	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF.De acuerdo al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 07044851	3/07/2018	15/08/2018	$ 237.414.181	1
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4146.010.26.1.1552.2018	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF.De acuerdo al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 07044851	16/08/2018	15/10/2018	$ 326.838.940	1
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SEM-4143.0.26.28-907	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y el Convenio 1342 de 2014 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF.De acuerdo al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 02039986	26/11/2015	31/12/2015	$ 169.901.655	1
	TOTAL DE EXPERIENCIA					**39**

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1907.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Nit.: 805.009.677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.368.142.782), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos a saber, MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, con Nit. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, acta de posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contrato según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en representación legal de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT 805.009.677-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali para el periodo 2024-2027 **"**Cali, Capital pacifica de Colombia" adoptado mediante acuerdo distrital No. 0578 de 2024, Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: "Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes" adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: "orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali" BP.- 26005411, el cual tiene como objetivo garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad: Institucional, Familiar, Propia e Intercultural en marco del modelo Cariños en el Distrito de Cali. La problemática de atención integral de niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, se pueden identificar tres temas prioritarios, el primero el déficit de cobertura de atención integral para la población más vulnerable, ubicada en niveles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 y 2 de la encuesta SISBEN, en segundo lugar, las prestaciones de servicios de atención integral a la primera infancia presentan limitaciones en la dotación adecuada para un servicio pertinente, oportuno y adecuado. Por último, la atención integral demanda una articulación intersectorial permanente que se ajuste a la frecuente y emergente demanda de atenciones y servicios por parte de la institucionalidad. Programas y proyectos sectoriales que demandan ser armonizados con el marco técnico normativo relacionado con el desarrollo integral de Primera Infancia.

3. El sistema CUENTAME del ICBF permite tener información sobre el número de beneficiarios del programa de atención integral a la primera infancia, muestra que del total de niñas y niños menores de 6 años inscritos a SISBEN, 60.527 niñas y niños que demandan atención a los servicios de primera infancia, el 32,25%, es decir 19.523 menores de 6 años, asisten a servicios de atención del ICBF, lo que representa el 44,34% del total de niñas y niños que demandan el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Es por ello que la voluntad institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y del ICBF se ha concretado históricamente en la intención de aumentar la cobertura de los programas de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. No obstante, se detecta que la capacidad de la oferta pública aún no es suficiente para cubrir con la totalidad de la demanda de la atención integral a la primera infancia, ya que los cupos actualmente ofertados sólo logran cubrir el 78% del total de inscritos al SISBÉN con puntaje inferior a 57,23. Teniendo en cuenta el déficit de atención determinado entre la demanda (SISBEN), la oferta ICBF y la oferta Alcaldía, la distribución de la demanda del servicio se establece de la siguiente forma:

Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño de Sol	4.955
Modalidad Familiar	Cariño Itinerante	3.611
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia	Propia con arriendo Casas Palenque Casas Semillas	375
	Cariñitos	740
TOTAL		10.161

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bajo el ID 17717.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los requisitos establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, el cual llevará a cabo la ejecución de los servicios de atención integral en la modalidad requerida.

6. Que dicha contratación se fundamenta en el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, que establece en su artículo 122 lo siguiente: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

7. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali” BP.- 26005411, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

8. Que el operador cuenta con la idoneidad y capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali" BP.- 26005411.

CLÁUSULA SEGUNDA: A) ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2375 participantes de Primera Infancia en la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño Sol	2.375
TOTAL		2.375

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1, 3 y siguientes que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que presente el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, deberá contar con la idoneidad, aptitud, conocimiento profesional y técnico descrito en el Anexo No 2.

B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Atender a 2.375 participantes de Primera Infancia en la modalidad institucional- Cariño de Sol, con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables. 2. Garantizar la prestación de los servicios en la modalidad Institucional con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 3. El contratista deberá suministrar el paquete vacacional a los beneficiarios de acuerdo al grupo etario al que pertenece, conforme a las especificaciones señaladas en la canasta y a las orientaciones dispuestas por la supervisión del contrato. 4. El contratista, en los plazos establecidos por la Subsecretaría, únicamente podrá entregar los paquetes vacacionales correspondientes a la Ración para Preparar en el Hogar (RPH) al personal beneficiario previamente definido o autorizado por el supervisor del contrato. 5. Construir un plan de trabajo para la ejecución del contrato, que incluya la relación de espacios físicos para la prestación del servicio, inducción al talento humano y colectivo de pensamiento. 6. El operador deberá entregar los ciclos de menú

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derivados de las minutas patrón del ICBF de acuerdo a la modalidad de atención. 7. Para las UTS que comparten talento humano interdisciplinario (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista y auxiliar administrativo) deben presentar cronograma de asistencia a las diferentes UTS de dicho talento humano. 8. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres en estado de gestación, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género - Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato. 9. Diligenciar las bases de datos de los potenciales participantes focalizados en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral Primera Infancia, acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA; versión actualizada del ICBF. 10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 11. Garantizar la implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del contrato; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato. 12. Diligenciar la matriz de talento humano propuesto para ser contratado de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado. 13. El contratista deberá informar previamente a la supervisión el reemplazo o desvinculación del talento humano dispuesto para la ejecución del contrato. 14. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada dos meses, hasta su culminación. 15. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del contrato. 16. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del contrato. 17. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. 18. Documentar y reportar los procesos de formación así: a) Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación. 19. Realizar y mantener actualizado, de manera trimestral, el inventario de la dotación no fungible, asegurando su buen estado y uso adecuado. Toda la dotación no fungible debe estar marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS. 20. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato. 21. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 22. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin. 23. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control. 24. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su solicitud. 25. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida, para lo cual el contratista deberá presentar las subsanaciones y seguimientos a las alertas reportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia. 26. Participar e implementar las orientaciones y estrategias de acompañamiento técnico de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 27. Presentar a la Supervisión del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por modalidad de atención, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pago. 28. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO PRIMERO: los primeros tres (3) días hábiles de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO TERCERO: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. 29. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas, niños y mujeres en estado de gestación. PARÁGRAFO: Reportar al Supervisor del contrato las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios. 30. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres en estado de gestación y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio. 31. Participar en los Comités de supervisión del contrato cuando le sea solicitado. 32. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. 33. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio. 34. Realizar jornadas para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión. 35. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia. 36. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato. 37. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales como a la Subsecretaría de la Primera Infancia, el tránsito de los participantes que estén por cumplir los cinco años o los dos años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad. 38. Conformación del Comité de Control Social y Veeduría Ciudadana: El Comité deberá estar integrado por al menos cuatro padres de familia y un líder barrial o comunitario. El operador será responsable de registrar el acta de conformación del Comité dentro del primer mes de ejecución del contrato, así como de desempeñarse como secretario técnico. En esta función, deberá documentar los ejercicios de control social realizados durante la vigencia del contrato. El operador llevará a cabo dos convocatorias al Comité: la primera, dentro del primer mes de ejecución, para su conformación; y la segunda, un mes antes de finalizar el servicio, con el propósito de evaluar posibles mejoras al mismo. 39. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia. 40. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO.

41. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura – BPM - con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO. El contratista deberá implementar el plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, una vez sea revisado y aprobado por el supervisor del contrato. 42. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. Vehículos de transporte de alimentos: Si se llegase a presentar alguna modificación o cambio en los vehículos de alimentos del contrato anteriormente celebrado, el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

● Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.

● Copia de la licencia de tránsito.

● Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica.

● Copia de SOAT.

● Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública.

● Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública.

● Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica).

● Certificado de control de plagas.

● Cédula del conductor.

● Licencia de conducción.

● Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante.

● Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo).

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos”, el vehículo debe estar fabricado con material que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada UTS que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS). 43. En la fase de cierre, el operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables: A. Carpetas de documentación en formato drive dispuestas en Drive asignado por la subsecretaría de cada niña, niño y mujer en estado de gestación participante del servicio. B. Reporte del sistema de información en la matriz dispuesta por la supervisión con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual. C. Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico y en digital. D. Directorio de participantes del servicio E. Inventario general de los bienes devolutivos existentes en cada UTS y se diligenciará el “Formato de inventario de dotaciones”. 44. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato. 45. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 46. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución. 47. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de Reinversión sólo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

administrativo por cada obligación contractual de manera mensual de acuerdo con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo. 48. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución. 49. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. 50. Dar continuidad a la implementación de los ciclos de menús aprobados, de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. 51. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. PARÁGRAFO: Registrar los datos requeridos por el supervisor en la plataforma dispuesta a su consideración. 52. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETA, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente. 53. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.368.142.782), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500222892
Fecha de Expedición: 07.10.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $3.384.210.648
Compromiso que respalda:
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010114
4146/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010115

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS
Número: 6000000203
Fecha de Expedición: 17.12.2024
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: $22.561.404.320
Compromisos que respaldan:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en en tres (3) cuotas según los bienes y servicios efectivamente prestados, de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

Una Primera Cuota, por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con la canasta para diciembre se realiza la entrega del paquete vacacional.

La entidad administradora de servicio deberá presentar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Plan de trabajo para la entrega de ración vacacional, que incluya la metodología de entrega.

b. Matriz de talento humano propuesto para la entrega de las raciones vacacionales de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores.

d. Acta de entrega de ración para preparar en el hogar en las Unidades de Transformación Social-UTS.

Una Segunda cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante los meses de enero y febrero de 2025. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a. Realizar entrega de los documentos soportes que den cuenta del desarrollo de la fase de alistamiento descritas en el lineamiento técnico dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia, una vez finalice la fase.

b. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

d. Actas de comités de aprobación de participantes focalizados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA.

e. Actas de comités de aprobación de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado.

f. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado).

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños y niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

i. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Una Tercera cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados de los meses de marzo y abril de 2025, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los meses de marzo y abril, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

b. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c. Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

d. Matriz de talento humano contratado y vinculado en el sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), cargo que ejerce y unidad de transformación social a la que está vinculado.

e. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

f. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i. Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

k. Entrega de insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

l. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de abril de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se considera recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 8.2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8.3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 8.4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 8.5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. 8.7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.8) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 8.9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 8.12) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. 8.13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 8.14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 8.15) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 8.16) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 8.17) Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.18) Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.19). Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.20) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.21) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.22) Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social. 8.23) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.24) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.25) Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.26) Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARÁGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.27) Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.28) Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.29) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.30) Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. Parágrafo: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.31). En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención. 8.32) El contratista deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas. 8.33) Garantizar que las UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente contrato. 8.34) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención. 8.35) Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del contrato de servicios. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación. 8.36) Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin. 8.37) Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión del contrato lo considere viable. 8.38) Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 8.39) Promover el consumo racional y responsable de los servicios públicos y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social que no estén a cargo de la Alcaldía. 8.40) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

EJE DE CALIDAD: a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios. c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación. d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización. g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control. h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali. j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría. k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestran la mejora en la prestación de servicio. l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades. e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico. h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. i. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin. j.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. EJE AMBIENTAL: a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El contratista Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del al uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	400 SMMLV	con una vigencia igual al plazo del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av. 2 Norte No. 10 -70 Teléfono:602 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: calle 82 Nº 27 D 111- 118 Barrio Alfonso Bonilla Aragón Teléfono: (602) 4230071 3225197456 Correo electrónico: arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No 3500222892 de fecha 07.10.2024 y certificado de vigencias futuras No. 6000000203 del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo con la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firma Electrónica

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica

LUIS ARANGO RUIZ
Representante legal
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Proyectó: Claudia Isabel Quesada Muñoz – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero - Contratista
María Teresa Rodríguez Zuñiga- Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.1907-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional - Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.368.142.782)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2 de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

2. Que la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (artículo 1°).

3. Que se suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411.”, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

4. Que mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907-2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad Institucional.

5. Que el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907-2024 se estableció con las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

6. Que el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 suscrito con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, presenta al 28 de febrero de 2025 inejecuciones por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($318.258.946), debido a un menor número de cupos atendidos, lo cual se detalla de la siguiente forma:

Concepto	Valor Canasta	Valor Ejecutado	Valor Inejecución
Alistamiento	$ 510.180.480	$ 254.366.298	$ 255.814.182
Atención Integral 15 a 31 de enero	$ 755.967.016	$ 752.448.701	$ 3.518.315
Atención Integral 1 a 28 de febrero	$ 1.511.934.031	$ 1.453.007.582	$ 58.926.449
Total			$ 318.258.946

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. En consideración al valor por concepto de atenciones efectivamente prestadas por parte del contratista hasta el 28 de febrero de 2025, se evidencia que no se ha alcanzado la totalidad de los cupos asignados, dando lugar a inejecuciones en atención a lo dispuesto en el balance financiero.

8. Con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios, se hace necesario reinvertir los recursos no ejecutados y adicionar los valores necesarios para la prestación de los servicios hasta el 12 de mayo de 2025, como se precisa a continuación:

Valor Mes-Canasta	Valor Día	Valor Reinversión	Valor Adición	Valor proyección servicios del 1 al 12 de mayo de 2025.
$1.511.934.031	$50.397.801	$318.258.946	$286.514.666	$604.773.612

9. Que para el periodo comprendido entre el 1 al 12 de mayo de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($604.773.612).

10. Que teniendo en cuenta que el valor de los servicios de atención integral requeridos hasta el 12 de mayo de 2025 del contrato No. 4146.010.26.1.1907-2024 equivalen a $604.773.612, y el valor previsto por inejecuciones se considera por $318.258.946, es necesario adicionar al contrato el saldo previsto entre estos dos conceptos, el cual asciende a $286.514.666.

11. El plazo de adición se establece de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

12. Que los recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas en la atención, se encuentran amparados por los certificados de Registro Presupuestal No. 4500351780 de 29 de diciembre de 2024 y No 4500361698 de 21 de febrero de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que la prórroga de la prestación del servicio hasta el 12 de mayo de 2025 implica la adición de recursos por la suma de $286.514.666, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500234087 de fecha 20 de febrero de 2025.

14. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 1 del contrato en el sentido de adicionar recursos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

15. Revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

16. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones presentadas por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($318.258.946).

SEGUNDO: Adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($286.514.666), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.654.657.448), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

TERCERO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024, referente al “PLAZO”, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el doce (12) de mayo de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 3500234087 de fecha 20 de febrero de 2025.

QUINTO: FORMA DE PAGO. Los valores que sustentan la prórroga serán pagados en la tercera cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados hasta el 12 de mayo de 2025, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación, para lo cual deberá adjuntar los documentos requeridos en la cláusula cuarta para el pago de la última cuota.

SEXTO: GARANTÍAS. El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 que no se modifican mediante el presente documento.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 se perfecciona con la aprobación del mismo por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Lesly Valencia – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
Leidy Carolina Jacome Díaz - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyectoImplementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.654.657.448)
PLAZO DE EJECUCIÓN	12/05/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2 de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos" desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, en esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

6. Que, el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 establecio dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de modificación el 30 de abril de 2025, en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.

8. Que, con el propósito de no poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones misionales y las metas establecidas en el plan de desarrollo con relación a la atencion integral para la primera infancia, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio establecido dentro del alcance del contrato, por lo que se requiere adicionar los recursos disponibles para dicho propósito, con los cuales, se logra garantizar la atención hasta el 8 de junio de 2025.

9. Que para el periodo comprendido entre el 13 de mayo al 8 de junio de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.360.740.628), como se indica a continuación:

Valor Mes-Canasta	Valor Día	Valor proyección servicios del 13 de mayo al 8 de junio 2025.
$ 1.511.934.031	$50.397.801	$ 1.360.740.628

10. Que, el valor de la adición presupuestal y el nuevo plazo de ejecución se establece de conformidad a los recursos con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, en el marco del proyecto de inversión *"Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali"* BP-26005411.
11. Que, los recursos a adicionar al presente contrato, los cuales, ascienden a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628), se encuentra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500236103 de fecha 9 de mayo de 2025.

12. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 2 del contrato en el sentido de adicionar recursos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

13. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

14. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

> *CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHO MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.015.398.076), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

SEGUNDO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024, referente al “PLAZO”, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el ocho (8) de junio de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500236103 de fecha 9 de mayo de 2025.

CUARTO: FORMA DE PAGO. Modificar la cláusula 4 respecto a la forma de pago, en el sentido de modificar el pago No 3 y adicionar el pago No 4, de la siguiente forma:

Una Tercera cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados de los meses de marzo y abril de 2025, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los meses de marzo y abril, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c. Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

d. Matriz de talento humano contratado y vinculado en el sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), cargo que ejerce y unidad de transformación social a la que está vinculado.

e. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

f. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i. Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las. adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

Una Cuarta cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 8 de junio de 2025, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los meses de mayo y junio, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

b. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c. Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Matriz de talento humano contratado y vinculado en el sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), cargo que ejerce y unidad de transformación social a la que está vinculado.

e. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

f. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i. Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las. adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

k. Entrega de insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.

QUINTO: Modificar la cláusula décima séptima respecto a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, fijando el amparo en QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	*DESCRIPCIÓN*	*%*	*VIGENCIA*
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista*	*20% del valor del contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (6) meses más*
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*8% del valor del contrato*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más*
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	*Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado*	*20% del valor del contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (6) meses más*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	*Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.*	*500 SMMLV*	*con una vigencia igual al plazo del contrato.*

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

SEXTO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Lesly Valencia – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
Leidy Carolina Jacome Díaz - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyectoImplementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.015.398.076).
PLAZO DE EJECUCIÓN	08/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, en esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

6. Que, el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 estableció dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

7. Que, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de modificación el 30 de abril de 2025, en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Qué el 12 de mayo de 2025 se celebró la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.

9. Que a la fecha se han adelantado los pagos correspondientes a los bienes y servicios efectivamente ejecutados con corte a 28 de febrero de 2025, encontrándose pendiente el pago de la cuota 3 periodo 1 de marzo a 30 de abril, y cuota 4 periodo 1 de mayo a 8 de junio.

10. Que cada uno de los pagos previstos en el contrato se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en la cláusula cuarta del contrato.

11. Que los pagos establecidos en el contrato de servicios dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible contar con la totalidad de los recursos para proceder al pago de la cuota 3, siendo evidente la necesidad de modificar la forma de pago, con la finalidad de permitir pagos parciales por periodos y valores inferiores a los señalados en el contrato, y de esta forma no afectar la capacidad financiera del contratista, lo cual puede repercutir en el cumplimiento del objeto contractual y en la calidad del servicio de atención integral.

12. La modificación de la forma de pago se sustenta en principios de eficiencia y responsabilidad fiscal, permitiendo atender de manera oportuna las obligaciones contractuales mientras se materializa el recaudo proyectado por concepto de estampillas.

13. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 3 del contrato en el sentido de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, no afectar la liquidez del contratista mediante la implementación de mecanismos que aseguren el flujo de efectivo y la capacidad de pago durante el contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

15. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

16. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula 4 respecto a la forma de pago, de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500222892
Fecha de Expedición: 07.10.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $3.384.210.648
Compromiso que respalda:
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010114
4146/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010115

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS
Número: 6000000203
Fecha de Expedición: 17.12.2024
Fecha de vencimiento: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: $22.561.404.320
Compromisos que respaldan:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

Número: 3500234087
Fecha de Expedición: 20.02.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $22.561.404.320
Compromiso que respalda:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

Número: 3500236103
Fecha de Expedición: 09.05.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 5.585.269.121
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.3.20.42/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010152

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

1. Una Primera Cuota, por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con la canasta para diciembre se realiza la entrega del paquete vacacional. La entidad administradora de servicio deberá presentar:

 a. Plan de trabajo para la entrega de ración vacacional, que incluya la metodología de entrega.

 b. Matriz de talento humano propuesto para la entrega de las raciones vacacionales de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores.

d. Acta de entrega de ración para preparar en el hogar en las Unidades de Transformación Social-UTS.

2. Una Segunda cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante los meses de enero y febrero de 2025. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a. Realizar entrega de los documentos soportes que den cuenta del desarrollo de la fase de alistamiento descritas en el lineamiento técnico dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia, una vez finalice la fase.

b. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Actas de comités de aprobación de participantes focalizados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA.

e. Actas de comités de aprobación de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado.

f. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado).
g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños y niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

i. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

3. Los bienes y servicios efectivamente ejecutados a satisfacción desde 1 de marzo de 2025 en adelante, se pagarán mediante actas parciales, de conformidad a los valores establecidos en el anexo del presupuesto de contratación, ofertados por el Contratista y aceptados por el Contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar para cada pago lo siguiente:

a. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de la ejecución, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

b. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c. Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

d. Matriz de talento humano contratado y vinculado en el sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), cargo que ejerce y unidad de transformación social a la que está vinculado.

e. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i. Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las. adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

k. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá entregar los insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

l. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i)Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustandose al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Geraldine Aponte Salazar – Contratista
Revisó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero-Contratista
Daniel Fernando Ovalle Gómez – Contratista
Leidy Carolina Jacome Díaz - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyectoImplementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.015.398.076).
PLAZO DE EJECUCIÓN	08/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, en esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

6. Que, el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 estableció dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

7. Que, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de modificación el 30 de abril de 2025, en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Qué el 12 de mayo de 2025 se celebró la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.

9. Que el 26 de mayo de 2025 se realizó la modificación No 3 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, modificando la forma de pago.

10. Que el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 suscrito con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, presenta al 30 de abril de 2025 inejecuciones por valor CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($191.198.497), debido a un menor número de cupos atendidos.

11. En consideración al valor por concepto de atenciones efectivamente prestadas por parte del contratista hasta el 30 de abril de 2025, se evidencia que no se ha alcanzado la totalidad de los cupos asignados, dando lugar a inejecuciones en atención a lo dispuesto en el balance financiero.

12. Con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios, se hace necesario reinvertir los recursos no ejecutados y adicionar los valores necesarios para la prestación de los servicios hasta el 18 de junio de 2025.

13. Que para el periodo comprendido entre el 9 al 18 de junio de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 por la suma de $503.978.010.

14. Que teniendo en cuenta que el valor de los servicios de atención integral requeridos hasta el 18 de junio de 2025 del contrato No. 4146.010.26.1.1907-2024 equivalen a $503.978.010, y el valor previsto por inejecuciones se considera por $191.198.497, es necesario adicionar al contrato el saldo previsto entre estos dos conceptos, el cual asciende a $312.779.513.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. El plazo de adición se establece de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

16. Que los recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas en la atención, se encuentran amparados por el certificado de Registro Presupuestal No. 4500361698 de 21 de febrero de 2025.

17. Que la prórroga de la prestación del servicio hasta el 18 de junio de 2025 implica la adición de recursos por la suma de $312.779.513, los cuales se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500234087 de fecha 20 de febrero de 2025, No 3500236103 de fecha 9 de mayo de 2025 y No 3500239342 de fecha 6 de junio de 2025.

18. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 4 del contrato en el sentido de reinvertir saldos, adicionar recursos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

19. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

20. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

21. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones presentadas por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($191.198.497).

SEGUNDO: Adicionar la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($312.779.513), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.328.177.589), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

TERCERO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024, referente al “PLAZO”, la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el dieciocho (18) de junio de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500234087 de fecha 20 de febrero de 2025, No 3500236103 de fecha 9 de mayo de 2025 y No 3500239342 de fecha 6 de junio de 2025.

QUINTO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

SEXTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOVENO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero-Contratista
Revisó: Leidy Carolina Jacome Díaz - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.328.177.589).
PLAZO DE EJECUCIÓN	18/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2 de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* desde la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que se suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

6. Que, el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 estableció dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

7. Durante su ejecución, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de las siguientes modificaciones:

- El 30 de abril de 2025, se efectuó modificación N.º 1 en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.

- El 12 de mayo de 2025 se suscribió la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.
- El 26 de mayo de 2025 se realizó la modificación No 3 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, modificando la forma de pago.
- El 7 de junio de 2025 se efectuó la modificación N.º 4 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 mediante la cual se reinvirtieron recursos, se adicionó el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($312.779.513) y se amplió el plazo de ejecución hasta el 18 de junio de 2025.

8. Que el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 suscrito con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, presenta al 31 de mayo de 2025 inejecuciones por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($52.345.332), debido a un menor número de cupos atendidos.

9. En consideración al valor por concepto de atenciones efectivamente prestadas por parte del contratista hasta el 31 de mayo de 2025, se evidencia que no se ha alcanzado la totalidad de los cupos asignados, dando lugar a inejecuciones en atención a lo dispuesto en el balance financiero.

10. Ahora bien, es importante mencionar, que mediante la Resolución No. 202441460100002883 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($272.138.562) para el Contrato N°. 4146.010.26.1.1907.2024, debido a que se evidenció la constitución de situaciones contingentes ajenas a la voluntad de la Entidad y el contratista que impidieron la ejecución de los compromisos en las fechas pactadas dentro de la misma vigencia, por consiguiente, de no constituirse la reserva se afectaría de manera sustancial la prestación y el ejercicio de la función pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. En ese sentido, el Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece: "…Inciso 2, Artículo 105-RESERVAS PRESUPUESTALES. "(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo Distrital constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por lo tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra…"

12. Las reservas de apropiación y las reservas de Caja permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia actual. No se está vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

13. La reserva presupuestal constituida configura actualmente un saldo presupuestal de la vigencia 2024 que a la fecha no ha sido ejecutado, el cual se encuentra disponible para la atención integral de la primera infancia en desarrollo del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024.

14. Atendiendo lo anterior y con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios, se hace necesario reinvertir los recursos no ejecutados y los saldos de reserva presupuestal necesarios para la prestación de los servicios hasta el 24 de junio de 2025.

15. Que para el periodo comprendido entre el 19 al 24 de junio de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($302.386.806) por lo que se hace necesario reinvertir los recursos por inejecuciones y saldos presentados, correspondientes a inejecuciones por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($52.345.332) y reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($250.041.474).

16. El plazo de adición se establece de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

17. Que los recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas en la atención se encuentran amparados por el certificado de Registro Presupuestal No. 4500351780 del 29 de diciembre de 2024 y No. 4500366155 de 15 de mayo de 2025.

18. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 5 del contrato en el sentido de reinvertir saldos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

19. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

20. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

21. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones y saldos presentados por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($302.386.806.)

SEGUNDO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024, referente al “PLAZO”, la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el veinticuatro (24) de junio de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERSERA: Los recursos reinvertidos en la presente modificación se encuentran respaldados por los certificados de Registro Presupuestal No. 4500351780 del 29 de diciembre de 2024 y No. 4500366155 de 15 de mayo de 2025.

CUARTO: El Contratista deberá modificar las vigencias de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad a la prórroga efectuada en la presente modificación.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 5 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No.5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.328.177.589).
PLAZO DE EJECUCIÓN	24/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2 de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 6 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos" desde la Subsecretaría de la Primera Infancia se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, en esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024, el cual fue prorrogado hasta el 24 de junio de 2025, motivo por el cual se determina que el contrato se encuentra vigente.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional, y se establecieron dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Durante su ejecución, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de las siguientes modificaciones:

- La modificación el 30 de abril de 2025, se efectuó modificación Nº 1 en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.
- El 12 de mayo de 2025 se suscribió la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.
- El 26 de mayo de 2025 se realizó la modificación No 3 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, modificando la forma de pago.
- El 7 de junio de 2025 se efectuó la modificación Nº 4 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 mediante la cual se reinvirtieron recursos, se adicionó el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($312.779.513) y se amplió el plazo de ejecución hasta el 18 de junio de 2025.
- El 18 de junio de 2025 se suscribió la modificación No 5 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, en el sentido de reinvertir los recursos por inejecuciones y saldos presentados por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($302.386.806) y efectuar una prórroga hasta el 24 de junio de 2025.

7. Que, con el propósito de no poner en riesgo el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo con relación a la atención integral para la primera infancia, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio, por lo que se requiere realizar adición de recursos correspondientes a 8 días calendario.

8. Que para el periodo comprendido entre el 25 de junio al 2 de julio de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 por la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($403.182.408). El nuevo plazo y el valor de la adición se establece de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

9. Que, los recursos a adicionar por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($403.182.408), se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500240487 de fecha 24 de junio 2025.

10. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 6 del contrato en el sentido de adicionar recursos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

11. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

12. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

13. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: Adicionar la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($403.182.408), y, en consecuencia, modificar la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.731.359.997), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones.

SEGUNDO: Prorrogar el Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024 por 8 días calendario, y, en consecuencia, modificar la cláusula sexta referente al "*PLAZO*", la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el dos (02) de julio de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500240487 de fecha 24 de junio de 2025.

CUARTO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 6 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Lesly Valencia – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
Leidy Carolina Jacome Díaz - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de Oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12302468
Número del contrato	91000572024
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	24/02/2024 5:29:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	309 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	14 días para terminar *(1/01/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

ICBF REGIONAL AMAZONAS

COLOMBIA, Leticia

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	*Fecha de aprobación:*	*22/02/2024 3:45:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ALEJANDRA CAMPO RUIZ*	*Fecha de aprobación:*	*22/02/2024 3:53:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5991622_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5991622_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL AMAZONAS
Proceso de Contratación	CONTRATO DE APORTE PRIMERA INFANCIA - CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	2.530.319.571,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 – GARANTÍA
CLÁUSULA 8 – GASTOS
CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19 – CESIÓN
CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte

PÚBLICA

de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: La presencia del representante legal de la Entidad Administradora de Servicio – EAS, será indelegable, quien será el responsable de realizar la socialización de los servicios de Primera Infancia al inicio y final del contrato con la ciudadanía en el territorio

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Maanaim	90	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Kawre	60	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Naiyuu	15	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Masawari	18	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Airuwe	26	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Maranatha	160	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	CDI Mau Leticia	140	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Eware	45	Leticia

Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Daunene	40	Leticia
Centro De Desarrollo – CDI con Arriendo	Mau Arara	40	Leticia
TOTAL, UDS	**10**	**634**	Leticia

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

3.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones

colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.

3.5. **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.6. **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos

que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas

3.7. **Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad

y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

4. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La

actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.

2.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**.** **2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no

contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.410.759.750),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1) La suma de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($3.343.882.108),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS del 2% del valor del aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.877.642).**

PARAGRAFO 1: la Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	**FEB - MAR $671.564.183**
	2	BIMESTRAL	**ABRIL- MAY $615.616.536**
	3	BIMESTRAL	**JUN-JUL $615.616.536**
	4	BIMESTRAL	**AGO-SEP $615.616.536**
	5	BIMESTRAL	**OCT-NOV $615.616.536**
	6	MENSUAL	**DIC $209.851.781**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g**)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos

bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI).** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses , menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**: **Para el segundo tercero, cuarto y quinto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el sexto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (0.5) de mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS

en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-,_EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL., en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados

acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya. **PARAGRAFO**: Se hará extensivo el cronograma de los Comités Técnicos Operativos de los Programas de primera Infancia a las Autoridades indígenas de los territorios donde se presta el servicio, como garantía de los derechos de los niños y niñas.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento

total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. **(iii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa

generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Leticia Departamento de Amazonas, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Leticia - Amazonas.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**91000572024**
OBJETO	***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.***
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
SUPERVISOR	JENNYFERD USMA RODRIGUEZ
VALOR INICIAL	TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.410.759.750).
PLAZO INICIAL	11 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CDP	8324 de 2024
RP	13624 de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio – numeral 2.1.2.(**Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios) de la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el día 22 de febrero del 2024 el contrato de aporte No.**91000572024** con la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO**, con el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".***

Que, el día Veintiuno (21) del mes de marzo de 2024, se aprobó en comité de contracción N° 007 realizar modificación contractual al contrato de aportes N° 91000572024.

Que, el día 21 de marzo de 2024 se envió a carta de invitación al Representante legal del contrato **91000572024** con radicado N° 20243000010000003451.

Que, el señor **LUIS ARANGO RUIZ** Representante Legal **ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO**, con contrato 91000572024, envía carta de aceptación vía correo electrónico a la Supervisora de contratos el día 21/03/2024 con la documentación solicitada.

Que, dentro de las cláusulas del precitado contrato de aporte se incluyó en las obligaciones especificas – *3. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato; 3.1. obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios*- de manera detallada las UDS y cupos asignados para atender en el municipio de Leticia la modalidad institucional CDI con Arriendo; no obstante, dentro del Primer Comité Técnico Operativo llevado a cabo del día 11 de marzo de 2024, se concluyó que se requiere una redistribución de los cupos acorde a las necesidades de cada unidad de servicio, según la cobertura que se tenga en las zonas donde se ubiquen las UDS. En ese sentido, y en aras de que el operador preste efectivamente el servicio de centro de desarrollo infantil, se hace necesario modificar el numeral 2.1.2. de la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO - OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO,** así:

> ***Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.2*** *Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descrito en el siguiente cuadro:*

REGIONAL	*CENTRO ZONAL*	*NOMBRE DEL SERVICIO*	*MUNICIPIO*	*NÚMERO DE UDS*	*CUPOS*
AMAZONAS	*CZ LETICIA*	*CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL*	*LETICIA*	*10*	*634*

Cupos que se distribuirán en las siguientes UDS del contrato:

UDS	MUNICIPIO
Maanaim	Leticia
Kawre	Leticia
Naiyuu	Leticia
Masawari	Leticia
Airuwe	Leticia
Maranatha	Leticia
CDI Mau Leticia	Leticia
Eware	Leticia
Daunene	Leticia
Mau Arara	Leticia

ANEXOS	N/A

FIRMA LA SOLICITUD

JENNYFERD USMA RODRIGUEZ
Supervisora de Contratos 91000572024

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	91000572024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
SUPERVISOR	JENNY FERD USMA RODRIGUEZ
VALOR INICIAL	**TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.410.759.750).**
PLAZO INICIAL	11 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CDP	8324 de 2024
RPC	13624 de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES O LIBERACIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Liberación de Recursos.
LIBERACIÓN	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 263.614.006)
RPC	13624
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.
VALOR FINAL	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.147.145.744)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el día 22 de febrero del 2024 el contrato de aporte No.91000572024 con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, con el siguiente objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Que dentro de las cláusulas del contrato de aporte precitado en el numeral 2.1.2.-**CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO - OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO,** se asignaron para la atención integral a la primera infancia un total de 634 cupos en modalidad Institucional CDI CON ARRIENDO:

> ***Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.2*** *Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:*

REGIONAL	*CENTRO ZONAL*	*NOMBRE DEL SERVICIO*	*MUNICIPIO*	*NÚMERO DE UDS*	*CUPOS*
AMAZONAS	*CZ LETICIA*	*CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL*	*LETICIA*	*10*	*634*

Sin embargo, mediante reporte CUENTAME de fecha 17/07/2024, desde la supervisión se ha venido observando una baja cobertura por un total de CIENTO NUEVE (109) cupos durante la ejecución del contrato de aporte No.057-2024, por lo cual se ha solicitado y realizado mesas de trabajo con la EAS Asociación Arango y Cuero, con el fin de adelantar las gestiones de focalización pertinentes para la atención de niños y niñas en la modalidad institucional. Empero, no ha sido posible cubrir la mayor parte de la cobertura faltante, motivo el cual, con el fin de no afectar los indicadores y la ejecución del contrato de aporte, se hace necesario reducir el número de cupos asignados al contrato de aporte No.057-2024, y en consecuencia, disminuir y liberar el valor correspondiente del contrato de aporte.
Adicional a lo anterior mediante acta de Comité Técnico Extraordinario de fecha 13 de julio de 2024, se indicó: "*La EAS propone el cierre de la UDS de Naiyu, ubicada en la comunidad de Puerto Triunfo, ya que, en ella hay una considerable baja cobertura, debido a que solo se logró la vinculación de 6 niños, cuya proporción no justifica el pago de una Agente educativo, Manipuladora de alimentos y un arriendo; en este sentido, se valida dentro del Comité la posibilidad de una propuesta de atención diferencial a estos 6 niños, es decir entrega de una ración y todo lo demás que contempla una modalidad familiar, para no dejarlos fuera del servicio de atención a la primera infancia; dentro de lo cual, se examinan posibles dificultades técnicas y financieras para mantener este tipo de operación diferencial, por lo cual, también se estudia la posibilidad de que estos niños sean vinculados por el contrato de aporte 063 con la EAS Asociación de padres usuarios Perseverancia, quienes también tienen baja cobertura y tienen UDS cercanas a esta comunidad.*

En este orden la EAS recalca que el talento humano tiene contrato hasta el 19 de julio, por lo que solicitan que esta unidad sea cerrada a partir de este día y se socializa que este es un aspecto que ya se ha venido comunicando a la Autoridad indígena como una posible alternativa ante la baja cobera y el día 14 de julio tienen una reunión con el secretario de educación de ACITAM para concertar con ellos el cierre de la UDS, para lo cual, piden acompañamiento de ICBF. Respecto a lo anterior, la supervisora aprueba el cierre de la UDS en tanto se logre hacer un trabajo articulado con el otro operador de la zona, para que los niños pasen a la modalidad familiar y también de acuerdo con los resultados de la concertación con autoridades indígenas.

Ahora teniendo en cuenta que las acciones pactadas de acompañamiento al transito a la modalidad familiar de los usuarios de Naiyu y la concertación con Autoridades indígenas se llevo a cabo exitosamente, se da lugar al cierre de la UDS NAIYU.

Respecto a la baja cobertura, se socializa por parte de la supervisora, que se han venido realizando mesas de trabajo con la EAS y dado el tiempo para que se adelante un ejercicio profundo de focalización para cubrir la mayor parte de la cobertura faltante, en ese sentido se iniciara un proceso de modificación contractual para la reducción de los cupos correspondientes, lo cual implica también la reducción del valor del contrato. Al respecto la EAS se muestra de acuerdo con la reducción, entendiendo que ya agotaron las medidas correspondientes para cubrir el total de la cobertura asignada

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en el contrato. Se solicita para ello, presentar una propuesta de reducción de cupos, acorde a la realidad y los cambios que se puedan generar, como lo es el cierre de la UDS Naiyu."

En razón a lo anterior y, a los soportes allegados por parte de la EAS sobre el transito armónico de los seis (06) niños y niñas y a las concertaciones realizadas con las comunidades indígenas correspondientes, las cuales se anexan al presente documento, es viable es cierre de la UDS NAIYU ubicada en la Comunidad de Puerto Triunfo.

En ese sentido, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones al contrato de aporte No.074-2024, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Modificar numeral 2.1.2. de la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO - OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO**, así:

 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.2 *Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:*

REGIONAL	*CENTRO ZONAL*	*NOMBRE DEL SERVICIO*	*MUNICIPIO*	*NÚMERO DE UDS*	*CUPOS*
AMAZONAS	*CZ LETICIA*	*CDI - CON ARRIENDO INSTITUCIONAL*	*LETICIA*	*9*	*525*

Cupos que se distribuirán en los siguientes Municipios y UDS del contrato:

UDS	MUNICIPIO
MAANAIM	LETICIA
KAWRE	LETICIA
MASAWARI	LETICIA
AIRUWE	LETICIA
MARANATHA	LETICIA
CDI MAU LETICIA	LETICIA
EWARE	LETICIA
DAUNENE	LETICIA
MAU ARARA	LETICIA

2. Liberar del valor total del contrato de aporte la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE ($263.614.006).**

CONTRATO 91000572024			
DETALLE	APORTE ICBF	APORTE EAS	TOTAL
VALOR INICIAL	$ 3.343.882.108	$ 66.877.642	$ 3.410.759.750
REDUCCIÓN	$ 258.445.104	$ 5.168.902	$ 263.614.006
VALOR TOTAL	$ 3.085.437.004	$ 61.708.740	**$ 3.147.145.744**

3. Modificar **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.147.145.744), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1) La suma de TRES MIL OCHENTA Y CINO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($3.085.437.004), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS del 2% del valor del aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 61.708.740).

PARAGRAFO 1: la Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	MARZO-ABRIL ($ 594.612.116)
	2	BIMESTRAL	MAYO-JUNIO ($ 667.886.508)
	3	BIMESTRAL	JULIO-AGOSTO ($ 642.002.348)
	4	BIMESTRAL	SEPTIEMBRE-OCTUBRE ($ 642.002.348)
	5	BIMESTRAL	NOVIEMBRE-DICIEMBRE ($ 538.933.685)

La EAS deberá efectuar actualización de pólizas de garantías conforme al nuevo valor del contrato de aporte de la referencia, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 7. GARANTIAS.

Que el día 24 de julio de 2024, se aprobó en Comité de gestión y desempeño N.º 24 realizar modificación contractual al contrato de aporte No. 91000582024.

ANEXOS	➢ Documentos soporte del análisis de la liberación contemplados en la justificación. ➢ Estado de cuenta. ➢ RUT (cuando aplique). ➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD

JENNIFERD USMA RODRIGUEZ
Supervisora Contractual

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Jennyferd Usma Rodriguez- Supervisora Contracutal		24/07/2024
Revisó	Jennyferd Usma Rodriguez- Supervisora Contracutal		24/07/2024
Proyectó	Thiana Dissan Mendoza Rojas –Juridica PI CZ		24/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 001			
Hora: 9:00 a.m. - 1:30 pm.		Fecha: 20 Junio 2024	
Lugar:	Kiosko Comunidad Pto. Triunfo		
Dependencia que Convoca:	GAT Primera Infancia y ACITAM.		
Proceso:	Promocion y Prevencion.		
Objetivo:	Concertar con las autoridades Indigenas y comunidad de Pto Triunfo, el cierre de la U.A.H. Institucional y el cambio a la modalidad Familiar D.I.H.F.		

Agenda:

1. Presentacion asistentes presentes.
2. Análisis situación atencion primera Infancia.
3. Intervención comunidad
4. Propuestas y acuerdos. - Compromisos -
5. Cierre reunión.

Desarrollo:

Una vez llegó la comisión del ICBF, los delegados de los Operadores Alegro y Lucio y Perseverancia, se procedió a realizar visita a las instalaciones del CDI, para verificar condiciones de calidad y la asistencia, contando con la presencia de Seis(6) niños y niñas. Se procedió a reunirnos con la autoridad Indigena de la Comunidad de Puerto Triunfo, el Curaca Enoc Sinarahua Feliciano, y se procedió a convocar a la comunidad en pleno, para pode tomar una decisión de Cambio de modalidad Institucional a la modalidad Familiar - D.I.H.F.

Reunido la comunidad, la autoridad Indigena Curaca de Puerto Triunfo dió la bienvenida a la Comisión presente y presentó la problemática, luego el Secretario del Cabildo Tomás Sinarahua, tomó la palabra y saludo, al mismo tiempo manifestó su pesar y tristeza por el Cambio de la modalidad, ya que ellos hace mucho tiempo luchaban por tener un lugar digno para la atención de los niños y las niñas en la comunidad.

Se reconoció el esfuerzo de la comunidad, por su trabajo en defensa de los derechos de los niños y niñas, ya que es de los pocos comunidades que cuentan con una infraestructura en buenas condiciones.

la enlace territorial Yenifer Vazquez tomó la palabra y procedió a poner en contexto la problemática, desde sentido de la educación inicial y las trayectorias educativas, se manifestó la necesidad de cambio de modalidad institucional a familias-DIHF, debido a la baja cobertura y la atención de niños-niñas, luego de varias propuestas y discusión, revisando posibilidades y alternativas, diálogo en el cual participó las autoridades indígenas, representantes cabildos, representante ICBF y comunidad en general, las usuarias, en este caso las cuidadoras, manifestaron estar de acuerdo con el cambio de modalidad.

Decisiones:

* Cambiar la modalidad de CDI a la modalidad familias, D.I.H.F, con el cual se amplia la cobertura a la atención de niños menores de 2 años. Compromiso de seguir focalizando para aumentar cobertura
* Se solicita que en el momento de que la comunidad tenga y presente la solicitud de cambio de modalidad nuevamente a institucional ICBF, garantice los derechos a la atención integral
* Se mantenga un auxiliar administrativo de la comunidad de Pto Triunfo.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
1. Cambio a Modalidad familiar		
2. Garantizar un Auxiliar Pedagogico porque el río se seca y de otra Comunidad no llega		
3 que se garantice una minuta con enfoque diferencial		
4. Que los refrigerios y Fiesta se garantice como compra local comunitaria.		
5. En el momento que la comunidad presente la focalización de la población.		

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol/ Dependencia	Entidad	Firma
Yenifer Adriana Vazquez Pinilla	Enlace Operaciones	ICBF	
Everyn Alonso Bello	Jurídica GAT	ICBF	
Carlos Alberto Diaz	Coord. Educación AETAM	AETAM.	
Erasmo Ahuanari Ferreira	Autoridad Pto Triunfo	Pto Triunfo	
Tomás Silva Tabuco C.	Secretario C.	Pto Triunfo	
Hernando Celis Hernandez	Coordinador	A. I. V Plan Bonito	

	Fecha	Hora	Lugar
Próxima reunión	Cuando la comunidad lo solicite.		
Colaborador que elabora el acta:	Julio Martinez – GAT.		

ANEXOS.

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB-PI-M	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Asesoría y Acompañamiento Tecnico - Jurídico - Financiero

FECHA: 20/06/24

HORA INICIAL: 9:00 AM

HORA FINAL: 1:30 pm.

LUGAR: Puerto Triunfo CDI NATYU

DEPENDENCIA LIDER: Grupo de Asistencia Técnica

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Ximena Cadly Hernandez	1117521434	Coordinadora	Asistencia	Amazonas	CDI Leticia		X	7105753858			
2	Luis Rodriguez Gil	1047427294	Coordinador	ACTAM	Amazonas	Leticia		X	3102856029			
3	Nolia D. Martinez Diaz	55886228	GAT 1	ICBF	Amazonas	Amazonas		X	3728856947			
4	Yenifer A. Vasquez P	1032459426	Operadora	ICBF	Antioquia	GAT	—	—	3204663806	Yenifer.vasquez		
5	Ricardo Jaramillo	1121118930	Contador	ICBF	Bucaramanga	Contador		X	3166453019	Ricardo		
6	Evelyn Alegria Bello	1118541343	Juridico	ICBF	Cauca	GAT		X	3204238310	evelyn.alegria		
7	Enoc Sinarahua T	1.121206941	Cuidador	ACTAM	Amazonas	Guaca.	—	—	3137239274			
8	VICENTE	98070[illegible]	Abuelo	ACTAM	Nuevo	Medellin	—	—	98 37 050			
9	Ramiro Sanchez Pinto	18788887	Coordinador	ACTAM	Amazonas	Pt. Nariño	—	X	—			
10	OFELIA CUELLO	41.55.221	Abuela	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	—		OFELIA	
11	Giovana Noriega Y	1006735511	Mamá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	—		Giovana	
12	Karen Sinaraheca	1007355[illegible]	Mamá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	—		Karen	
13	Tomas Sinaraheca	1588870[illegible]	Secretario	Pt. Nariño	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	—			
14	Kliuper Murallo Fernandez	1121210164	Mamá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	3154845377			
15	Francisca M	—	Mamá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—			Francisca	
16	Carlos Alberto Diaz	1121204774	Educación	ACTAM	Amazonas	Pt. Nariño	—	—	3187080246			
17	Walter M.C	1587771[illegible]	Papá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—			M.C	
18	Eugenio Murallo	1807008[illegible]	Papá	Pt. Nariño	Nuevo	Pt. Nariño	—	—	3164901301			
19	Otilia Lozano	1059295	Papá	ACTAM	Nuevo	Pt. Nariño	—	—			Otilia	
20	Ernesto Damian	18.0[illegible].199	Educador	Pt. Nariño	Amazonas	Pt. Nariño	—	—				
	Soledad Angarita Manuel	1007344469		Pt. Nariño							Soledad	

Piense en el medio ambiente!

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F0 P1 MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la información: Pública	

ACTIVIDAD: Asesoría y Acompañamiento Técnico - Jurídico - Financiero FECHA 20-06-2024

HORA INICIAL: 9:00 am HORA FINAL: 1:30 pm LUGAR Puerto Triunfo

DEPENDENCIA LIDER: Grupo de Asistencia Técnica

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Lucicahuamari P.	1121217914	Amajeca			Amazonas						
2	Ada Luz Saldaña J.	41212038	Mauá									Adaluz.
3	Olga sandra Ipuchima L	41039377	Mauá									OSIC
4	matilde murato P.	1121248153	Mauá									matilde
5	Lacmar piñero P.	—	Mauá									Lacmar
6	Kimi Cristina Murato P.	1121941	Mauá									Kimi
7	Luz Estela Ramos	41057260	Mauá									
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

¡Antes de imprimir este documento piense en el medio ambiente!

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	91000572024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
SUPERVISOR	LUZ MERY ALFEREZ SUAREZ
VALOR INICIAL	**($3.410.759.750) TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**
PLAZO INICIAL	309 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CDP	8324 07/02/2024
RP	13624 22/02/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
REDUCCION DE CUPOS	Ver modificación No. 2 de agosto 2024
TIPO DE MODIFICACION	LIBERACIÓN DE RECURSOS
VALOR LIBERACIÓN	($263.614.006) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE.
RP	13624 22/02/2024
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**($3.147.145.744) TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Ver modificación No. 1 de marzo 2024. Otrosí Modificatorio – numeral 2.1.2. (**Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios) de la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Liberación de Recursos.
LIBERACIÓN	**($311.181.737) TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.**
RPC	13624 22/02/2024
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.
VALOR FINAL	**($2.835.964.007) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el día 22 de febrero del 2024 el contrato de aporte No.**91000572024** con la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO**, con el siguiente objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Que mediante memorando de radicado **No.2024160000000114183** del 04/09/2024 con asunto: *PAC e inversión de las inejecuciones,* la Dirección de Primera Infancia del ICBF indica: "*En el memorando No. 20201600000080853 de 2020-05-08, se indica que es pertinente realizar liberaciones periódicas de los recursos excedentes que se originen por concepto de ahorros e inejecuciones, y su distribución en los casos en los que se produzca una necesidad manifiesta para la prestación de la atención a la Primera Infancia (…) una vez identificados los recursos provenientes de inejecuciones, se realice el descuento de este recurso del siguiente desembolso, realizando una modificación*

contractual que permita el uso y optimización del recurso que se encuentra en las cuentas del operador. Dada la situación señalada, se solicita a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación e inversión directa de los recursos derivados de las inejecuciones, como recurso complementario a las asignaciones del PAC mensual, y garantizar así la normal continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia."

A su vez mediante memorando de radicado **No.20241600000119323** del 13/09/2024 de asunto: *Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024,* el ICBF de la Dirección Nacional, dispone: "*En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte,* ***la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.*** *De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado."*

Que conforme a lo anterior, se requiere hacer uso de aquellos recursos no utilizados identificados como "*ahorros*" e "*inejecuciones*" de los contratos de aporte vigencia 2024, en aras de cubrir las necesidades de los contratos de aporte pertenecientes a las modalidades antes descritas y que tienen como fecha de finalización el día 30/09/2024.

Por consiguiente, se hace necesario liberar los recursos del presente contrato de aporte por concepto de INEJECUCIONES, por un valor total de **($305.080.134) TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

En ese sentido, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones al contrato de aporte No.057-2024, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Liberar del valor total del contrato de aporte la suma de **($311.181.737) TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

CONTRATO No. 91000572024			
DETALLE	**APORTE ICBF**	**APORTE EAS**	**TOTAL**
VALOR INICIAL	$ 3.085.437.004	$ 61.708.740	$ 3.147.145.744
REDUCCION	$ 305.080.134	$ 6.101.603	**$ 311.181.737**
TOTAL	$ 2.780.356.870	$ 55.607.137	**$ 2.835.964.007**

2. Modificar **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de (**$2.835.964.007**) **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M/CTE**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1) La suma de (**$2.780.356.870**) **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2) Los aportes de contrapartida que realizará la **EAS** del 2% del valor del aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por valor de (**$55.607.137**) **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

PARAGRAFO 1: la Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor	
2024	1	BIMESTRAL	MARZO-ABRIL	$ 594.612.116
	2	BIMESTRAL	MAYO-JUNIO	$ 530.963.162
	3	BIMESTRAL	JULIO-AGOSTO	$ 667.886.508
	4	BIMESTRAL	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	$ 493.447.542
	5	BIMESTRAL	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	$ 493.447.542
			TOTAL	$ 2.780.356.870

La EAS deberá efectuar actualización de pólizas de garantías conforme al nuevo valor del contrato de aporte de la referencia, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 7. GARANTIAS.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2024, se aprobó en Comité de Contratación N.° 23 realizar modificación contractual al contrato de aporte No. 91000572024.

ANEXOS	➢ Documentos soporte del análisis de la liberación contemplados en la justificación. ➢ Estado de cuenta. ➢ RUT (cuando aplique). ➢ Certificado de existencia y representación legal

	no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD

LUZ MERY ALFEREZ SUAREZ
Supervisora Contractual

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Luz Mery Alferez Suarez- Supervisora Contractual		20/09/2024
Revisó	Luz Mery Alferez Suarez- Supervisora Contractual		20/09/2024
Proyectó	Angelica Viviana Espejo Guerrero – Jurídica PI GAT		20/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	91000572024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
SUPERVISOR	LUZ MERY ALFEREZ SUAREZ
VALOR INICIAL	**($3.410.759.750) TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**
PLAZO INICIAL	309 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CDP	8324 07/02/2024
RPC	13624 22/02/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES O LIBERACIONES	**Ver modificación No. 3 de septiembre de 2024**. Liberación de recursos. **($263.614.006) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE.**
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**($3.147.145.744) TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**Ver modificación No. 1 de marzo 2024** Otrosí modificatorio – numeral 2.1.2. (3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios) de la CLAUSULA 3.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **Ver modificación No. 2 de agosto de 2024** – Reducción de cupos

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Liberación de Recursos.
LIBERACIÓN	TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 305.644.436).
RPC	13624 22/02/2024
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.
VALOR FINAL	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.530.319.571).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el día 23 de febrero del 2024 el contrato de aporte No.**91000572024** con la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO**, con el siguiente objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Que mediante memorando de radicado **No.20241600000114183** de fecha 04 de septiembre de 2024 con asunto: *PAC e inversión de las inejecuciones*, la Dirección de Primera Infancia del ICBF dispone:

> *"El presente contexto se caracteriza por serias dificultades para acceder a los recursos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar el avance hacia el cumplimiento de las metas establecidas por el actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida (2023-2026)". Por esta razón, creemos que la principal estrategia para garantizar la adecuada programación y ejecución del gasto en todas las modalidades de atención a la Primera Infancia radica en el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones.*
>
> *En el memorando* ***No.20201600000080853 de 2020-05-08, se indica que es pertinente realizar liberaciones periódicas de los recursos excedentes que se originen por concepto de ahorros e inejecuciones, y su distribución en los casos en los que se produzca una necesidad manifiesta para la prestación de la atención a la Primera Infancia***
>
> *Se propone, por lo tanto, que* ***una vez identificados los recursos provenientes de inejecuciones, se realice***

el descuento de este recurso del siguiente desembolso, realizando una modificación contractual que permita el uso y optimización del recurso que se encuentra en las cuentas del operador.

Dada la situación señalada, se solicita a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación e inversión directa de los recursos derivados de las inejecuciones, como recurso complementario a las asignaciones del PAC mensual, y garantizar así la normal continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia.

Que de conformidad con las orientaciones emitidas por parte de la Dirección de Primera Infancia de sede Nacional y al parágrafo de la obligación 4.1, de la cláusula tercera del presente contrato de aporte -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO- se estableció que: *"**4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos".*

En ese orden, la supervisión del contrato de aporte No. **91000572024** en cumplimiento de lo establecido dentro del contrato de aporte y el memorando No.20241600000114183 de 2024, solicita realizar modificación contractual para la liberación de estos recursos por concepto de inejecuciones que hasta la fecha se han generado y no serán redistribuidos ni reinvertidos dentro del contrato en mención.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones al contrato de aporte No. **91000572024**, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Liberar del valor total del contrato de aporte la suma de **($ 305.644.436)** TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

CONTRATO DE APORTE No. 91000572024			
DETALLE	**APORTE ICBF**	**APORTE EAS**	**TOTAL**
VALOR ACTUAL	$ 2.780.356.870	$ 55.607.137	$ 2.835.964.007
LIBERACIÓN	$ 299.651.408	$ 5.993.028	$ 305.644.436
TOTAL	$ 2.480.705.462	$ 49.614.109	$ 2.530.319.571

2. Modificar **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de ($ 2.530.319.571) DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1) La suma de **($ 2.480.705.462) DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS del 2% del valor del aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por valor de **($ 49.614.109) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE.**

PARAGRAFO 1: la Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS				
VIGENCIA	**DESEMBOLSO**	**PERIODO**	**MES**	**Valor**
2024	1	BIMESTRAL	MARZO-ABRIL	$ 594.612.116
	2	BIMESTRAL	MAYO-JUNIO	$ 530.963.162
	3	BIMESTRAL	JULIO-AGOSTO	$ 667.886.508
	4	BIMESTRAL	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	$ 343.621.838
	5	BIMESTRAL	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	$ 343.621.838
	TOTAL			**$ 2.480.705.462**

La EAS deberá efectuar actualización de pólizas de garantías conforme al nuevo valor del contrato de aporte de la referencia, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 7. GARANTIAS.

ANEXOS	➢ Documentos soporte del análisis de la liberación contemplados en la justificación. ➢ Estado de cuenta. ➢ RUT (cuando aplique). ➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD

LUZ MERY ALFEREZ SUAREZ
Supervisora Contractual

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Luz Mery Alferez Suarez- Supervisora Contractual		21/11/2024
Revisó	Luz Mery Alferez Suarez- Supervisora Contractual		21/11/2024
Proyectó	Angelica Viviana Espejo Guerrero – Jurídica PI GAT		21/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio

PÚBLICA

Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13718570
Número del contrato	4146.010.26.1.1737.2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411 y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	18/10/2024 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17 días de tiempo transcurrido *(30/11/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	44 Días
Tiempo adiciones en días	6 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	17 días de tiempo transcurrido *(1/12/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	24082470056

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS ARANGO* ***Fecha de aprobación:*** *17/10/2024 11:02:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

RUIZ *Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*maria isabel baron caviedes*	***Fecha de aprobación:***	*17/10/2024 11:11:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6917181_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6917181_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	Atención Integral a la Primera Infancia Institucional op3
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	2.172.876.655,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1737.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Nit.: 805.009.677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411 y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.910.998.579),incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos a saber, MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, con Nit. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, acta de posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contrato según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en representación legal de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT 805.009.677-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali para el periodo 2024-2027 **"**Cali, Capital pacifica de Colombia" adoptado mediante acuerdo distrital No. 0578 de 2024, Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: "Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes" adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: "orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: "Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali" BP.- 26005411, el cual tiene como objetivo garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad: Institucional, Familiar, Propia e Intercultural en marco del modelo Cariños en el Distrito de Cali. La problemática de atención integral de niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, se pueden identificar tres temas prioritarios, el primero el déficit de cobertura de atención integral para la población más vulnerable, ubicada en niveles 1 y 2 de la encuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SISBEN, en segundo lugar, las prestaciones de servicios de atención integral a la primera infancia presentan limitaciones en la dotación adecuada para un servicio pertinente, oportuno y adecuado. Por último, la atención integral demanda una articulación intersectorial permanente que se ajuste a la frecuente y emergente demanda de atenciones y servicios por parte de la institucionalidad. Programas y proyectos sectoriales que demandan ser armonizados con el marco técnico normativo relacionado con el desarrollo integral de Primera Infancia.

3. El sistema CUENTAME del ICBF permite tener información sobre el número de beneficiarios del programa de atención integral a la primera infancia, muestra que del total de niñas y niños menores de 6 años inscritos a SISBEN, 60.527 niñas y niños que demandan atención a los servicios de primera infancia, el 32,25%, es decir 19.523 menores de 6 años, asisten a servicios de atención del ICBF, lo que representa el 44,34% del total de niñas y niños que demandan el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Es por ello que la voluntad institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y del ICBF se ha concretado históricamente en la intención de aumentar la cobertura de los programas de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. No obstante, se detecta que la capacidad de la oferta pública aún no es suficiente para cubrir con la totalidad de la demanda de la atención integral a la primera infancia, ya que los cupos actualmente ofertados sólo logran cubrir el 78% del total de inscritos al SISBÉN con puntaje inferior a 57,23. Teniendo en cuenta el déficit de atención determinado entre la demanda (SISBEN), la oferta ICBF y la oferta Alcaldía, la distribución de la demanda del servicio se establece de la siguiente forma:

Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño de Sol	4.955
Modalidad Familiar	Cariño Itinerante	3.611
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia	Propia con arriendo Casas Palenque Casas Semillas	375
	Cariñitos	740
TOTAL		10.161

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el ID 17507.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras – ICBF Regional Valle del Cauca, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 76013172024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", con un plazo hasta el 24 de noviembre de 2024 y por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.441.566.054), distribuidos de la siguiente manera: APORTES DE ICBF: Por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.755.119.529) en dinero. APORTE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: Por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($5.686.446.525) en dinero.

6. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los requisitos establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, el cual llevará a cabo la ejecución de los servicios de atención integral en la modalidad requerida.

7. Que dicha contratación se fundamenta en el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, que establece en su artículo 122 lo siguiente: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

8. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali” BP.- 26005411, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

9. Que el operador cuenta con la idoneidad y capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

10. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia de Santiago de Cali” BP.- 26005411y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

CLÁUSULA SEGUNDA: A) ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2380 participantes de Primera Infancia en la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño Sol	2.380
TOTAL		2.380

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1, 3 y siguientes que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que presente el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, deberá contar con la idoneidad, aptitud, conocimiento profesional y técnico descrito en el Anexo No 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Atender a 2.380 participantes de Primera Infancia en la modalidad institucional- Cariño de Sol, con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables. 2. Garantizar la prestación de los servicios en la modalidad Institucional con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 3. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución. 4. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del contrato; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato. 5. El contratista deberá garantizar la continuidad de talento humano vinculado para la ejecución del contrato, siendo únicamente posible su reemplazo o desvinculación mediante autorización previa y por escrito de la supervisión. 6. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO TERCERO: Se debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos. 7. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del contrato. 8. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. 10. Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato. 11. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta integral y realizar seguimiento a los planes estratégicos de atención de acuerdo con los componentes de calidad contemplados en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. El documento se presentará a la Subsecretaría de Primera Infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente. 12. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 13. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación. 14. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del contrato. 15. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 16. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida. 17. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 18. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. Parágrafo I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. Parágrafo II: La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS. 19. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato. 20. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 21. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin. 22. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control. 23. Presentar a la Supervisión del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por modalidad de atención, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pago. 24. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: los recursos de Reinversión solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada obligación contractual de manera mensual de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo. 25. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO PRIMERO: los primeros tres (3) días HÁBILES de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO TERCERO: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. 26. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 27. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: Reportar al Supervisor del contrato las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios. 28. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio. 29. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión, cuando le sea solicitado. 30. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. 31. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio. 32. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo con las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión. 33. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia. 34. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia. 35. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato. 36. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales, el tránsito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad. 37. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO. 38. Implementar el plan de saneamiento básico con el que vienen trabajando en el contrato inmediatamente anterior (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente. 39. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por la supervisión del contrato, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual será entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. vehículos de transporte de alimentos: Si se llegase a presentar alguna modificación o cambio en los vehículos de alimentos del contrato anteriormente celebrado, el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

● Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.
● Copia de la licencia de tránsito
● Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica
● Copia de SOAT
● Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública
● Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública
● Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica)
● Certificado de control de plagas
● Cédula del conductor
● Licencia de conducción
● Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante
● Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo)

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos”, el vehículo debe estar fabricado con material

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada UTS que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS).

40. Garantizar que las compras de alimentos a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, correspondan mínimo al 30% del valor total de los recursos destinados al suministro de alimentos. Se debe informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas y se debe registrar la información en el formato anexo Formato de Seguimiento Compras Locales, tanto en forma digital (Excel) como impresa. Esta información deberá incluirse en el informe contable que se entregará al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando en cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 o la que haga sus veces y la normatividad vigente, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. 41. Garantizar la entrega de las raciones alimenticias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. 42. Dar continuidad a la implementación de los ciclos de menús aprobados en el marco del convenio 526 de 2024, de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. 43. Realizar la toma de medidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. 44. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETA, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente. 45. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones. 46. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad propia e intercultural y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa. 47. Suministrar a la subsecretaría de Primera Infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá el AAVN, para lo cual se determinará la ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros cinco (5) días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos: A. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. B. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. C. Informar a la SPI oportunamente (como máximo el día 5 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. D. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. E. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los cinco primeros días hábiles siguientes al mes vencido, a la SPI. F. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. G. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. H. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF o la SPI. I. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la supervisión y/o el ICBF. J. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio al mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. K. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF, Subsecretaría de Primera Infancia o la supervisión del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF, Subsecretaría de Primera Infancia o de la supervisión. L. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 48. En la fase de cierre, el operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS según la “Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral” del ICBF, además realizar el control de plagas y vectores, y agotar las actividades requeridas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la consecución de los siguientes entregables: -Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución. - Carpetas de documentación en formato drive dispuestas en Drive asignado por la subsecretaría de cada niña, niño y mujer gestante participante del servicio. - Reporte del sistema de información Cuéntame con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual - Proceso de inducción a personal nuevo con soportes de su ejecución. - Plan de cualificación del talento humano con soportes de su ejecución. Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución. -Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico y en digital. - Directorio de participantes del servicio y directorios de instituciones para activación de rutas y casos de emergencia. -Actas de jornadas de socialización, listado de asistencias y base de datos de los integrantes del comité de control social. -Evidencia de control de plagas y vectores de la UTS. -Inventario general de los bienes devolutivos que abarca 8 categorías en las cuales se dividen los elementos existentes en cada UTS Para realizar este inventario se deben basar en la “Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral”, y se diligenciará el “Formato de inventario de dotaciones”. -Entrega de los elementos de las 8 categorías clasificados, limpios y desinfectados. 49. Cumplidas las obligaciones relacionadas con dotación, especialmente la que atiende al trámite del acta de entrega de los bienes recibidos para la operación o adquiridos con recursos del ICBF, o que se encuentre inventariada, se pondrán a disposición de la supervisión/interventoría para que se impartan las indicaciones sobre su custodia. Estas orientaciones podrán extenderse a los entregables, una vez verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.910.998.579), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra constituido con recursos del Distrito Especial de Santiago de Cali por la suma de $1.478.731.079 y con recursos de ICBF por $432.267.500.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DISTRITO SANTIAGO DE CALI
Número: 3500223346
Fecha de Expedición: 09.10.2024
Valor: $5.694.631.517

CERTIFICADO ICBF
Número: 186624
Fecha de Expedición: 15.10.2024
Valor: $1.755.119.529

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) cuotas según los bienes y servicios efectivamente prestados, de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

1. Una Primera cuota correspondiente a las siguientes actividades efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad administradora de servicio deberá presentar:

a) Plan de trabajo para la ejecución del contrato que dé continuidad a las actividades que vienen desarrollando en la prestación del servicio inmediatamente anterior al contracto actual. Debe incluir la relación de espacios físicos para la prestación del servicio, evidencias de las concertaciones con comunidades étnicas si aplica al servicio prestado, inducción al talento humano nuevo contratado para este contrato y colectivos de pensamiento.
b) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.
c) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios vinculados y base de datos de los potenciales participantes focalizados para éste nuevo contrato presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.
d) Realizar avance en el registro de tomas antropométricas de los participantes vinculados a las UTS y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y mujeres en periodo de gestación identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia
e) Reporte del Cuéntame del 100% del Talento humano vinculado por UTS, actualizado periódicamente y certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.
Parágrafo 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.
f) El operador deberá entregar los oficios de aprobación de menú derivados de las minutas patrón del ICBF, de acuerdo a la modalidad de atención.
g) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores

2.Una segunda cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

a) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente.
b) Reporte en el Cuéntame de las Unidades de Servicio al 100% con los datos actualizadas coorrespondiente a cada unidad.
c) Reporte del Cuéntame de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente. Certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.
d) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes vinculados a las UTS y los resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia
e) Reporte en el Cuéntame de talleres de formación al talento humano y familias al 100% cargado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

f) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.
g) Entrega de Fichas de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, de los niños nuevos ingresados en el periodo de ejecución
h) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.
i) Informe del estado de los elementos de dotación con registros fotográficos.
j) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina.
k) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento, entrega, visitas y acta de traslado de los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (Bienestarina).
l) Entrega oportuna de los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS, RPH Y CERTIFICADO DE COBERTURA debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.
m) El operador deberá entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales.
n) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los documentos señalados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entiéndase estudios previos, y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 24 de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se considera recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 8.2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8.3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 8.4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 8.5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. 8.7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.8) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 8.9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 8.12) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. 8.13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 8.14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 8.15) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 8.16) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 8.17) Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.18) Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.19). Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.20) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.21) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.22) Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social. 8.23) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.24) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.25) Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.26) Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARÁGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.27) Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.28) Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.29) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.30) Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. Parágrafo: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.31). En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención. 8.32) El contratista deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas. 8.33) Garantizar que las UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente contrato. 8.34) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención. 8.35) Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación. 8.36) Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin. 8.37) Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión del contrato lo considere viable. 8.38) Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 8.39) Promover el consumo racional y responsable de los servicios públicos y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social que no estén a cargo de la Alcaldía. 8.40) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

EJE DE CALIDAD: a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios. c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación. d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización. g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control. h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali. j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría. k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestran la mejora en la prestación de servicio.

l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades. e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico. h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. i. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin. j. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. EJE AMBIENTAL: a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El contratista Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del al uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales	200 SMMLV	con una vigencia igual al plazo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	vigentes.		

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av. 2 Norte No. 10 -70 Teléfono:602 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: calle 82 Nº 27 D 111- 118 Barrio Alfonso Bonilla Aragón Teléfono: (602) 4230071 3225197456 Correo electrónico: arangoycuero1@hotmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No 3500223346 de fecha 09.10.2024 del Distrito de Santiago de Cali y No 186624 de fecha 15.10.2024 del ICBF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo con la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firma Electrónica

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica

LUIS ARANGO RUIZ
Representante legal
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Proyectó: Claudia Isabel Quesada Muñoz – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero - Contratista
Kristian Ramírez- Contratista
María Teresa Rodríguez Zuñiga- Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td rowspan="2">
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F002</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.1737-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411 y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.910.998.579)
PLAZO DE EJECUCIÓN	24/11/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/10/2024
FECHA DE INICIO:	18/10/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con CC. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, y Acta de Posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0189 del cinco (5) de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

2. Que la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (artículo 1°).

3. Que entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras – ICBF Regional Valle del Cauca, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 76013172024, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", con un plazo hasta el 24 de noviembre de 2024 y por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.441.566.054), distribuidos de la siguiente manera: APORTES DE ICBF: Por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.755.119.529) en dinero. APORTE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: Por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($5.686.446.525) en dinero.

4. Que el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 busca brindar atención integral a 10.161 niñas, niños y madres gestantes del Distrito de Santiago de Cali, mediante la modalidad institucional (servicio cariño de sol), familiar (servicio cariño itinerante y rural) y propia (servicio con arriendo-casas palenque-casa semillas y cariñitos).

5. Que para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 76013172024, el Distrito Especial de Santiago de Cali celebró contrato con 4 operadores para el servicio de atención integral a la Primera Infancia.

6. Que se suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con Nit 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411 y el Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF." con un plazo hasta el 24 de noviembre de 2024 y por valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.910.998.579).

7. Que mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1737-2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de atención integral a la primera infancia, se consideró necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo y los contratos con los operadores hasta el 30 de noviembre de 2024.

9. Que el Convenio Interadministrativo No 76013172024 se modificó el día 22 de noviembre de 2024, prorrogándolo hasta el 30 de noviembre de 2024 y adicionando recursos por valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($921.797.503).

10. Que en cumplimiento de lo previsto en la modificación No 1 al Convenio Interadministrativo No. 76013172024 de 2024, y con el objetivo de no interrumpir la atención integral a la primera infancia, es necesario en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024 adicionar los valores requeridos de conformidad a la prórroga del convenio.

11. Que la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024, solicitó modificación No 1 del contrato en el sentido de adicionar recursos y efectuar una prórroga, de conformidad a lo señalado en la modificación del Convenio Interadministrativo No 76013172024 de 2024.

12. Que en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024 el valor a adicionar por el periodo de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024, se estima en $261.878.076, conforme a lo expuesto en el “Anexo de Canasta Presupuestal de Adición”, el cual incluye la prestación del servicio de atención integral y la fase de cierre.

13. Revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($261.878.076) al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1737.2024, conforme al "Anexo de Canasta Presupuestal de Adición", quedando la cláusula tercera así:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.172.876.655), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
>
> PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra constituido con recursos del Distrito Especial de Santiago de Cali por la suma de $1.740.609.155 y con recursos de ICBF por $ 432.267.500.

SEGUNDO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1737-2024, referente al "PLAZO", la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
>
> PARÁGRAFO: El servicio de atención integral a la primera infancia se prestará hasta el día 27 de noviembre de 2024 y la fase de cierre se realizará en un término de 3 días, el cual no podrá exceder la fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500226389 de fecha 20 de noviembre de 2024.

CUARTO: FORMA DE PAGO. El valor a adicionar será pagado en la última cuota, por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados hasta el 30 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Anexo de Presupuesto de Contratación y Anexo de Canasta Presupuestal de Adición.

El contratista deberá adjuntar los documentos exigidos en la cláusula cuarta del contrato.

QUINTO: GARANTÍAS. El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

PARÁGRAFO: La cuantía de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá aumentar a 300 SMMLV, de conformidad al valor de los recursos adicionados y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17**.** del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024 que no se modifican mediante el presente documento.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1737-2024 se perfecciona con la aprobación del mismo por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

MARÍA ISABEL BARON CAVIEDES
ORDENADOR DEL GASTO
Secretaria Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Claudia Quesada - Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
Eder Jesús Rúales - Contratista
Aprobó: María Teresa Rodríguez- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12629243
Número del contrato	4146.010.26.1.484-2024
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	15/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	137 Días
Tiempo adiciones en días	39 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	***Fecha de aprobación:***	*13/04/2024 12:01:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*maria isabel baron caviedes*	***Fecha de aprobación:***	*15/04/2024 9:30:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6209576_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6209576_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	OPERADOR 2
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	9.083.240.348,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.484-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Nit.: 805009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.151.713.752),incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos a saber, MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, con Nit. 890399011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, acta de posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contrato según Decreto No. 4112.010.20.0189 del 5 de abril de 2024, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en representación legal de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT 805.009.677-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 -Acuerdo No.0477 del 2020, la siguiente: dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: “Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes” adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: “orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” vigencia 2023. BP-26004388, el cual tiene como objetivo “Garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad: Institucional, Familiar, Propia e Intercultural en marco del modelo Cariños en el Distrito de Cali, La problemática de atención integral de niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, se pueden identificar tres temas prioritarios, el primero el déficit de cobertura de atención integral para la población más vulnerable, ubicada en niveles 1 y 2 de la encuesta SISBEN, en segundo lugar, las prestaciones de servicios de atención integral a la primera infancia presentan limitaciones en la dotación adecuada para un servicio pertinente, oportuno y adecuado. Por último, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

atención integral demanda una articulación intersectorial permanente que se ajuste a la frecuente y emergente demanda de atenciones y servicios por parte de la institucionalidad. Programas y proyectos sectoriales que demandan ser armonizados con el marco técnico normativo relacionado con el desarrollo integral de Primera Infancia"

3. El sistema CUENTAME del ICBF permite tener información sobre el número de beneficiarios del programa de atención integral a la primera infancia, muestra que del total de niñas y niños menores de 6 años inscritos a SISBEN, 60.527 niñas y niños que demandan atención a los servicios de primera infancia, el 32,25%, es decir 19.523 menores de 6 años, asisten a servicios de atención del ICBF, lo que representa el 44,34% del total de niñas y niños que demandan el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Es por ello que la voluntad institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y del ICBF se ha concretado históricamente en la intención de aumentar la cobertura de los programas de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. No obstante, se detecta que la capacidad de la oferta pública aún no es suficiente para cubrir con la totalidad de la demanda de la atención integral a la primera infancia, ya que los cupos actualmente ofertados sólo logran cubrir el 78% del total de inscritos al SISBÉN con puntaje inferior a 57,23. Teniendo en cuenta el déficit de atención determinado entre la demanda (SISBEN), la oferta ICBF, oferta Alcaldía y la meta de cumplimiento, del indicador de producto del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: niñas, niños, mujeres gestantes y madres lactantes atendidas con el programa cariños para la atención integral a la primera infancia, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, corresponde a 10.161 participantes, los cuales serán atendidos en los siguientes servicios:

Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño de Sol	4.955
Modalidad Familiar	Cariño Itinerante	3.611
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia	Propia con arriendo Casas Palenque Casas Semillas	375
	Cariñitos	740
TOTAL		10.161

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bajo el ID 16133.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los requisitos establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Delegación 4112.010.20.0189 del 5 de abril de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, que en su artículo primero delegó:

“Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social en virtud de lo previsto en los artículo 24 y 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024; en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 1084 de 2015 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen, así como los lineamientos del ICBF, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, para la prestación de los servicios de atención integral de la primera infancia, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 celebrado con el ICBF, en desarrollo del proyecto de inversión identificado con la Ficha EBI No. BP-26004388, denominado “DESARROLLO DE MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL MODELO CARIÑOS EN EL DISTRITO DE CALI””.

7. Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

8. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP- 26004388, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

CLÁUSULA SEGUNDA: A) ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2380 participantes de Primera Infancia en la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño Sol	2.380
TOTAL		2.380

PARÀGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1, 3 y siguientes que hacen parte integral del presente contrato.

PARÀGRAFO SEGUNDO: El personal que presente el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, deberá contar con la idoneidad, aptitud, conocimiento profesional y técnico descrito en el Anexo No 2.

B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Atender a 2.380 participantes de Primera Infancia en la modalidad institucional- Cariño de Sol, con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables. 2. Garantizar la prestación de los servicios en la modalidad Institucional con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 3. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución. 4. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del contrato; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato. 5. El contratista deberá garantizar la continuidad de talento humano vinculado para la ejecución del contrato, siendo únicamente posible su reemplazo o desvinculación mediante autorización previa y por escrito de la supervisión. 6. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO 3: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos. 7. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del contrato. 8. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO I: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. 9.Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. 10. Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato. 11. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta integral y realizar seguimiento a los planes estratégicos de atención de acuerdo con los componentes de calidad contemplados en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. El documento se presentará a la Subsecretaría de Primera Infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente. 12. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 13. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación. 14. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del contrato. 15. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 16. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida. 17. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 18. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali-Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. Parágrafo I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. Parágrafo II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS. 19. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato. 20. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 21. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin. 22. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control. 23. Presentar a la Supervisión del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por modalidad de atención, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pago. 24. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO I: los recursos de Reinversión solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO II: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada obligación contractual de manera mensual de acuerdo con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo. 25. Realizar reporte en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO I: los primeros tres (3) días HÁBILES de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARÁGRAFO II: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO III: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. 26. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 27. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: Reportar al Supervisor del contrato las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios. 28. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio. 29. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión, cuando le sea solicitado. 30. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. 31. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio. 32. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo con las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión. 33. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia. 34. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia. 35. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato. 36. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales, el tránsito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad. 37. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO. 38. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente. 39. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el formato definido por la supervisión del contrato, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual será entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. Vehículos de transporte de alimentos: En la etapa de alistamiento el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

● Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.
● Copia de la licencia de tránsito
● Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica
● Copia de SOAT
● Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública
● Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública
● Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica)
● Certificado de control de plagas
● Cédula del conductor
● Licencia de conducción
● Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante
● Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo)

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos”, el vehículo debe estar fabricado con material que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada UTS que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS).

40**.** Garantizar que las compras de alimentos a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, correspondan mínimo al 30% del valor total de los recursos destinados al suministro de alimentos. Se debe informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas y se debe registrar la información en el formato anexo Formato de Seguimiento Compras Locales, tanto en forma digital (Excel) como impresa. Esta información deberá incluirse en el informe contable que se entregará al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando en cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 o la que haga sus veces y la normatividad vigente, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. 41. Garantizar la entrega de las raciones alimenticias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. 42. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. 43. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. 44. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETA, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente. 45. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones. 46. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad propia e intercultural y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa. 47. Suministrar a la subsecretaría de Primera Infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá el AAVN, para lo cual se determinará la ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros cinco (5) días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos: A. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. B. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. C. Informar a la SPI oportunamente (como máximo el día 5 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. D.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. E. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los cinco primeros días hábiles siguientes al mes vencido, a la SPI. F. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. G. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. H. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF o la SPI. I. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la supervisión y/o el ICBF. J. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio al mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. K. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF, Subsecretaría de Primera Infancia o la supervisión del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF, Subsecretaría de Primera Infancia o de la supervisión. L. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.151.713.752), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DISTRITO SANTIAGO DE CALI

Número: 3500211757
Fecha de Expedición: 06.03.2024
Valor: $ 18.018.869.836

Número: 3500212834
Fecha de Expedición: 12.04.2024
Valor: $ 6.185.299.644

Forma de pago:
Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

El valor del contrato será cancelado en TRES (3) cuotas parciales según los bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios efectivamente prestados, de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

1. Una Primera cuota correspondiente a las actividades de alistamiento efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad administradora de servicio deberá presentar:

a) Plan de trabajo para la ejecución del contrato, que incluya la relación de espacios físicos para la prestación del servicio, inducción al talento humano y colectivo de pensamiento

b) Bases de datos de los potenciales participantes focalizados en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral Primera Infancia, acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA; versión actualizada del ICBF.

c) Matriz de talento humano propuesto para ser contratado de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

d) Cronograma de asistencia de talento humano interdisciplinario compartido con las diferentes UTS.

e) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores.

f) El operador deberá entregar los ciclos de menú derivados de las minutas patrón del ICBF de acuerdo a la modalidad de atención.

2. Una Segunda cuota por un valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas hasta el 31 de mayo de 2024.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de ejecución abril y mayo, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

d) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo. Parágrafo 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

e) Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

f) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

h) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias al 100% para los meses del periodo reportado. Parágrafo Primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

i) El operador deberá entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales

3. Una Tercera cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados hasta el 30 de Junio de 2024, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero al mes de junio con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Fichas de caracterización socio familiar versión actualizada del ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

d) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

Parágrafo Primero: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

e) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

f) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia

g) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

h) El operador deberá entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales

Parágrafo: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0%	**8,5%**
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) hasta $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0%	**11%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0%	**12%**

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta (30) de junio de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se considera recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 8.2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8.3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 8.4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 8.5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. 8.7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.8) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 8.9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 8.12) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. 8.13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 8.14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 8.15) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 8.16) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 8.17) Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.18) Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.19). Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.20) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.21) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.22) Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social. 8.23) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantías que lo amparan. 8.24) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.25) Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.26) Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARÁGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.27) Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.28) Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.29) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.30) Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. Parágrafo: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.31). En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención. 8.32) El contratista deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas. 8.33) Garantizar que las UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente contrato. 8.34) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención. 8.35) Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación. 8.36) Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin. 8.37) Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión del contrato lo considere viable. 8.38) Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 8.39) Promover el consumo racional y responsable de los servicios públicos y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social que no estén a cargo de la Alcaldía. 8.40) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del objeto del contrato.
EJE DE CALIDAD: a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios. c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación. d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización. g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control. h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali. j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría. k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestran la mejora en la prestación de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.
EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades. e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico. h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. i. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin. j. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. EJE AMBIENTAL: a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El contratista Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del al uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20 %, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	400 SMMLV	con una vigencia igual al plazo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av. 2 Norte No. 10 -70 Teléfono:602 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: calle 82 Nº 27 D 111- 118 Barrio Alfonso Bonilla Aragón Teléfono: (602) 4230071 3225197456 Correo electrónico: arangoycuero1@hotmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No 3500211757 de fecha 06.03.2024 y No 3500212834 de fecha 12.04.2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo con la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
Firma Electrónica	Firma Electrónica
MARIA ISABEL BARON CAVIEDES Secretario de Despacho SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	LUIS ARANGO RUIZ Representante legal ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Proyectó: Geraldine Aponte Salazar – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero - Contratista
Lola Reina Trujillo - Contratista
Mauricio Obyrne Lozano - Contratista
Diana Marcela Martinez Serrano - Contratista
Soranyi Angulo Rodríguez - Jefe de Oficina
Paula Andrea Zamora Urrutia - Subsecretaria de Primera Infancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO /ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.484-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.151.713.752)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15/04/2024
FECHA DE INICIO:	15/04/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARON CAVIEDES identificado(a) con CC. 38595460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0201 de fecha 8 de abril de 2024, y Acta de Posesión No. 273 del 08 de abril de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0189 del cinco (5) de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

2. Que la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (artículo 1°)

3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, Acuerdo No. 0477 del 2020, dimensión 2. Cali Solidaria por la Vida. Línea Estratégica: Poblaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia, celebró el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 del 20 de marzo de 2024, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($24.204.169.480), de los cuales DIECIOCHO MIL DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.018.869.836) corresponden a aportes del distrito y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.185.299.644) a aportes del ICBF.

4. Que el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 busca brindar atención integral a 10.161 niñas, niños y madres gestantes del Distrito de Santiago de Cali, mediante la modalidad institucional (servicio cariño de sol), familiar (servicio cariño itinerante y rural) y propia (servicio con arriendo-casas palenque-casa semillas y cariñitos).

5. Que se suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con Nit 805009677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariño en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF", con un plazo hasta el 30 de junio de 2024 y por valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.151.713.752).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.484-2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

7. Que mediante Acta No 76005262024-06, de fecha 5 de junio de 2024, el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No 76005262024, indicó:

> *"El equipo Financiero de la Subsecretaría de la Primera Infancia manifiesta que ante la importancia de garantizar la continuidad del servicio de atención integral a la primera infancia, considera necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo y los contratos con los operadores hasta el 30 de agosto de 2024, fecha en la que estima se pueden llevar a cabo los procesos de contratación requeridos para el resto de la vigencia, debido que para adelantar esta etapa previamente debe culminar la armonización del nuevo plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, denominado "Cali, capital pacifica de Colombia 2024-2027".*
>
> *En este sentido, se observa la necesidad de contar con los recursos suficientes que avalen la ejecución de la atención integral por el término de 2 meses, para lo cual, se consideran las inejecuciones del Convenio Interadministrativo correspondientes a los meses de marzo y abril por inicio tardío, por valor de $7.972.575.049, (…)*
>
> *Que para la ejecución del servicio de atención integral en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de agosto de 2024, se requiere la suma de $11.251.451.482, (…)*
>
> *Teniendo en cuenta que la reinversión de los recursos de los meses de marzo y abril por concepto de inejecuciones no alcanzarían a cubrir el valor total estimado en la proyección hasta el 30 de agosto de 2024, se requiere adicionar recursos que amparen dicha diferencia, los cuales se estiman por la suma de $3.278.876.433, (…)*
>
> *Que la alcaldía distrital de Santiago de Cali tiene los recursos suficientes para asumir el saldo requerido para la ejecución del servicio de atención integral hasta el 30 de agosto de 2024."*

8. Que el Convenio Interadministrativo No 76005262024, fue objeto de modificación el día 28 de junio de 2024, prorrogándolo hasta el 30 de agosto de 2024 y adicionando recursos por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.278.876.433).

9. Que el valor del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024 suscrito con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, se estructuró de conformidad a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No 76005262024, por un tiempo estimado de 4 meses de atención integral más un periodo de alistamiento, lo cual, por inicio tardío, debido a los trámites administrativos requeridos para la celebración del mencionado convenio y demoras en la selección de los operadores, dieron lugar a que la ejecución iniciara el 15 de abril con fecha de terminación del 30 de junio de los corrientes, observando un plazo de ejecución de apenas 2 meses y 15 días calendario, dando lugar a la existencia de saldos por concepto de inejecuciones, los cuales ascienden a $1.815.993.465.

10. Que en cumplimiento de lo previsto en la modificación No 1 al Convenio Interadministrativo 76005262024, y con el propósito de garantizar la continuidad a la atención integral a la primera infancia hasta el 30 de agosto de 2024, es necesario reinvertir los valores no ejecutados por inicio tardío, así mismo, adicionar los valores requeridos que se proyectan de conformidad a la prórroga del convenio.

11. Que para los meses de julio y agosto de 2024 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024 por la suma de $2.856.961.520.

12. Que teniendo en cuenta que el valor de los servicios de atención integral requeridos hasta el 30 de agosto de 2024 del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024 equivalen a $2.856.961.520, y el valor previsto por inejecuciones se considera por $1.815.993.465, es necesario adicionar al contrato el saldo previsto entre estos dos conceptos, el cual asciende a $1.040.968.055.

13. Que los recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención, se encuentran amparados en la apropiación dentro del presupuesto de la ficha EBI No. 26004388 certificado de Registro Presupuestal No. 4500324090 del 15 de abril de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que la prórroga de la prestación del servicio hasta el 30 de agosto de 2024 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

15. Que el periodo de prórroga será soportado por los saldos de inejecución del Convenio Interadministrativo No. 76005262024 de 2024, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500217592 de fecha 11 de junio de 2024, por lo tanto, no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados.

16. Que la Subsecretaria de Primera Infancia (E) en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, de conformidad a lo señalado en la modificación del Convenio Interadministrativo No 76005262024 de 2024, solicitó modificación del contrato en el sentido de reinvertir inejecuciones por valor de $1.815.993.465, adicionar recursos por la suma de $1.040.968.055 y prorrogarlo hasta el 30 de agosto de 2024.

17. Revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

18. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

19. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención, por la suma MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCOS PESOS MCTE ($1.815.993.465).

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.040.968.055) al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, quedando la cláusula tercera así:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($7.192.681.807), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

TERCERO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.484-2024, referente al “PLAZO”, la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta (30) de agosto de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217592 de fecha 11 de junio de 2024.

QUINTO: FORMA DE PAGO. El valor a adicionar será pagado en una cuarta cuota, por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados hasta el 30 de agosto de 2024, de conformidad a los valores establecidos en el anexo de presupuesto de contratación.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar para el pago de la cuarta cuota, los documentos exigidos en la cláusula cuarta del contrato para la tercera cuota.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: GARANTÍAS. El Contratista deberá modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

PARÁGRAFO: La cuantía de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá aumentar a 500 SMMLV, de conformidad al valor de los recursos adicionados y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17**.** del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.484-2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.484-2024 que no se modifican mediante el presente documento.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.484-2024 se perfecciona con la aprobación del mismo por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal

Contratante,

MARÍA ISABEL BARON CAVIEDES
ORDENADOR DEL GASTO
Secretaría Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Maria Victoria Ruiz Bonilla - Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
Julián Camilo García Velázquez -Contratista
Aprobó: María Teresa Rodríguez- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10986444
Número del contrato	4146.010.26.1.1635-2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI) De acuerdo al proyecto Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali BP 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	07/04/2023 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	124 Días
Tiempo adiciones en días	30 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Si () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Si () No
Fecha de inicio de liquidación	12/01/2023 7:00:00 a. m. *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Si (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (●) No
Reversión	() Si (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	nombre del banco	Tipo de cuenta	numero de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	***Fecha de aprobación:***	*29/06/2023 19:55:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO*	***Fecha de aprobación:***	*29/06/2023 20:00:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5168150_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5168150_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
unidad de contratacion	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	OPERADOR 3 PRIMERA INFANCIA 2023
Título de la oferta	OPERADOR 3 PRIMERA INFANCIA_EXT
Cantidad del contrato	7.657.357.187,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1635-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Secretaría de Bienestar Social

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
C.C 66.832.336 de Cali

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT. 80500967-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF

VALOR: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.254.796.262, oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0393 de 15 de junio de 2023, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con NIT 80500967-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Nº.4146.010.32.1.0507-2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 -Acuerdo No.0477 del 2020, la siguiente: dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: “Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes” adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: “orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de Atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” vigencia 2023. BP-26004388 que contemplan como uno de los objetivos específicos “Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada” y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad propia e intercultural, en la modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI), proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito especial de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0393 del 15 de junio de 2023 “POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” que en su artículo segundo delegó:

“(…) para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, de los contratos derivados a celebrar en sus diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, con la Entidades Administradoras de Servicios (EAS), que tiene por objeto:

Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional. Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF, su cuantía es la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.254.796.262, oo)

7. Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

8. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que hacen parte del Banco Nacional de Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estas en dichos Bancos, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar los proyectos denominados "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP26004388, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Atender a 2.742 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

2. Garantizar la prestación de los servicios en las modalidades Institucional, Propia e Intercultural y Modalidad Familiar con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

durante la suscripción o ejecución del contrato. PARAGRAFO (1): Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato.

4. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARAGRAFO I: Ejecutar el costo de arrendamiento, servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARAGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la secretaria de Bienestar Social-Subsecretaria de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO 3: Se debe realizar cada tres meses la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos.

6. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta integral y realizar seguimiento a los planes estratégicos de atención de acuerdo a los componentes de calidad contemplados en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada dentro de la fase de alistamiento. El documento se presentará a la Subsecretaria de primera infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

7. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción.

8. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación.

9. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaria de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARAGRAFO (1): Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.

10. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los informes técnicos mensuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

11. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.

12. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

13. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar

PARAGRAFO I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

14. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.

15. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

16. Aportar la información requerida por la Supervisión, Interventoría u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.

17. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

18. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por modalidad de atención, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.

19. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato.

20. Entregar mensualmente a la supervisión o Interventoría de su contrato informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pagos. PARÁGRAFO 1: los recursos de Reinversión solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada componente de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.

21. Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin.

22. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.

23. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARAGRAFO 1: los primeros tres (3) días de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARAGRAFO 2: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento. PARAGRAFO 3: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. PARAGRAFO 4: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 2 años y mujeres gestantes del valor total de cobertura, quien no cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar si y solo si es aprobado previamente por el comité Operativo.

24. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

25. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.

26. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. En todo caso la Entidad Administradora de los Servicios deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.

27. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.

28. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: Reportar al Supervisor del contrato y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios.

29. Informar al Supervisor o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.

30. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.

31. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.

32. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal por pruebas psicotécnicas y otras que permitan un personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia para la ejecución de su contrato.

33. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.

34. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios.

35. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.

36. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

37. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.

38. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.

39. Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.

40. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.

41. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.

42. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años, a la educación formal. PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

43. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.

44. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

45. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

46. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por la supervisión del contrato, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.

47. Realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente a nivel municipal, distrital y/o departamental de la zona donde vaya a operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes efectuados por el ICBF, (restando el valor estimado de los servicios públicos domiciliarios, del talento humano no profesional y del arrendamiento) de acuerdo con lo definido y especificado en el Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. Se debe informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas y se debe registrar la información en el formato anexo Formato de Seguimiento Compras Locales, tanto en forma digital (Excel) como impresa. Esta información deberá incluirse en el informe contable que se entregará al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando en cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 o la que haga sus veces y la normatividad vigente, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

48. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

49. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo al servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.

50. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

51. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

52. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo.
PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.

53. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad propia e intercultural y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.

54. Suministrar a la subsecretaría de primera infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá el AAVN (ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros cinco (5) días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos: **A.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **B.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **C.** Informar a la SPI oportunamente (como máximo el día 5 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **D.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **E.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los cinco primeros días hábiles siguientes al mes vencido, a la SPI. **F**. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **G.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **H.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF o la SPI. **I.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **J.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **K.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF, SPI o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generadas producto de las visitas del ICBF, SPI o de la interventoría. **L.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.254.796.262, oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500200382. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) cuotas de lasiguiente manera:

Una Primera cuota por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.876.438.878), correspondiente a los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el mes de Julio de la presente vigencia.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF.

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

f) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

h) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).
Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

canasta para el servicio.
Parágrafo tercero: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Una Segunda cuota por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.876.438.878).

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del mes mayo. con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF.

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pagos.

f) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

g) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

h) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).
Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.
Parágrafo tercero: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.
Una Tercera cuota por valor de DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.501.918.505).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de octubre con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF.

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

f) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

g) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

h) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).
Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.
Parágrafo tercero: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, canastas, anexos y demás documentos elaborados dentro del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de octubre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.11. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.12. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.13. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.17. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.18. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.19. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.20. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.21. Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.22. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.23. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.24. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.25. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.26. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.27. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.28. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.29. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.30. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.31. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

8.32. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.

8.33. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.

8.34. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños.

8.35. Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

8.36. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias.

8.37. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias.

8.38. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.

PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos.

8.39. En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios.

c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación.
d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias.
e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización.
g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali., sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control.
h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali.
j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría.
k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.
e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

8.40. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención.

8.41. Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación.

8.42. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del al uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20 %, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.250.959.252). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Ocho (8%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio Art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Responsabilidad civil extracontractual Art. artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	con una vigencia igual al plazo del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.
El Contratista debe presentar dentro de un (1) día hábil siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Nombre: María Fernanda Penilla Quintero Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Av 2 Norte # 10-70 Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contrataciobienesta@cali.gov.co	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 # 27D-111-118 Teléfono: Correo: arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 4146.010.32.1.0507-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500200382.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali en las Unidades de Transformación Social-UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
C.C. No. 16.634.779 de Cali

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT. 805027243-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1635-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT.805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI) Acorde al proyecto Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali BP 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.254.796.262,oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/06/2023
FECHA DE INICIO:	04/07/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 66.832.236, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión No.0183 de junio 16 de 2021quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779 actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con NIT.805.009677-7 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Conforme a las responsabilidades de la Secretaria de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda “formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos” desde la Secretaría de se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones, a fin de cumplir con dicho propósito, como lo son la contratación con las Entidades Administradoras del Servicio – EAS para “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia” contratos que son supervisados por este organismo.

Con el fin de justificar la modificación – prórroga del contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023 se expone lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”
2. Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marco de la Doctrina de la Protección Integral" con lo que busca "fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (art.1º).

3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebró el Convenio Interadministrativo No. 76004922023 de 2023, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA con el objeto de *" AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."*
4. Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de junio de 2023, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO contrato de prestación de Servicios de Atención Integral a la primera Infancia No. 4146.010.26.1.1635-2023.
5. Que en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio en la plataforma SECOP II el día 04 de julio de 2023 al contrato de la referencia.
6. Que la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.1635-2023, establece:

 "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.254.796.262, oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados."
7. Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023, establece:

 "CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIALSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestal No. 3500200382. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en tres
(3) cuotas de la siguiente manera: (…)"

8. Que la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023 Establece:

 "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de octubre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL."

9. Que mediante documento denominado "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004922023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** el cual, en su cláusula primera, modifica la cláusula octava "plazo" en los siguientes términos:

 CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE - PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio 76004922023 desde el 16 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

 De conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA OCTAVA - "PLAZO" dispondrá de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 Noviembre del 2023, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

10. Que en la cláusula Primera de la **ADICIÓN y cláusula Segunda PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004922023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** se indicó el presupuesto de la adición a saber:

 PRIMERA – ADICIÓN: Modifíquese la cláusula "SEPTIMA - VALOR DEL CONVENIO" de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adiciónese al valor del convenio la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.785.453.116), compuestos de la siguiente manera:

Aporte ICBF: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($861.012.931), en dinero, suma que se calculó teniendo en cuenta las canastas de los servicios de atención a la primera infancia.

Aporte Secretaría de Bienestar Social: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.924.440.185), suma que se calculó teniendo en cuenta el presupuesto de gastos e inversiones aprobado para la vigencia fiscal 2023 en el Distrito, así:

- La suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.357.005.785) en dinero.

- La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($567.434.400) en especie.

Los aportes del ICBF y el Distrito Especial de Santiago de Cali se discriminan de la siguiente manera:

			VIGENCIA 2023			VIGENCIA 2023	
MODALIDADES	SERVICIOS	CUPOS	APORTE ALCALDÍA EN DINERO	APORTE ALCALDÍA EN ESPECIE	TIEMPO DISTRITO	APORTE ICBF EN DINERO	TIEMPO ICBF
FAMILIAR	CARIÑO ITINERANTE	3610	3.751.355.637		5,5	2.451.720.530	5,5
	CARIÑO RURAL	480	1.091.609.449		5,5	376.587.311	5,5
INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2952	6.558.282.107		5,5	1.649.061.769	5,5
INSTITUCIONAL	ATENCIÒN DIRECTA en dinero	1950	537.503.850		5,5	911.397.084	5,5
	ATENCIÒN DIRECTA en especie			3.759.244.125	5,5		5,5
MODALIDAD PROPIA	CON ARRIENDO	1169	3.376.136.538		5,5	629.815.836	5,5
	SIN ARRIENDO	0	-				
	TOTAL	10161	$ 15.314.887.581	3.759.244.125		$ 6.018.582.530	

TOTAL APORTE ALCALDIA	APORTE ICBF
$ 19.074.131.706	$ 6.018.582.530

TOTAL CONVENIO	$ 25.092.714.236

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO.1: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de 10.161 BENEFICIARIOS, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN suministrado en los términos indicados en el convenio

**Cariño Modelo de atención propuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali.*

PARÁGRAFO. 2: La distribución de cupos por servicios de la misma modalidad podrá ser ajustada previa validación que se efectúe en el Comité Técnico, una vez aprobado la supervisión realizará el trámite de solicitud de ajuste en el aplicativo SIM (procedimiento MSYF) donde especificará el traslado de cupos y recursos entre centros zonales, lo anterior para contar con la realidad de la atención en las metas sociales y financiera.

PARAGRAFO 3: El periodo de ejecución del convenio es por 5.5 MESES, la entrega del complemento nutricional representado en la Ración Para Preparar en el Hogar (RPH) en la modalidad FAMILIAR, se realizará en SIETE (07) ENTREGAS incluida la RPH Vacacional, a realizarse desde el mes de julio a noviembre de 2023, con los aportes realizados por el ICBF.

PARAGRAFO 4: En la modalidad INSTITUCIONAL, atención directa (institucional) y modalidad propia, en rubro de alimentación aplica ración servida en toda la ejecución del convenio y se entrega una (1) RPH vacacional en el mes de noviembre 2023.

11. Que atendiendo que esta modificación contractual implica la terminación de la atención para la presente vigencia, se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023 En el sentido de adicionar el numeral 55 a las obligaciones especificas adicionando la obligación relativa a la fase de cierre de conformidad con lo establecido en el documento *orientaciones para el cierre de UTS de los servicios cariño* de la Subsecretaría de la Primera Infancia, además de lo referido en el Manual Operativo de ICBF de la Modalidad institucional v7, en la fase de cierre.

 El operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS según la “Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral” del ICBF, además realizar el control de plagas y vectores, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables:

• Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Carpetas de documentación de cada niña y niño participante del servicio.
• Reporte del sistema de información Cuéntame con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual.
• Proceso de inducción con soportes de su ejecución.
• Plan de cualificación del talento humano con soportes de su ejecución.
• Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución.
• Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico o en digital.
• Directorio de participantes del servicio y directorios de instituciones para activación de rutas y casos de emergencia.
• Actas de jornadas de socialización, listado de asistencias y base de datos de los integrantes del comité de control social.
• Evidencia de control de plagas y vectores de la UTS.
• Inventario general de los bienes devolutivos que abarca 8 categorías en las cuales se dividen los elementos existentes en cada UTS Para realizar este inventario se deben basar en la "Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral", y se diligenciará el "Formato de inventario de dotaciones".
• Entrega de los elementos de las 8 categorías clasificados, limpios y desinfectados.

Cumplidas las obligaciones relacionadas con dotación, especialmente la que atiende al trámite del acta de entrega de los bienes recibidos para la operación o adquiridos con recursos del ICBF, o que se encuentre inventariada, se pondrán a disposición de la supervisión/interventoría para que se impartan las indicaciones sobre su custodia. Estas orientaciones podrán extenderse a los entregables, una vez verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes.

12. Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023, la secretaria de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercen hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de esta, realizan el balance a la fecha de la siguiente manera:

Resumen ejecutivo- Conclusiones

1. Cobertura

En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelanto la atención de 2.711 participantes, que se constituye en el 100% de la cobertura programada, ello según reporte del 30/09/2023. Conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención, en las dieciocho (18) unidades de transformación social – UTS- previstas para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, permite evidenciar un ejercicio de focalización, que ha garantizado la atención, sobre el 100% de los cupos, esto a partir de las acciones desarrolladas por el equipo humano de la entidad, en los territorios donde se previó la atención.

EAS	Nombre de la unidad de servicio	Total general
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALTOS_DE_SANTA_ELENA	300
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_LA_SELVA	250
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_TESOROS DEL FUTURO	104
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_FUNDACION_CARIÑO	137
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_CESOLES	100
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_VILLA_DEL_BOSQUE	52
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALEGRES_SABIOS	94
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_CASITA_DEL_SABER	100
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_AZULEJOS_SAN_MARINO	249
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_LAS_GARZAS	165
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_PRESBITERO_ANGEL_PIEDRAHITA	120
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_REMANSO	250
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_EL_FUTURO_DE_LOS_NIÑOS	160
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_TITIRIBI	225
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_ARCO_IRIS	99
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_GOTICAS_DE_AGUA_DULCE	100
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_MI_BOSQUECITO	110
AYC	AYC_MI_CARIÑO_SOL_ISAIAS_DUARTE_CANCINO	96
		2711

2. Talento Humano

La Entidad Administradora del Servicio realizo la vinculación de 316 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

EAS	TOTAL TALENTO HUMANO - CANASTA	TALENTO HUMANO VINCULADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Arango y Cuero	316	316	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

3. Seguimiento Nutricional

Entendiendo que mediante la realización de las jornadas de toma de talla y peso como uno de los mecanismos que permite obtener información para el reporte de seguimiento nutricional de los participantes vinculados a los servicios de atención, se evidenció que durante la ejecución contractual la EAS ARANGO Y CUERO avanzó en los procesos de seguimiento nutricional de la población atendida.

Se anexa tabla de reporte de cargue de tomas antropométricas con corte al 30 de septiembre.

OPERADOR	MODALIDAD	BENEFICIARIOS VINCULADOS EN CUENTAME	NUMERO DE TOMAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ARANGO Y CUERO	Institucional	2711	2711	100,00%

4. Componente Financiero

Que para garantizar la continuidad de la atención desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere prorrogar en tiempo y adicionar el valor del contrato para veinticuatro días (24) de atención y seis días (6) de fase de cierre para un total de treinta días (30) calendario. Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, buscando con ello cubrir el costo de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.039.016.805).

Esta prórroga y adición de valor corresponde al periodo del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023, el cual se cancelará en 1 cuota adicional que corresponde al periodo de noviembre de 2023, a las ya pactada en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la CUARTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los 24 días de atención del mes de noviembre, los 6 días de fase de cierre y la entrega de la ración vacacional.

De conformidad con lo concertado en la presente y teniendo en cuenta la cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere una ejecución presupuestal del periodo comprendido entre el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023 , por valor de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.039.016.805) y, teniendo en cuenta que dentro de la legalización de cuentas realizadas a la fecha, se identifica la existencia de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($636.455.880) que son recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención, que se encuentran en la apropiación dentro del presupuesto de la ficha EBI No. 26004388 certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500200382 de 2023 y con aporte del ICBF mediante CDP. No. 3500202735 de 2023. En este sentido, el valor a adicionar requerido corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.402.560.925), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600492 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 30 de octubre, de la siguiente manera:

MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.118.910.728) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500205321 de 2023, y por parte del ICBF adicionar DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($283.650.197), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal, CDP No. 58023 de 2023 en el siguiente cuadro se muestran las apropiaciones presupuestales de acuerdo con las canastas de atención pactadas en el contrato:

En virtud de lo anterior los valores correspondientes a la CUARTA y última cuota del contrato de prestación de servicios se discrimina de la siguiente manera:

Atención Integral a La Primera Infancia del 1 al 24 de noviembre MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.159.694.095)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fase de Cierre: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 563.594.942)

Entrega de RPP vacacional: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.727.768)

Que la ampliación de la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2023 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.
Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prórroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600492 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: REINVERTIR los recursos por inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($636.455.880)

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segundad del contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023, En el sentido de agregar el numeral 55 a las obligaciones especificas adicionando la obligación relativa a la fase de cierre de conformidad con lo establecido en el documento *orientaciones para el cierre de UTS de los servicios cariño* de la Subsecretaría de la Primera Infancia, además de lo referido en el Manual Operativo de ICBF de la Modalidad institucional v7, en la fase de cierre, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

…

55. El operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS según la “Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral" del ICBF, además realizar el control de plagas y vectores, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables:

• Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución.
• Carpetas de documentación de cada niña y niño participante del servicio.
• Reporte del sistema de información Cuéntame con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual.
• Proceso de inducción con soportes de su ejecución.
• Plan de cualificación del talento humano con soportes de su ejecución.
• Los planes de formación y acompañamiento a familias con soportes de su ejecución.
• Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico o en digital.
• Directorio de participantes del servicio y directorios de instituciones para activación de rutas y casos de emergencia.
• Actas de jornadas de socialización, listado de asistencias y base de datos de los integrantes del comité de control social.
• Evidencia de control de plagas y vectores de la UTS.
• Inventario general de los bienes devolutivos que abarca 8 categorías en las cuales se dividen los elementos existentes en cada UTS Para realizar este inventario se deben basar en la "Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral", y se diligenciará el "Formato de inventario de dotaciones".
• Entrega de los elementos de las 8 categorías clasificados, limpios y desinfectados.

Cumplidas las obligaciones relacionadas con dotación, especialmente la que atiende al trámite del acta de entrega de los bienes recibidos para la operación o adquiridos con recursos del ICBF, o que se encuentre inventariada, se pondrán a disposición de la supervisión/interventoría para que se impartan las indicaciones sobre su custodia. Estas orientaciones podrán extenderse a los entregables, una vez verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes.

TERCERO: ADICIONAR la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.402.560.925) al contrato No. 4146.010.26.1.1635-2023, que corresponden a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.118.910.728) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500205321 de 2023, y por parte del ICBF adicionar DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($283.650.197), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal, CDP No. 58023 de 2023

CUARTO: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 7.657.357.187) iincluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

QUINTO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

SEXTO: Teniendo en cuenta que se realizará una reinversión adición de recursos, se pagará una última cuota del contrato de prestación de servicios se discrimina de la siguiente manera:

Atención Integral a La Primera Infancia del 1 al 24 de noviembre MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.159.694.095)

Fase de Cierre: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 563.594.942)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entrega de RPP vacacional: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.727.768)

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4146.010.26.1.1635.2023, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1635.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

NOVENO: GARANTÍAS. El contratista deberá modificar las garantías exigidas en el contrato, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga del presente documento.

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

ONCE: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contratista,

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10387063
Número del contrato	4146.010.26.1.0657-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI) Acorde al proyecto "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el IC
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	28/03/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	69 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	16/06/2023 12:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	13/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	ACTA 0657 ARANGO Y CUERO - Ultima version.pdf
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	***Fecha de aprobación:***	*24/03/2023 4:26:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO*	***Fecha de aprobación:***	*24/03/2023 5:05:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4804555_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4804555_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	ATENCION INTEGRAL ARANGO Y CUERO
Título de la oferta	EAS ARANGO Y CUERO_EXT
Cuantía del contrato	3.663.461.964,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.0657-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
C.C. 66.832.336 de Cali

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009.677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.361.795.495) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad DE SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0122 de 22 de marzo de 2023, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con No. 45.479.363 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009.677-7, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución 000495 del 13 de diciembre de 1993 por la Gobernación del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 N.º. 4146.010.32.1.0245-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y con el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 -Acuerdo No.0477 del 2020, la siguiente: dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: “Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes” adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: “orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de Atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” vigencia 2023. BP-26004388 que contemplan como uno de los objetivos específicos “Aumentar la oferta de servicios con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada" y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar, modalidad institucional y modalidad propia, proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito especial de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida".

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0122 del 23 de marzo de 2023 por parte de la Secretaria de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Distrito-lCBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad FUNDACION ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009.677-7, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución 000495 del 13 de diciembre de 1993 por la Gobernación del Valle del Cauca, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Nacional de Oferentes con mayor rango de capacidad operativa de 1-2-3-4-5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

6. Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

7. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que hacen parte del Banco Nacional de Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estas en dichos Bancos, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar los proyectos denominados “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP-26004388, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP- 26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Prestar la Atención Integral a 2742 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol -CDI (2742 cupos), con oportunidad, pertinencia y calidad.

Los participantes deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización establecido en el modelo cariño y en los Manuales operativos del ICBF por modalidad y servicio.

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Atender a 2.752 participantes de Primera Infancia en las modalidades Propia e Intercultural y Modalidad Familiar con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

2. Garantizar la prestación de los servicios en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la *“Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato.

 PARAGRAFO I: Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato.

4. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño.

 PARAGRAFO I: Ejecutar el costo de arrendamiento, servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura.

 PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo.

PARAGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consultarespecto de su personal, en los términos antes enunciados.

 PARÁGRAFO I: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la secretaria de Bienestar Social-Subsecretaria de Primera Infancia cuando así lo requiera.

 PARÁGRAFO II: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO III: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos.

6. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta integral y realizar seguimiento a los planes estratégicos de atención de acuerdo con los componentes de calidad contemplados en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada dentro de la fase de alistamiento. El documento se presentará a la Subsecretaria de primera infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

7. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción.

8. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada.

 PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación.

9. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaria de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO I: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.

10. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los informes técnicos mensuales.

 PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

11. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.

12. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

13. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar

PARAGRAFO I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscritocon el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio.

PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte dereparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

14. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.
15. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
16. Aportar la información requerida por la Supervisión, Interventoría u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerida por las partes para tal fin.

17. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados.

 PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

18. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio.

 PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse ala entidad territorial los 10 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.

19. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato.

20. Entregar mensualmente a la supervisión o Interventoría de su contrato informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos.

 PARÁGRAFO I: los recursos de Reinversión solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del contrato.

 PARÁGRAFO II: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada componente de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse enel plan de trabajo.

21. Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin.

22. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.

23. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia.

 PARAGRAFO I: los primeros tres (3) días de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y enformato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento.

 PARAGRAFO II: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento.

 PARAGRAFO III: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antesde la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago.

 PARAGRAFO IV: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 2 años y mujeres gestantes del valor total de cobertura, quienno cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar si y solo si es aprobado previamente por el comité Operativo.

24. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

25. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
26. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. En todo caso la Entidad Administradora de los Servicios deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
27. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.
28. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: Reportar al Supervisor del contrato y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios.
29. Informar al Supervisor o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.

30. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.
31. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.
32. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal por pruebas psicotécnicas y otras que permitan un personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia para la ejecución de su contrato.
33. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
34. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios.
35. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.

 PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.
36. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.
37. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.

38. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
39. Garantizar a disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.
40. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integrala la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
41. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato
42. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años a la educación formal.

 PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transicionesarmónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.
43. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

44. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO.

45. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

46. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por la supervisión del contrato, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.

47. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.

48. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo al servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.

49. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

50. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Modalidad correspondiente.

51. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo.

 PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.

52. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad propia e intercultural y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOSM/CTE ($3.361.795.495) incluido IVA, valor amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nro. 3500193983 del 28 Febrero de 2023 con recursos del Distrito Santiago de Cali por valor Total de ($6.972.903. 955.oo) y con aporte del ICBF mediante CDP Nro. 54823 del 22 de Febrero de 2023 por valor total de ($2.999.483. 811.oo).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL pagará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

Una Primera cuota correspondiente a actividades comprendidos entre la fecha de inicio del contrato y el día 30 de abril del 2023. (el pago de esta primera cuota quedara sujeto a la aprobación de la canasta por parte del comité técnico).

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero que abarque desde la fecha en que se inicien las actividades contractuales hasta el 30 de abril de 2023 con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF.

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO I: Se debe realizar previamente al inicio ejecución del contrato, la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

f) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

h) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

PARÁGRAFO I: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

PARÁGRAFO II: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

PARÁGRAFO III: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Una Segunda cuota por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.344.718.198), correspondiente a la ejecución prestada hasta la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar, conforme a lo estipulado en las obligaciones especificas:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del mes mayo. con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF.

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

f) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

g) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

h) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO I: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

PARÁGRAFO II: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

PARÁGRAFO III: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, canastas, anexos y demás documentos elaborados dentro del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato y son de obligatorio cumplimiento. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006 y demás normas que modifiquen, complementen y adicionen, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de mayo 2023, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.11. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.12. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.13. Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.14. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de laUTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.15. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.16 Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.17. En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios.
c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación.
d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias.
e. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los requerimientos de focalización.
g. Participar activamente en las actividades que den lugar al Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control.
h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
i. Apoyar el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali.
j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco dela ejecución del contrato.

Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades
e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

f. Apoyar las capacitaciones de la Alcaldía en Salud, Bienestar, disminución del ausentismo, mitigación de las enfermedades laborales, entorno laboral seguro y saludable con el propósito de mejorar la calidad de vida y productividad del Talento Humano.
g. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
h. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico.
i. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

8.18.Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención. 8.19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objetodel contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por el articulo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con articulo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) deI valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará unas multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) de valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1 /1000) de valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

4) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de 400 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

 PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

 En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. La intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA QUINTERO Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL. 82 N 27D-111-118 – Cali Teléfono: 3225198463 Correo electrónico: arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.0245-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificado de vigencias futuras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decimoséptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali en las Unidades de Transformación Social-UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 45.479.363 de Cali
NIT.805.009.677-7

Proyectó: Julián Camilo García Velasquézl Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO No.	4146.010.26.1.0657-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT.805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP-26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.361.795.495) pesos M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO:	28 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. 66.832.236, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779 actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con NIT.805.009677-7 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4146.010.26.1.0657-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”
2. Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).
3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 de 2023, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, en virtud de lo anterior, el día 23 de marzo de 2023, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO contrato de prestación de Servicios de Atención Integral a la primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023.
5. Que en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio en la plataforma SECOP II el día 28 de marzo de 2023 al contrato de la referencia.
6. Que la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023, establece:

 "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOSM/CTE ($3.361.795.495) incluido IVA, valor amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nro. 3500193983 el 28 Febrero de 2023 con recursos del Distrito Santiago de Cali por valor Total de ($6.972.903. 955.oo) y con aporte del ICBF mediante CDP Nro. 54823 del 22 de Febrero de 2023 por valor total de ($2.999.483. 811.oo)."
7. Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023, establece:

 "CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL La Secretaría de Bienestar Social pagará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

 La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera: (…)"
8. Que la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023 Establece:

 "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de mayo 2023, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL."
9. Que mediante documento denominado "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004342023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** el cual, en su cláusula primera, modifica la cláusula octava "plazo" en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE - PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio 76004342023 desde el 01 de junio de 2023 al 15 junio de 2023.

De conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA OCTAVA - "PLAZO" dispondrá de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 junio del 2023, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

10. Que en la cláusula Segunda de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004342023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** se indicó el presupuesto de la adición a saber:

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE - ADICIÓN: Adiciónese al valor del contrato la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 533.237.568), correspondiente al Aporte del ICBF y el Distrito.

Aportes ICBF en dinero: $ 72.682.260 (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE).

Aportes del distrito de Santiago de Cali:

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 460.555.308)., que corresponden a recursos 1 al 15 junio de 2023, de la siguiente forma:

La suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 460.555.308), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2023.

En cuanto al aporte alcaldía de recurso en especie no requiere adición.

Razón por la cual, de conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. el valor total del convenio será de $ 12.278.557.834 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportes ICBF en dinero: TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 3.072.166.071) vigencia 2023.

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 9.206.391.763), que corresponden a recursos de la vigencia 2023, de la siguiente forma:

- *La suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.433.159.263), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2023*

- *La suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.773.232.500) en especie, que corresponden a la vigencia 2023*

12. Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.0657-2023, la secretaria de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de esta, realizan el balance a la fecha de la siguiente manera:

Resumen ejecutivo- Conclusiones

1. Fase de Alistamiento

 Respecto al proceso de alistamiento, es posible indicar que el mismos se dio de manera simultánea con la atención, toda vez que, ante la entrada en vigor del convenio interadministrativo 434 con ICBF, se procuró que garantizar la continuidad del servicio, garantizando así la menor afectación sobre las familias, los y las participantes y la apuesta de cuidad.

 En este sentido, frente a la ejecución contractual comprendida desde el 28 de marzo y hasta el 25 de mayo, es posible indicar que la entidad a desarrollados acciones que han posibilitado la ejecución del contrato en condiciones de calidad y pertinencia, avanzando en los procesos de focalización, consecución de espacios, plan de permanencia, entre otras acciones que permitan alcanzar la cobertura proyectada en el marco de la ejecución contractual.

 La entidad remitió la información de los y los participantes a fin de que en el caso de posibles nuevas vinculaciones se adelantará el proceso de verificación de los criterios de focalización desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, garantizando así que la atención sea recibida por la población objetivo de la misma.

 Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades, lo que permitió adelantar un proceso de focalización, que a su vez, posibilitó aportar los listados con información primaria de los potenciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participantes del servicio, garantizando el desarrollo de los comités de focalización previstos y contemplados desde la SPI, a fin de garantizar que el objeto misional del programa y la población objetivo del mismo sea quien se beneficie con la vinculación.

También, adelantó procesos de inducción y preparación de su talento humano, garantizando así el desarrollo de otros aspectos de la fase de alistamiento, tales como la preparación ambientación de los espacios dispuestos para la atención de las familias participantes del servicio.

2. Cobertura

En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelanto la atención de 2.738 participantes de los 2.742 participantes contratados, para el mes de marzo; conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención, en este caso modalidad institucional, en las dieciocho (18) unidades de transformación social – UTS- previstas para ello.

Lo anterior, permite evidenciar un ejercicio de focalización, que ha garantizado, avanzar en un 99% de los cupos programados para la atención en esta modalidad; generando procesos de acercamiento con la comunidad y realizando el proceso de búsqueda activa en las zonas cercanas a las UTS; realizando visitas de verificación socioeconómica, en los casos en los que las y los participantes no cuentan con otro criterio de focalización.

Etiquetas de fila	**Cuenta de EAS**
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALEGRES_SABIOS	96
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALTOS_DE_SANTA_ELENA	300
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ARCO_IRIS	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_AZULEJOS_SAN_MARINO	250
AYC_MI_CARIÑO_SOL_CASITA_DEL_SABER	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_CESOLES	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_EL_FUTURO_DE_LOS_NIÑOS	160
AYC_MI_CARIÑO_SOL_FUNDACION_CARIÑO	140
AYC_MI_CARIÑO_SOL_GOTICAS_DE_AGUA_DULCE	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ISAIAS_DUARTE_CANCINO	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_LA_SELVA	250
AYC_MI_CARIÑO_SOL_LAS_GARZAS	165
AYC_MI_CARIÑO_SOL_MI_BOSQUECITO	110
AYC_MI_CARIÑO_SOL_PRESBITERO_ANGEL_PIEDRAHITA	120
AYC_MI_CARIÑO_SOL_REMANSO	250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AYC_MI_CARIÑO_SOL_TESOROS DEL FUTURO	120
AYC_MI_CARIÑO_SOL_TITIRIBI	225
AYC_MI_CARIÑO_SOL_VILLA_DEL_BOSQUE	52
Total general	**2738**

3. Talento Humano

La Entidad Administradora del Servicio realizo la vinculación de 315 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

4. Seguimiento Nutricional y formación a Familias

Componente de Seguimiento Nutricional

Entendiendo que mediante la realización de las jornadas de toma de talla y peso como uno de los mecanismos que permite obtener información para el reporte de seguimiento nutricional de los participantes vinculados a los servicios de atención, se evidenció que durante la ejecución contractual la EAS ARANGO Y CUERO avanzó en los procesos de seguimiento nutricional de la población atendida.

Se anexa tabla de reporte de cargue de tomas antropométricas con corte al 3 de mayo

AVANCE EN TOMA DE MEDIDAS ANTROPOMETRICAS ARANGO Y CUERO		
No. PARTICIPANTES VINCULADOS	No. DE TOMAS ANTROPOMÉTRICAS	% DE AVANCE
2698	2698	100%

FUENTE: CUENTAME

Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrollo del temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo con la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo con el reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar procesos asociados a la vinculación de las familias al servicio, los compromisos asociados a este; del mismo modo, adelantaron proceso de formación orientados a socializar, y fortalecer el reconocimiento de rutas de atención frente a temas de salud, violencias basadas en género, entre otros aspectos relativos a una atención integral de la población objetivo.

Componente Financiero.

Que para garantizar la continuidad de la atención desde el 01 de junio hasta el 15 de junio de 2023 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere prorrogar en tiempo y adicionar el valor del contrato para quince días (15) de atención. Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, incorporando los ajustes pertinentes en los salarios del talento humano, gastos operativos, mantenimiento e impuestos, buscando con ello cubrir el costo de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469).

Esta prórroga y adición de valor corresponde al periodo del 01 de junio al 15 junio de 2023, el cual se cancelará en una cuota adicional , a las ya pactada en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la SEGUNDA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del mes de mayo y los 15 días del mes de junio de 2023.

De conformidad con lo concertado en la presente y teniendo en cuenta las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere una ejecución presupuestal del periodo comprendido entre el 01 de junio al 15 de junio de 2023, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($687.819.383) y, teniendo en cuenta que dentro de la legalización de cuentas realizadas a la fecha, se identifica la existencia de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($386.152.914) que son recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención, que se encuentran en la apropiación dentro del presupuesto de la ficha EBI No. 26004388 certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500193983 de 2023 y con aporte del ICBF mediante CDP. No. 54823 del 22 de febrero de 2023. En este sentido, el valor requerido corresponde a la suma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600434 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 08 de marzo, de la siguiente manera:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($254.544.485) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500199528 de 26 de mayo de 2023, y por parte del ICBF adicionar CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($47.121.984), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal, CDP No. 54823 de 22 de febrero de 2023

Que la ampliación de la prestación del servicio hasta el 15 de junio de 2023 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prórroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600434 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: REINVERTIR los recursos por inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($386.152.914).

SEGUNDO ADICIONAR la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469) al contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500199528 de 26 de mayo de 2023, y por parte del ICBF CDP No. 54823 de 22 de febrero de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.663.461.964) incluido IVA

CUARTO PRORROGAR el contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023 hasta el 15 de junio de 2023

QUINTO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 15 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

SEXTO: Teniendo en cuenta que se realizará una reinversión adición de recursos, se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: El valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, previa presentación de informes de avances técnicos y financieros que reflejen el cumplimiento de las actividades de conformidad con cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de los pagos el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de asociación No. 4146.010.26.1.0657.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

NOVENO: GARANTÍAS. El contratista deberá modificar las garantías exigidas en el contrato, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga del presente documento

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

ONCE: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contratista,

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUER

Contratante,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4146.010.26.1.0657.2023

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Documento de identificación del contratista	NIT No 805.009.677-7
Nombre del representante legal del contratista	LUIS ARANGO RUIZ
Documento de identificación del representante legal del contratista	CC. No. 16.634.779 de Cali (Valle)
Nombre del Supervisor /Interventor	YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	CC. No. 31.600.733 de B/ventura
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP-26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500193983 del 28 de febrero del 2023
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500289794 del 28 de marzo del 2023
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	3500199528 del 26 de mayo del 2023
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	**$ 3.361.795.495**
Valor recursos Distrito de Cali	$ 2.667.126.247
Valor recursos ICBF	$ 694.669.248
Valor de la(s) adición(es)	**$ 301.666.469**
Valor adición recursos del Distrito de Cali	$ 254.544.485
Valor adición recursos ICBF	$ 47.121.984
Valor total del contrato	**$ 3.663.461.964**
Valor total del contrato pagado EAS	$ 3.515.953.935
Valor total ejecutado EAS	**$ 3.515.953.935**
Valor diferencia entre valor pagado V/S valor ejecutado	$ 0
Valor total inejecución del contrato	$ 147.508.029
Saldo no ejecutado recursos ICBF	$ 147.229.810
Saldo no ejecutado recursos Distrito de Cali	$ 278.219
Saldo a reintegrar por la EAS recursos del Distrito de Cali	$ 0
Saldo a reintegrar por la EAS recursos ICBF	$ 0
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	3.031 S.M.M.L.V

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	*31 /Mayo/ 2023*	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	
Plazo final	*Desde 28/Marzo/2023 hasta 31*/Mayo/2023	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	MODIFICACIÓN - ADICIÓN	-REINVERTIR los recursos por inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($386.152.914). -ADICIONAR la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469) al contrato No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		4146.010.26.1.0657.2023, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500199528 de 26 de mayo de 2023, y por parte del ICBF CDP No. 54823 de 22 de febrero de 2023 MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.663.461.964) incluido IVA.
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A N/A	N/A N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
13 de Julio del 2023	DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA TP- 12839-T	REVISOR FISCAL

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44-101146461	24-03-2023	30-11-2023	$ 672.359.099	27 de Marzo de 2023
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44-101146461	24-03-2023	30-11-2023	$ 672.359.099	27 de Marzo de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44-101146461	24-03-2023	31-05-26	$ 268.943.639	27 de Marzo de 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-40-101083062	24-03-2023	31-05-2023	$ 464.000.000	27 de Marzo de 2023

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato (si aplica)
b) Copias de las actas parciales y final. Adicional a ello, los documentos necesarios para la ejecución precontractual y contractual del contrato.
c) Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (Informes de Supervisión expedidos y firmados por el supervisor del contrato).
d) Copia del certificado de aportes parafiscales y sistema de seguridad social expedido por el revisor fiscal de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO.
e) Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).
f) Copia de las facturas de venta.
g) Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al CONTRATISTA.
h) Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del CONTRATISTA.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No 4146.010.26.1.0657 de 2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, y el Contratista ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO por concepto del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4146.010.26.1.0657 de 2023.

SALVEDADES:

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ORDENADOR DEL GASTO
MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
SECRETARIA DE DESPACHO

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO.

NIT/CC 900.334.295-4
Representante Legal:
LUIS ARANGO RUIZ
CC. 16.634.779 de Cali (Valle)

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Cargo: SUPERVISOR

Elaboró: Fernando Andrade Bejarano - Contratista-SBS
Revisó: Diego Patiño Díaz - Contratista- SBS
Aprobó: Willian Ferney Ortiz Franco – Jefe de UAG-SBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9757501
Número del contrato	4146.010.26.1.1838-2022
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol - CDI), Acorde con los proyectos "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430 y "Desarrollo De Modalidades De Atención Integral A La Primera Infancia En El Marco Del Modelo Cariños En El Distrito De Cali" BP-26004388
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/12/2022 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17/03/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	2 meses
Tiempo adiciones en días	2 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Si () No
Fecha de inicio de liquidación	03/01/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/08/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	nombre del banco	Tipo de cuenta	numero de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	***Fecha de aprobación:***	*29/12/2022 11:18:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO*	***Fecha de aprobación:***	*29/12/2022 11:44:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4357245_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4357245_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
unidad de contratacion	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	OPERADOR 3 PRIMERA INFANCIA
Título de la oferta	N / A
Cantidad del contrato	3.775.374.678,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1838-2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
C.C. 66.832.336 de Cali

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI), Acorde con los proyectos "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430 y "Desarrollo De Modalidades De Atención Integral A La Primera Infancia En El Marco Del Modelo Cariños En El Distrito De Cali" BP-26004388

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de Tres Mil Cuarenta Y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Y Tres pesos M/Cte. ($ 3.041.454.243) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad DE SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0946 de diciembre 26 de 2022, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

identificado (a) con No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 N.º. 4146.010.32.1.0663-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y con el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 -Acuerdo No.0477 del 2020, la siguiente: dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: “Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes” adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: “orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la p Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de Atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. – 26002430, Y para la vigencia 2023 el proyecto denominado “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” vigencia 2023. BP-26004388 que contemplan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

como uno de los objetivos específicos “Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada” y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar, modalidad institucional y modalidad propia, proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito especial de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida”.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0946 de 2022 por parte de la Secretaría de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Distrito-ICBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Nacional de Oferentes con mayor rango de capacidad operativa de 1-2-3-4-5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

6. Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

7. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

modelo Cariño, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que hacen parte del Banco Nacional de Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estas en dichos Bancos, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar los proyectos denominados "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430 y "Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali" BP-26004388, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) , Acorde con los proyectos "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430 y "Desarrollo De Modalidades De Atención Integral A La Primera Infancia En El Marco Del Modelo Cariños En El Distrito De Cali" BP-26004388

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Prestar la Atención Integral a 2.952 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol -CDI (2952 cupos), con oportunidad, pertinencia y calidad.

Los participantes deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización establecido en el modelo cariño y en los Manuales operativos del ICBF por modalidad y servicio.

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual a:

1. Atender a 2.952 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

2. Garantizar la prestación de los servicios en la Modalidad Institucional a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la *“Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. PARAGRAFO (1): Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato.

4. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARAGRAFO I: Ejecutar el costo de arrendamiento, servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambientes favorecedores para el desarrollo. PARAGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consultarespecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la secretaria de Bienestar Social-Subsecretaria de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO 3: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentespor delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos.

6. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta integral y realizar seguimiento a los planes estratégicos de atención de acuerdo a los componentes de calidad contemplados en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada dentro de la fase de alistamiento. El documento se presentará a la Subsecretaria de primera infancia para su respectiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

7. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción.

8. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación.

9. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaria de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARAGRAFO (1): Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.

10. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

informes técnicos mensuales. PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

11. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.

12. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

13. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar

 PARAGRAFO I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscritocon el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una personaque realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte dereparaciones. Igualmente, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

14. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.
15. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
16. Aportar la información requerida por la Supervisión, Interventoría u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.
17. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.
18. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse ala entidad territorial los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.

19. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato.
20. Entregar mensualmente a la supervisión o Interventoría de su contrato informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO 1: los recursos de Reinversión solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada componente de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse enel plan de trabajo.
21. Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin.
22. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.
23. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización dela información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARAGRAFO 1: los primeros tres (3) días de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y enformato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARAGRAFO 2: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento. PARAGRAFO 3: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. PARAGRAFO 4: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 2 años y mujeres gestantes del valor total de cobertura, quien no cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar si ysolo si es aprobado previamente por el comité Operativo.

24. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
25. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
26. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. En todo caso la Entidad Administradora de los Servicios deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
27. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.

28. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: Reportar al Supervisor del contrato y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios.
29. Informar al Supervisor o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.
30. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.
31. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.
32. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal por pruebas psicotécnicas y otras que permitan un personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia para la ejecución de su contrato.
33. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

34. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios.
35. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.
36. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.
37. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.
38. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
39. Garantizar a disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.
40. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integrala la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
41. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

42. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años a la educación formal. PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.
43. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.
44. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y el modelo CARIÑO.
45. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
46. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por la supervisión del contrato, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.
47. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.
48. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo al servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

49. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.
50. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.
51. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo.
 PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.
52. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad institucional y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de Tres Mil Cuarenta Y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Y Tres pesos M/Cte. ($ 3.041.454.243) incluido IVA

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL La Secretaría de Bienestar Social pagará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 578.616.791),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondiente al periodo de alistamiento. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Matriz de talento humano previsto para su contratación, así como también los insumos requeridos para el proceso de validación del talento humano propuesto para contratar (Hojas de vida, con soportes de formación técnica o profesional, según sea el caso con los soportes de experiencia emitidos por las entidades donde haya ejercido la labor y el tiempo, copia del documento de identificación del candidato, consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y demás soportes que se contemplen en el marco de la contratación.

b) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

c) *Formato Acta Dotación*, junto con acta de recepción de este, donde se hayan incluido novedades frente a la entrega y recibo de este.

d) Bases de datos de potenciales participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF

e) *Acta de elaboración del Presupuesto*, previsto para la ejecución del contrato.

f) Plan de trabajo presentado en *Formato Plan de Trabajo EAS*, el cual deberá contener los tiempos previstos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando las obligaciones relativas al Sistema Integrado de Gestión SIG, en el que se incluya cronograma de acción frente a la ejecución (tiempos del proceso de inducción y capacitación del talento humano, cronogramas de encuentros con las familias, en el caso de las UTS del servicio Modalidad Familiar Itinerante y Rural).

g) Ciclos de minutas por grupo de edad y modalidad de atención, análisis de contenido nutricional por grupo de edad, guía de preparación y lista de intercambios.

h) Protocolo de entrega de alimentos para las UTS que no cuenten con infraestructura para preparación de alimentos.

Una segunda cuota por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.462.837.452), correspondiente a los periodos de Enero y Febrero. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores

c) Bases de datos de los participantes focalizados presentado en *Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI* y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v2 ICBF

d) Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

e) Matriz de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS. Para las UTS que comparten talento humano misional (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista, psicosocial y auxiliar administrativo) presentar cronograma de acompañamiento por equipo.

PARÁGRAFO 1: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar los pagos.

f) *Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura* por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g) Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en el sistema dispuesto por la subsecretaría de la primera infancia

h) Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i) Informe consolidado sobre colectivos de pensamiento al talento humano y familias y al 100% para los meses del periodo reportado.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el municipio, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

Parágrafo tercero: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, canastas y demás documentos elaborados dentro del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006 y demás normas que modifiquen, complementen y adicionen, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 28 de febrero de 2023, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

1. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados en el marco del modelo CARIÑO, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y normatividad vigente del ICBF

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 8.11. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.12. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital deSantiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.13. Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.14. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización permanente de la información de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.15. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.16 Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.17. En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios.
c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación.

d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias.
e. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los requerimientos de focalización.
g. Participar activamente en las actividades que den lugar al Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control.
h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
i. Apoyar el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali.
j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría.
k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco dela ejecución del contrato.
d. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades
e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
f. Apoyar las capacitaciones de la Alcaldía en Salud, Bienestar, disminución del ausentismo, mitigación de las enfermedades laborales, entorno laboral seguro y saludable con el propósito de mejorar la calidad de vida y productividad del Talento Humano.
g. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
h. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico.
i. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

8.18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención. 8.19. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objetodel contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por el articulo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con articulo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) de valor del contrato por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1 /1000) de valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

4) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de 500 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. La intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA QUINTERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.qov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com
Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA QUINTERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.qov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
– SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.0661-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigencias futuras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decimoséptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali en las Unidades de Transformación Social-UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 16.634.779 de Cali
NIT.805.009677-7

Proyectó: Angélica María Álvarez – Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7821025
Número del contrato	4146.010.26.1.2088 de 2021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Según el proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/12/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	10 meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado del contrato	terminado
Liquidación	(•) Si () No
Fecha de inicio de liquidación	12/01/2022 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14/11/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	ACTA ARANGO Y CUERO 2088.pdf
Obligaciones Ambientales	() Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación(es)

cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	nombre del banco	Tipo de cuenta	numero de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS ARANGO RUIZ*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2021 11:41:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2021 14:18:55 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3149477_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3149477_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
unidad de contratacion	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	OPERADOR 1 ATENCION PRIMERA INFNCIA
Título de la oferta	N / A
Cantidad del contrato	10.413.572.937,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO No. 4146.010.26.1.2088 de 2021

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con C.C. No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipales No.411.0.20.0516 de 2016, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.010.20.1046 del 24 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme al proceso Nº.4148.010.32.1.1228 de 2021 en el marco del Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali se materializa a través del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 ¨Unidos Por La Vida¨" que incluye en el Capítulo iii Artículo 11: Dimensión 2. Protección Solidaria de la Vida. 202 Línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio 202001 Programa: Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia; y asu vez define la Equidad en la atención integral concebida en el Modelo CARIÑOS, vista desde la conjunción de servicios orientados al cuidado y la crianza; la salud, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional; la educación inicial con enfoque intercultural y diferencial de género, etnia y participación, como estrategias para la garantía de derechos y la mitigación de las desigualdades, con miras a cerrar las brechas socioeconómicas. Lo anterior atendiendo a las directrices de la ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre" y la Política Publica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"*.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal, a través de la Secretaria de Bienestar Social se enmarca en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, este organismo inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. - 26002430 que contempla como uno de los objetivos específicos "Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada" y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar , modalidad institucional diurna, modalidad propia (rural) modalidad institucional nocturno, modalidad propia (intercultural), proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 "Unidos Por La Vida¨".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que a su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, propendiendo por el desarrollo integral de la primera infancia y en el marco de la gestión interinstitucional, ha suscrito como en vigencias anteriores, el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali."

4. Que la propuesta para la vigencia 2021, de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por medio del proyecto de inversión BP 26002340 denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" y el Convenio 2021 busca atender 10.161 participantes y/o beneficiarios los cuales se divide en dos estrategias de atención" 1 .: - 8.211 cupos incluidos a atender con contratación derivada, cuya estrategia se atiende con el presente proceso, y 2.: 1950 cupos que responden al modelo de atención directa que busca garantizar la operación continua del servicio Cariños Diurno, de la modalidad institucional.

5. Que en dicho Convenio, se estableció en el numeral primero de la cláusula Quinta el "Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 10.161 niñas, niños y madres gestantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables y/o de acuerdo a los lineamientos y estándares técnicos propios de la entidad territorial – Modelo Cariño". Y a su vez, en la misma clausula Quinta, se convino como obligación especifica del Distrito "5.9. Garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la ejecución derivada del convenio, para lo cual el Ente Territorial cumplirá las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la Entidad territorial podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en el banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como la información y los lineamientos contenidos en el banco de oferentes para la atención integral a la primera infancia en Santiago de Cali.", lo cual hace referencia a 8.211 cupos a atender con contratación derivada.

6. Que de conformidad con lo anterior, en el marco de la Ley 1804 de 2016 y los lineamientos del ICBF, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirá y desarrollarán los Contrato de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que haga parte del Banco Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estos en dichos Bancos avala se encuentran habilitados para la prestación del servicio, es decir son idóneos toda vez que cuentan con capacidad jurídica, técnica y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

7.Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el número de identificador: 10083

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la contratación de la Prestación de Servicios de la Atención Integral a la Primera Infancia.

10. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.1046 de 2021 por parte de la Secretaria de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Distrito-ICBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, , domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Local de Oferentes con rango máximo de capacidad con un puntaje de 85.5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

11. Que de conformidad al Decreto de delegación 4112.010.20.1046 de 2021 , “por el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

delegan funciones en materia de contratación a la Secretaria de Bienestar Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" que en su artículo primero delegó: "la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 de 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali" identificado con la ficha EBI BP- 26002430" por un valor total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($37.265.659.115), y en consideración que la necesidad se enmarca en garantizar la continuidad de la atención integral a la población de primera infancia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por tanto se hace necesario a su vez, agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 10.161 niñas y garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia derivada del convenio correspondientes a 8. 211 cupos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2.492 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional y Familiar, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol (1412 cupos), Cariño Itinerante (600 cupos) y Cariño rural (480) con oportunidad, pertinencia y calidad.

Los participantes deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentran en condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Distrito e ICBF.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: **Obligaciones específicas del contratista** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual y su alcance de acuerdo con lo señalado en el lineamiento técnico modelo Cariño, lineamientos técnicos por servicios y guías técnicas del modelo Cariño, anexo técnico del modelo Cariño para la atención remota en Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19 y anexos técnicos del ICBF que sean señalados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para la Atención Integral a la Primera Infancia (última versión vigente), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali y por la supervisión y/o interventoría del contrato. PARAGRAFO: Especificaciones Técnicas: De acuerdo con los considerandos del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 para las modalidades y servicios se observará igualmente lo contenido en el anexo 3 de acuerdo al alcance del objeto descrito para el presente contrato.

2. Garantizar la ejecución de las orientaciones técnicas y operativas del modelo Cariño con sus anexos. Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Atender a 2.492 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional y Familiar, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol (1412 cupos), Cariño Itinerante (600 cupos) y Cariño rural (480) con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la entidad territorial y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

4. Realizar el proceso potenciales participantes por medio de la focalización; identificación en territorio, priorización e inscripción, en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, el “Procedimiento para focalización y priorización de beneficiarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en programas, estrategias y servicios de atención ICBF", los formatos y directrices de ICBF. PARAGRAFO (1): Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimientos de los requisitos según lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato y presentación de la remisión hecha por la Subsecretarías de Género y Primera Infancia, es imperante vincular esta población al programa de atención integral para la primera infancia en modalidad familiar, modalidad institucional, y modalidad propia e intercultural, según corresponda, en aras de garantizar su desarrollo integral. De acuerdo con los criterios de focalización establecidos y priorizando participantes que habiten en el entorno territorial cercano a la UTS.

5. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño. PARAGRAFO I: Ejecutar el costo de arrendamiento y servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo según la modalidad y el servicio. PARAGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados de la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disposición de la Secretaria de Bienestar Social-Subsecretaria de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

PARÁGRAFO 3: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos.

7. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato
8. Informar mensualmente a la supervisión o Interventoría de su contrato informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO 1: los recursos de Reinversión del Distrito e ICBF del contrato, solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo No.76006082021 entre ICBF y Alcaldía vigencia futura 2021-2022. PARÁGRAFO 2: En todo caso cuando se trate de recursos de Distrito o ICBF o cuando el comité técnico operativo no pueda decidir, se realizará la aprobación de la reinversión por parte del Comité Directivo del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO 3: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada componente de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.
9. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los 15 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.
10. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta y realizar seguimiento mensual del Plan Operativo (POAI) con perspectiva de derechos y con enfoque diferencial dentro de los dos (2) primeros meses del inicio de la prestación del servicio. El documento se presentará la Subsecretaria de primera infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO I: Realizar el diseño del POAI en conexión con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera infancia. PARAGRAFO II: Informe y soportes de las acciones desarrolladas en articulación con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera Infancia, deberán ser entregadas en el correo o enlace determinado por esta.

11. Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta del que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.
13. Realizar reporte en CUÉNTAME, SIPI, RIA de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia. PARAGRAFO 1: los primeros tres (3) días de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARAGRAFO 2: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento. PARAGRAFO 3: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados en el aplicativo CUÉNTAME antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo como dato sensible, no podrá ser considerado para pago. PARAGRAFO 4: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 2 años y mujeres gestantes del valor total de cobertura, quien no cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar si y solo si es aprobado previamente por el comité directivo de Convenio Interadministrativo del Convenio.
14. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) a lo programado y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento.

15. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias, que debe incluir el número de visitas de acompañamiento a los hogares o familias o llamadas telefónicas o los medios que se definan para tal fin y b) Los procesos de formación al talento humano, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo para el periodo reportado. PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratadas por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad justificará y soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar por otros medios como los telefónicos o virtuales (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y/o reuniones virtuales o presenciales adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (llamadas, carteleras, volantes, reuniones de sensibilización virtuales o presenciales, y/o actas de visitas domiciliarias). Para la formación al talento humano, cuando coincidan los procesos de formación establecidos en el Plan Operativo con los procesos de formación convocados por la Subsecretaría de Primera Infancia, se dará prioridad a estos últimos.
16. Realizar Registro en él CUÉNTAME de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARAGRAFO (1): Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.
17. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente o la realizada por el operador para la modalidad y ciclo aprobado por ICBF. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones. PARAGRAFO II: Garantizar el suministro de alimentos de acuerdo al gramaje aprobado en la minuta patrón; en caso de no cumplir con lo establecido se realizarán descuentos en el valor total de la ración presupuestada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Gestionar la aprobación de la minuta nutricional de cada servicio el primer mes de atención ante el ICBF, Centro Zonal encargado de la Supervisión del Convenio. Para el caso de las Unidades de Transformación Social-UTS con modalidades propias, o en donde se requiera el diseño de minutas interculturales o diferenciales, la EAS debe participar, aportar y facilitar los procesos de diseño, pilotaje, ajuste e implementación de las mismas.
19. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad institucional y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.
20. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los informes técnicos mensuales. PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
21. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.
22. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
23. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO I: Para el caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

24. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informe y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.
25. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontará de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento.
26. Aportar la información requerida por la Supervisión o Interventoría o ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.
27. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría o ICBF u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

28. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
29. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
30. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
31. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.
32. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: La EAS deberá entregar bimestralmente el diligenciamiento del Formato de verificación de las Condiciones de Infraestructura de acuerdo a los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño y presentarlo de manera digital y física. Parágrafo II: Reportar a persona responsable de la Gestión Territorial delegada por parte de la Subsecretaría de Primera Infancia y a la supervisión y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión mensual bimestral de las condiciones de la infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

33. Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del componente de ambientes favorecedores para el desarrollo del Modelo Cariño. PARAGRAFO (1) garantizar el mantenimiento, orden y seguridad de las Unidades de servicio a Cargo (Unidades de Transformación Social) para atender a los participantes según la modalidad y servicio, durante el plazo del contrato. PARAGRAFO (2): los operadores deberá implementar los Protocolos para la Apertura y Cierre del Servicio de los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño.
34. En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor.
35. Informar al Supervisor o Interventor, a la Subsecretaria de Primera Infancia y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio
36. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.
37. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.

38. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal por pruebas psicotécnicas y otras que permitan un personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia para la ejecución de su contrato.
39. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
40. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: Garantizar que el talento humano dispuesto para la atención cuente de manera permanente con los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio y propagación de la infección por Covid-19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

41. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. PARÁGRAFO II: Dicho plan de emergencias debe contemplar acciones a desarrollar para prevenir y manejar situaciones relacionadas con la pandemia por Covid-19.
42. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL y a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.
43. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a los sistemas de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia y por el ICBF, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.
44. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
45. Garantizar a disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.
46. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
47. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al lCBF, la política "De Cero a Siempre" y al Distrito de Santiago de Cali en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
48. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía e ICBF en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.
49. Participar en las audiencias de veedurías ciudadanas, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con la entrega de alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, que promuevan el control social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

50. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (Distrito de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos:

50.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

50.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

50.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

50.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

50.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

50.6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

50.7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

50.8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
56.9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

50.10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

50.11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

50.12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

50.13. Al finalizar el contrato, el punto de entrega deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

56.14. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información total del contrato consolidada, del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina, esta debe entregarla a la supervisión y/o interventoría.

51. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años a la educación formal. PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

52. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.

Obligaciones generales del contratista en relación a la Atención Integral a la Primera Infancia

1. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.

2. Participar y desarrollar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños.

3. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros:

3.1. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UTS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica.

3.2. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención.

3.3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos

3.4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

3.5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. (Círculos de pensamiento y aprendizaje, etc).

4. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias.

5. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en el sistema de información será requisito para los procesos de pagos.

6. Reconocer la propiedad intelectual compartida con los pueblos étnicos y con la Subsecretaria de Primera Infancia. En caso de su publicación se solicitará previa autorización expresa a cada parte. PARAGRAFO I: La Entidad Administradora del Servicio no podrá utilizar imágenes de las niñas y niños en medios publicitarios o publicaciones externas al propósito de la atención del servicio de primera infancia contratado con la Alcaldía de Santiago de Cali, sin previa autorización de la familia del niño/niña, de los pueblos étnicos a que haya lugar y de la Subsecretaria de Primera Infancia.

7. Para el caso de la prestación del servicio en Situación de Emergencia Sanitaria por Covid-19, la EAS debe garantizar e implementar el servicio durante el periodo que determine el Gobierno Nacional y Distrital; de acuerdo con el anexo técnico para la atención de la Subsecretaría de Primera Infancia o el documento que expida el ICBF para atención en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

emergencia y que se disponga en virtud del Convenio Interadministrativo No.76006082021 para los contratos derivados durante la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19. Así mismo, deberá atender las orientaciones técnicas que se brinden para la atención en emergencia sanitaria por Covid -19 o emergencia, que brinde la Subsecretaría de Primera Infancia, para la implementación del modelo CARIÑO en este periodo. Así como las medidas Sanitarias que sean direccionadas por la Secretaría de Salud Pública.

8. En virtud del Convenio No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali e ICBF , cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Sistema Integrado de Gestión en relación con la atención:

 EJE DE CALIDAD:

 a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
 b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
 c. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
 d. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
 e. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
 f. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
d. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.
e. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
f. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 380.811.954), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de talento humano seleccionados para atención. b) Acta de verificación del inventario inicial de las UTS. c) Plan operativo de atención integral preliminar por UTS, d) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores. e) Datos del punto de entrega de Bienestarina, actas de compromiso firmadas por responsable y suplente y cédulas de ciudadanía. f) Cedula del representante legal ampliado al 150%.

Una segunda cuota por valor de DOS MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.020.329.064), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de posibles beneficiarios de las Unidades de Transformación Social (UTS). b) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de alistamiento (si aplica), enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,c) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, d) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, e) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, f)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, g) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. h) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. i) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, j) Entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una tercera cuota por valor de: DOS MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.020.329.064), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de marzo y abril con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una cuarta cuota por valor de: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.693.772.085), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de mayo, junio, julio y alistamiento (si aplica), con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontará el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán informados por la entidad contratista al contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 suscrito entre ICBF y el Distrito.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el municipio, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informa técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Parágrafo segundo: Cuando por razones ajenas no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación (mediante el formato RAM, formato de captura antropométrica para seguimiento nutricional), un oficio que justifique la razón de la omisión del cargue de la toma nutricional, que se le entregará al supervisor y la cual será validada por el mismo supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo tercero: cuando por razones asociadas al sistema por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación con sus respectivos insumos, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

Parágrafo quinto: Para los pagos si perjuicio de otros soportes o documentos entregables, igualmente los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Análisis del Sector, Estudios Previos y sus Anexos, Manuales y Lineamientos en el marco de la Política de Estado de Cero a Siempre", Modelo Cariño, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 15 de julio de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social. 10.5. Corresponde al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, además de deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, previamente establecida. 4. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 5. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social - puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito Santiago de Cali — Secretaria de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) deI valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 20% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESCRIPCION
El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALISECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:
1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) De responsabilidad civil extracontractual: 500 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA**:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este Contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre ELCONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente Contrato, relación de dependencia y/o subordinación con ECONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATANTE no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto, frente a dicho personal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

QUINTERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.qov.co	Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 suscrito entre ICBF y el Distrito, al ser este un contrato derivado del mismo, la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico —administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantarán a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral**.** A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. Nota: La supervisión por parte de los servidores públicos y contratistas (PS) que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta y documentos presentados por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali. En las sedes que indique la Alcaldía de Cali al contratista en un listado que hará parte integral del contrato, y/o sedes que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 16.634.779 de Cali
NIT.805.009677-7

Proyectó: Angélica María Álvarez – Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Luis Arango Ruiz C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.115.242.167)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de Julio de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNADA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. 66832336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato de SERVICIOS No. 4146.010.26.1.2088 de 2021 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

desde la Secretaría de se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones, a fin de cumplir con dicho propósito, entre estos el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 suscrito con el ICBF, y a su vez la contratación que de este se deriva con las Entidades Administradoras del Servicio – EAS para “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia” contratos que son supervisados por este organismo, con el fin de justificar la modificación – adición y prórroga del contrato 4146.010.26.1.2088 de 2021, se expone lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).

Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali." Convenio firmado en noviembre de 2021 con plazo hasta el 31 de julio de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.

Que en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio en la plataforma SECOP II el día 30 de diciembre de 2021 al contrato de la referencia.

Que la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)."

Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: (…)"

Que la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Servicios de de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 15 de julio de 2022."

Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** el cual en su cláusula segunda, modifica la cláusula octava "plazo" en los siguientes términos:

> CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Modifíquese la cláusula octava "plazo" del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2022.

Que en la cláusula Primera de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se indicó el presupuesto de la adición en los siguientes términos:

> "CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adiciónese al valor total del convenio los recursos discriminados de la siguiente forma:
>
> Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 7.188.379.656) vigencia 2021-2022.
>
> EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:
>
> - La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES
> OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022.
>
> - La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022. (…)"

Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088-2021, la Secretaria de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión y, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de la misma, por parte de la supervisión brindar el balance a la fecha de la siguiente manera:

Resumen ejecutivo

1. Alistamiento

 La fase de alistamiento del contrato transcurrió desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022, en esta fase de la ejecución contractual se realizaron acciones de focalización de la población participante, verificación y validación por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia, de los perfiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentados por la entidad para ser contratados para la ejecución del programa de atención integral a la primera infancia, en los servicios contemplados de forma contractual. Del mismo modo, se llevó a cabo por parte de la entidad los procesos de inducción al Talento humano, entrega de información de los puntos de Bienestarina- AAVN, consecución de espacios, entre otras actividades propias del proceso de alistamiento.

La EAS ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó procesos de consecución de infraestructuras para brindar la atención de los niños y niñas vinculados, ello considerando que en el caso de algunas infraestructuras del Distrito de Santiago de Cali, en las que se brinda la atención en la modalidad institucional se identificaron afectaciones que impedían la prestación del servicio en condiciones de calidad y pertinencia, hasta tanto no se generarán las reparaciones requeridas para garantizar el bienestar de los niños y niñas, las familias y el equipo humano que presta el servicio en el marco de la atención.

Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades.

Lo anterior para el inicio de la atención de los servicios de primera infancia en las modalidades contratadas según las disposiciones técnicas y normativas definidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del *Modelo Cariño de la Alcaldía de Santiago de Cali.*

2. Cobertura

En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó la atención de 2.484 participantes de los 2.492 participantes contratados, en el tiempo comprendido entre el 17 de enero y el 15 de julio de 2022 conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención –modalidad institucional 1.412 cupos y modalidad familiar, servicio itinerante 600 y servicio rural 480 cupos-; señalados en el contrato suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Asociación. Desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, se adelantaron las verificaciones de los cupos atendidos de manera mensual, conforme a los participantes vinculados en cada una de las 40 UTS administradas por la Asociación Educativa Arango y Cuero y según reporte de la plataforma Cuéntame.

En este sentido y frente a la distribución contemplada y contratada, la EAS, adelantó la atención de 1.407 niños y niñas, en la modalidad institucional y 1.077 mujeres en periodo de gestación, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años, correspondiente a la modalidad familias, rural e itinerante, con 477 y 600 cupos respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a la distribución de los cupos, en el caso de la modalidad institucional se ha identificado una situación en relación con los cupos de la UTS TESOROS DEL FUTURO, anteriormente nombrada H.I CALEÑITOS, toda vez que en la infraestructura prevista para operación de la misma se adelanta la ejecución de otro contrato, sostenido con ICBF, para el Hogar Infantil Los Caleñitos, que no hace parte del convenio 608, por lo que la atención se ha venido adelantando de forma remota; considerando la importancia de poder transitar hacia la presencialidad en los acompañamientos que contempla el servicio se ha previsto realizar la división de los 202 cupos previstos para esta unidad (TESOROS DEL FUTURO), adelantando la consecución de espacios, para generar una distribución de la siguiente forma:

- 152 cupos a operarse en el sector centro de la cuidad (barrios San Antonio, San Cayetano, Comfenalco) y,
- 50 cupos en el sector de terrón colorado, donde se incluye el Aguacatal.

Ello considerando el ejercicio de caracterización sociofamiliar, donde se identifican estas zonas como las de mayor afluencia, de acuerdo a la población focalizada y vinculada en esta unidad de transformación social.

En este sentido, la EAS tendría que brindar la atención integral de los cupos de modalidad institucional en ocho (8) UTS, en lugar de siete (7), siendo entonces un total de 41 Unidades de transformación Social, contratadas con estas EAS, en el marco de la ejecución del contrato.

3. Componente de Talento Humano

La Entidad Administradora del Servicio realizó la vinculación 233 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

Del mismo modo, durante la ejecución se realizaron visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad, previstos para cada uno de los componentes de atención, incluidos administrativo y gestión y, talento humano,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tanto en la sede administrativa de la entidad como en las unidades de transformación social, donde fue posible verificar la vinculación del talento humano, teniendo como insumo, además del proceso de validación realizado por la Subsecretaría de la Primera Infancia, la información documental que reposa en la EAS, los reportes cuéntame de talento humano generados periódicamente por la SPI.

4. Componente de Seguimiento Nutricional y entrega de AAVN.

 Durante la ejecución del contrato la EAS Asociación Educativa Arango y Cuero realizó según tiempos establecidos en lineamientos ICBF la primera y segunda toma de medidas antropométricas, registrando en el sistema de información CUENTAME dicha información. Cada toma correspondiente al primer y segundo trimestre del año en curso. Mediante comités de seguimiento nutricional realizados por la Subsecretaria de Primera Infancia se realizó seguimiento a las alertas generadas por el sistema de información CUENTAME y la activación de rutas en los casos que se requirió.

 Según datos suministrados por ICBF a corte 30 de mayo la entidad avanzó en el registro de la información correspondiente a la primera toma para los diferentes servicios de atención de la siguiente manera:

Nombre del Centro Zonal	Modalidad	Meta	Bebeficiarios Vinculados	% Beneficiarios	Meta Toma P1	Toma P1	% Toma P1	Ben sin T
CZ LADERA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	670	652	0,97	614	614	1,00	
CZ LADERA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	702	702	1,00	693	693	1,00	
CZ NORORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	350	350	1,00	337	337	1,00	
CZ NORORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	710	710	1,00	691	691	1,00	
CZ SUR	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	20	20	1,00	20	20	1,00	
CZ SURORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	40	40	1,00	40	40	1,00	
		2492	**2474**		**2395**	**2395**	**6,00**	

 Los avances en el registro de la información fueron objeto de revisión en los comités técnicos con la entidad, dejando recomendación en el cargue del 100% de los beneficiarios atendidos.

 Según datos suministrados por ICBF a corte 30 de junio la entidad avanzó en el registro de la información correspondiente a la segunda toma para los diferentes servicios de atención de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad	Meta	Bebeficiarios Vinculados	% Beneficiarios	Meta Toma P1	Toma P1	% Toma P1	Ben sin Toma 1	Meta Toma P2	Toma P2	% Toma P2	Ben sin Toma 2
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	670	665	0,99	614	614	1,00	0	659	651	0,99	8
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	350	350	1,00	337	337	1,00	0	347	337	0,97	10
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	20	20	1,00	20	20	1,00	0	20	20	1,00	0
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	40	40	1,00	40	40	1,00	0	40	40	1,00	0
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	702	702	1,00	693	693	1,00	0	702	697	0,99	5
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	710	710	1,00	691	691	1,00	0	710	707	1,00	3
	2492	**2487**		**2395**	**2395**	**6,00**	**0**	**2478**	**2452**	**5,95**	**26**

Respecto a los AAVN, se dio inicio a la primera entrega en el mes de febrero al 100% de los participantes, de igual manera en los meses de marzo, abril, mayo y junio de acuerdo con la programación establecida en el Anexo 2 de ICBF se realizaron las entregas al 100% de los participantes, así mismo se realizó entrega de Bienestarina para preparación de alimentos en sitio, en cada una de las UTS, de acuerdo con la minuta patrón establecida y aprobada por ICBF.

5. Componente de Formación a familias
 Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrollo del temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo a la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo al reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

 Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar con las familias temáticas como la configuración del límite y la norma, el acercamiento al juego más allá de una estrategia lúdica, el fortalecimiento de la practicas alimentarias saludables, entre otros en los que se identifica la participación del equipo interdisciplinario en la facilitación de los espacios y de las familias, ya sea de manera presencial o con estrategias a nivel multimedia y digital.

Componente Financiero

Se tienen que la EAS en el marco del contrato, presentó las cuentas de cobro correspondientes a las cuotas 1 y 2 de acuerdo a la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primer Pago	$380.811.954	22/02/2022
Segundo Pago	$1.159.072.869	01/06/2022

Que para garantizar la atención desde el 16 de julio hasta el 31 de octubre de 2022 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere disponer en tiempo y valor de tres meses y medio (3,5) para la atención. Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, incorporando los ajustes pertinentes en los salarios del talento humano, gastos operativos, mantenimiento e impuestos buscando con ello cubrir el costo de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382).

Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a la pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022. El mes de julio (incluyendo el periodo comprendido del 16 al 31 de julio), será cancelado en la cuarta cuota, tal como se estipula en la cláusula cuarta del contrato.

De conformidad con lo explicado en el presente documento y teniendo en cuenta la cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere un presupuesto de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382) para ejecutar el periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de octubre de 2022, teniendo en cuenta las inejecuciones presentadas entre los periodos de enero, febrero, marzo y abril, apropiadas en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176379 de 2022 y 3500162244 de 2021 se reinvertirá la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($737.814.047). En este sentido, el valor a adicionar requerido, corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 14 de julio, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022, y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 en los siguientes cuadros se muestran las apropiaciones presupuestales de acuerdo con las canastas de atención pactadas en el contrato:

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176379 y 3500162244	ARANGO Y CUERO	$ 737.814.047	Inejecuciones a reinvertir
3500181132		$ 2.173.904.775	Adición del Distrito
12122		$ 689.030.560	Adición del ICBF
Total		$ 3.600.749.382	

En resumen, conforme a los informes 1 y 2 presentados para pago, el contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual y por una parte ha brindado la prestación del servicio, con las características referidas en las condiciones técnicas del contrato, y a su vez ha presentado los informes indicados a la fecha, brindando plan de mejoramiento para los requerimientos recibidos.

Que la ampliación de la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2022 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prorroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

Por lo anterior, conscientes de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, la supervisión, considera técnicamente viable y necesario PRORROGAR, ADICIONAR, y por ende modificar las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502), por lo que en atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

TERCERO: Se modifica la cláusula tercera Valor del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 9.289.146.942)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali diferente a la indicada en el articulo, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: GARANTÍAS. La ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO deberá modificar las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima del convenio, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga y el valor adicionado en el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, LUIS ARANGO RUIZ ASOCIAIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO C.C 16.634.770 de Cali NIT. 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Proyectó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Revisó: William Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Luis Arango Ruiz C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MIL NOVECIENTOS STETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 9.978.117.502)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNADA PENILLA QUINTERO identificada con CC. 66832336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y Luis Arango Ruiz identificado con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cedula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, desde la Secretaría de Bienestar Social se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones, a fin de cumplir con dicho propósito, se celebró el el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 suscrito con el ICBF, y a su vez la contratación que de este se deriva con las Entidades Administradoras del Servicio – EAS para “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia” contratos que son supervisados por este organismo, con el fin de justificar la modificación – adición y prórroga del contrato 4146.010.26.1.2088 de 2021, se expone lo siguiente:
2. Que De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.
3. Que, la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).
4. Que, el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali." Convenio firmado en noviembre de 2021 con plazo hasta el 31 de julio de 2022.

5. Que, en cumplimiento del convenio mencionado en el numeral anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la Asociación Educativa Colegio Arango y Cuero, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.
6. Que, en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio a la ejecución el día 30 de diciembre de 2021 al contrato de la referencia.
7. Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado "ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se amplió el plazo hasta el 31 de octubre de 2022.

 Además, se realizó adición en recursos, así:

 "CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adiciónese al valor total del convenio los recursos discriminados de la siguiente forma:

 Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 7.188.379.656) vigencia 2021-2022.

 EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:

 - La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES
 OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022. (…)"

8. Que, con ocasión de la modificación mencionada al convenio marco con el ICBF la Secretaría de Bienestar Social realizó Modificación y Prórroga al contrato 4146.010.26.1.2088-2021 el 15 de julio de 2022 en el cual se amplió el plazo hasta el 31 de octubre de 2022 y se adicionó la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335),

9. Que, en el documento de justificación para la modificación No. 01 se especificaron y se detallaron los valores de la adición, así:

DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022, y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 en los siguientes cuadros se muestran las apropiaciones presupuestales de acuerdo con las canastas de atención pactadas en el contrato:

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176379 y 3500162244	ARANGO Y CUERO	$ 737.814.047	Inejecuciones por reinvertir
3500181132		$ 2.173.904.775	Adición del Distrito
12122		$ 689.030.560	Adición del ICBF
Total		$ 3.600.749.382	

En resumen, conforme a los informes 1 y 2 presentados para pago, el contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual y por una parte ha brindado la prestación del servicio, con las características referidas en las condiciones técnicas del contrato, y a su vez ha presentado los informes indicados a la fecha, brindando plan de mejoramiento para los requerimientos recibidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, la ampliación de la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2022 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

11. Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prorroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

12. Por lo anterior, conscientes de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, la supervisión, consideró técnicamente viable y necesario PRORROGAR, ADICIONAR, y por ende modificar las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502), por lo que en atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

Que por error de digitación la cláusula segunda de la modificación No. 1 quedó así:

ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

Por lo anterior se requiere modificar la cláusula segunda de la modificación No. 1 con el valor correcto de la adición en recursos, además es necesario también realizar la corrección en la plataforma Secop II y la cláusula tercera del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará con el valor correcto del contrato.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula segunda le modificación No. 1 la cual quedará así

ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

SEGUNDO: Se modifica la cláusula tercera Valor del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 9.978.117.502)

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali diferente a la indicada en el artículo, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTO: GARANTÍAS. La ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO deberá modificar las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima del convenio, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga y el valor adicionado en el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista, LUIS ARANGO RUIZ ASOCIAIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO C.C 16.634.770 de Cali NIT. 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Proyectó: Angelica Maria Alvalrez Mora - Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Aprobó: William Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.770
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No. Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430”
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.978.177.502).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. *66.832.336*, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1046 del veinticuatro (24) de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.770, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con NIT No. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”

2. Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).

3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebró el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito en noviembre de 2021 con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

4. Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la EAS ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.
5. Que tanto el convenio interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, como el contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, se realizó en marco del Acuerdo 0506 de 2021, del concejo de Santiago de Cali, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
6. Que en virtud del precitado acuerdo la Secretaría de Bienestar Social, aforó en la BP- 26002430 “Implementación de la Atención Integral a la primera infancia en Santiago de Cali” para la vigencia 2021 la suma de $4.221.139.036, la cual consta en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500162244 Y 3500162219.
7. Que para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500245984 por valor de $ 1.312.596.848, correspondiente a los CDP No. 3500162244 (Recursos de Propios) y el CDP No. 3500168027 (Recursos ICBF) del 29 de diciembre de 2021.
8. Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado “ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, el cual en su cláusula segunda, modifica la cláusula octava “plazo” en los siguientes términos: CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Modifíquese la cláusula octava “plazo” del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que en virtud de la mencionada adición y prorroga al convenio interadministrativo se realizó la correspondiente modificación 01 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, realizando su adición y prorroga, por ende se modificaron las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502).
10. Que por error de digitación en la cláusula segunda de la modificación No. 1, se hizo necesario realizar la modificación No. 2, corrigiendo la cláusula segunda de la modificación No. 1 y adicionando al Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOSTREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022 ($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF se adicionó la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560).

11. Que el 29 de octubre de 2022 mediante documento denominado “ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL”, el cual en su CLÁUSULA PRIMERA- prorroga el plazo de ejecución del Convenio desde el 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, como consecuencia modifica la cláusula octava “plazo” en los siguientes términos: CLÁUSULAS OCTAVA – PLAZO: Modifíquese la cláusula octava “plazo” del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre de 2022.
12. Que en la CLÁUSULA SEGUNDA de la mencionada ADICIÓN Y PRÓRROGA 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 publicada el 29 de octubre de 2022, se indicó el presupuesto de la adición en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Adiciónese al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($312.383.649*),*** correspondiente al **Aporte del ICBF.**

Razón por la cual, de conformidad con lo anterior, la **MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.** el valor total del convenio será de $ 52.146.241.706 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 7.500.763.305) vigencia 2021-2022.

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:

La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022

La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022

(…)"

13. Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088-2021, la Secretaría de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de esta, realizan el balance a la fecha de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen ejecutivo

1. Alistamiento

 La fase de alistamiento del contrato transcurrió desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022, en esta fase de la ejecución contractual se realizaron acciones de focalización de la población participante, verificación y validación por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia, de los perfiles presentados por la entidad para ser contratados para la ejecución del programa de atención integral a la primera infancia, en los servicios contemplados de forma contractual. Del mismo modo, se llevó a cabo por parte de la entidad los procesos de inducción al Talento humano, entrega de información de los puntos de Bienestarina- AAVN, consecución de espacios, entre otras actividades propias del proceso de alistamiento.

 La EAS ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó procesos de consecución de infraestructuras para brindar la atención de los niños y niñas vinculados, ello considerando que en el caso de la UTS TESOROS DEL FUTURO, que frente a las dificultades de consecución de infraestructura en la zona en la que se proyectó la atención de los 202 cupos no se había dado inicio a la atención presencial de los niños y niñas participantes, situación que para el mes de julio se vio resuelta, lo que garantizó que el 100% de las Unidades de transformación social de esta entidad se encuentren en atención presencial.

 Lo que, para efectos de la primera adición al contrato, garantizó condiciones para que en todas las UTS se continuara generando la atención de manera presencial, de acuerdo al esquema de atención proyectado según las disposiciones técnicas y normativas definidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del *Modelo Cariño de la Alcaldía de Santiago de Cali*, para la ejecución de los servicios y modalidades contratadas con esta entidad.

 Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades.

2. Cobertura

 En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelanto la atención de 2.439 participantes de los 2.492 participantes contratados, para el mes de octubre, con corte al día 24 del mismo mes; ello, conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención –modalidad institucional 1.412 cupos, y modalidad familiar, servicio itinerante 600 y servicio rural 480 cupos-; señalados en el contrato suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, se adelantaron las verificaciones de los cupos atendidos de manera mensual, conforme a los participantes vinculados en cada una de las 40 UTS administradas por la Asociación Educativa Arango y Cuero y según reporte de la plataforma Cuéntame.

En este sentido y frente a la distribución contemplada y contratada, la EAS, adelantó la atención de 1.359 niños y niñas, en la modalidad institucional y 1.080 mujeres en periodo de gestación, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años, correspondiente a la modalidad familias, rural e itinerante, con 480 y 600 cupos respectivamente.

Cupos atendidos en las unidades previstas en los estudios previos y conforme la distribución de cupos proyectada; modificándose en algunos casos, como UTS TESOROS DEL FUTURO y la UTS LAS GARZAS las direcciones previstas, toda vez que para el primer caso se requirió la consecución de un nuevo espacio, cercano al sector en el que inicialmente se proyectó la atención y, en el caso de la UTS LAS GARZAS, se proyectan dos (2) direcciones toda vez, que por temas de infraestructura, se encuentran inhabilitados tres (3) nidos, lo que requirió la consecución de otro espacios para la atención de sesenta (60) cupos.

3. Componente de Talento Humano

 La Entidad Administradora del Servicio realizó la vinculación de 236 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

 Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia; por lo anterior, suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

 Del mismo modo, durante la ejecución se realizaron visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad, previstos para cada uno de los componentes de atención, incluidos administrativo y gestión y, talento humano, tanto en la sede administrativa de la entidad como en las Unidades de Transformación Social, donde fue posible verificar la vinculación del talento humano, teniendo como insumo, además del proceso de validación realizado por la Subsecretaría de la Primera Infancia, la información documental que reposa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la EAS, los reportes cuéntame de talento humano generados periódicamente por la Subsecretaría

4. Componente de Seguimiento Nutricional y formación a Familias

 Entendiendo que mediante la realización de las jornadas de toma de talla y peso; como uno de los mecanismos que permite obtener información para el reporte de seguimiento nutricional de los participantes vinculados a los servicios de atención; se evidenció que durante la ejecución contractual la EAS Asociación Educativa Arango y Cuero avanzó en los procesos de seguimiento nutricional de la población atendida; generó las alertas necesarias y las activaciones de ruta que correspondieron según cada caso.

 Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrolló el temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo con la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo al reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

 Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar con las familias temáticas como la configuración del límite y la norma, el acercamiento al juego más allá de una estrategia lúdica, el fortalecimiento de las practicas alimentarias saludables, entre otros en los que se identifica la participación del equipo interdisciplinario en la facilitación de los espacios y de las familias, ya sea de manera presencial o con estrategias a nivel multimedia y digital

5. Componente financiero.

 Se tiene que la EAS en el marco del contrato, presentó la cuenta de cobro correspondiente a la cuota 1 de acuerdo con la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Primer Pago	$380.811.954	22/02/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que este desembolso se debitó de los recursos del RPC No. 4500245984 (Vigencia 2021) quedando un saldo del RPC por valor de $931.784.894.

Que para los recursos vigencia 2022, se expidió el certificado de vigencias futuras No. 6000000188 del 9 de noviembre de 2021 por valor $40.177.886.269, el cual agrupa las cinco (05) vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social, dentro la cual se reflejan los $ 28.140.139.036 aforados para la BP 26002430 “Implementación de la Atención Integral a la primera infancia en Santiago de Cali” los cuales se evidencian en los ítems 18 al 24 del respectivo certificado.

Que para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500258311 por valor de $5.802.645.319, correspondiente al CDP No. 3500176379 del 19 de mayo de 2022.

Que la EAS en el marco del contrato, presentó la cuenta de cobro correspondiente a la cuota 2 de acuerdo a la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Segundo Pago	$1.159.072.869	01/06/2022

Que este desembolso se debitó de los recursos del RPC No. 4500258311 (Vigencia 2021) quedando un saldo del RPC por valor de $4.643.572.450.

Que, por procedimiento del Departamento administrativo de Hacienda Distrital, se requiere que cada RPC asociado a la ejecución contractual sea presentado de manera individual junto con su respectivo informe de supervisión y factura.

Que, en razón al saldo del RPC No. 4500245984 (Vigencia 2021) por valor de $ 931.784.894 se hace necesario dividir los informes de supervisión para los meses de marzo y abril para el tercer desembolso con el objeto de gastar los recursos pendientes por ejecutar.

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Tercer Pago	$ 1.746.963.194	22/08/2022

En el entendido que se requiere una ejecución presupuestal del periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2022 al 31 de Octubre de la misma vigencia, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382), el valor a adicionar requerido, corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF, según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 14 de julio.

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Cuarto Pago	$ 2.693.772.085	13/09/2022

Que en el marco del contrato, se encuentra pendiente que la EAS realice el cobro de la quinta cuota sobre la ejecución de los meses de agosto, septiembre y octubre.

Pago Pendiente	Valor	Fecha de Radicación
Quinta cuota	$3.186.164.300	Debe de ser superior al 31 de octubre de 2022

Nota: el valor mencionado para la cuota cinco, se encuentra sujeto a la ejecución de los periodos correspondientes a agosto, septiembre y octubre, del cual puede resultar inejecuciones por parte del operador y por lo tanto el valor a reconocer sería menor.

Que para garantizar la atención desde el primero (1) de noviembre al treinta (30) de noviembre de 2022 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere disponer en tiempo y valor de un (1) mes para la atención.

Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, en este sentido, el valor total requerido para la atención del mes de noviembre corresponde a la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.072.545.275).

De conformidad con lo explicado en el presente documento y teniendo en cuenta la cláusula tercera, cuarta y sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere un presupuesto de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.072.545.275), para ejecutar en el periodo comprendido del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las inejecuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentadas entre los periodos de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, apropiadas en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176380 de 2022, CDP No. 3500162244 de 2021, CDP No. 3500179540 de 2022 y CDP No. 3500183152, se debe reinvertir la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($637.149.493). En este sentido, el valor a adicionar requerido corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($435.395.434), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prorroga al Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 29 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($431.654.175) por parte del Distrito que se respalda con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500184516 y CDP No. 3500184522 y la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (3.741.259) por parte de ICBF que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12122, y una suma a reinvertir de CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($401.967.272) por parte del Distrito respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176380 de 2022, CDP No. 3500162244 de 2021, CDP No. 3500179540 de 2022 y CDP No. 3500183152 , por parte de ICBF un valor a reinvertir de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($235.182.221) amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12122 de 2022.

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176380	ARANGO Y CUERO	$ 401.967.272	Reinversión Distrito
3500162244			
3500179540			
3500183152			
3500184516 - 3500184522		$ 431.654.175	Adición Distrito
12122		$ 235.182.221	Reinversión ICBF
12122		$ 3.741.259	Adición ICBF

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL	$ 1.072.545.275

En atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

La cláusula tercera del Contrato deberá quedar así:

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)"

La cláusula cuarta del contrato, deberá modificarse así:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en seis (6) cuotas de la siguiente manera: (…)"

E incorporarse a la mencionada cláusula lo siguiente:

"(…) Una sexta cuota por valor de: MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($1.072.545.275), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente. d) Reporte en el CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales), debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF. (…)"

La cláusula sexta del contrato deberá modificarse así:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022."

Por los motivos expuestos previamente, se solicita a la ordenadora del gasto la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021, con la finalidad de realizar una adición presupuestal al valor del contrato por la suma de $435.395.434 que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022.

Por las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 por Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos ($435.395.434) M/cte. que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula tercera del Contrato quedara así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)"

TERCERO MODIFICAR la cláusula cuarta del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 e incluir a la mencionada cláusula lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en seis (6) cuotas de la siguiente manera: (…)"

E incorporarse a la mencionada cláusula lo siguiente:

"(…) Una sexta cuota por valor de: MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($1.072.545.275), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente. d) Reporte en el CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales), debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF. (…)"

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010. 26.1.2088-2021, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifica con el presente otro sí.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Servicios No. 4146.010. 26.1.2088-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.770 ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4146.010.26.1.2088.2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A))*

- (Las casillas marcadas con () solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Documento de identificación del contratista	NIT No 805.009.677-7
Nombre del representante legal del contratista	LUIS ARANGO RUIZ
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No. 16.634.779 de Cali (V)
Nombre del Supervisor /Interventor	YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C No. 31.600.733 de B/ventura
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad institucional (Cariño de sol) y familiar (Cariño itinerante y cariño rural), y el convenio interadministrativo No. 76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali BP-26002430
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	No. 3500162244 de 2021 No. 3500176379 de 2022 CDP VF 6000000188
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500245984 de 29/12/2021
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	No. 3500181132 de 13/07/2022 No. 3500184522 de 27/10/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	No. 3500184516 de 27/10/2022
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	No. 4500258311 de 19/05/2022
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 7.115.242.167
Valor recursos Distrito de Cali	$ 5.636.427.567
Valor recursos ICBF	$ 1.478.814.600
Valor de la(s) adición(es)	$ 3.298.330.769
Valor adición recursos del Distrito de Cali	$ 2.605.558.950
Valor adición recursos ICBF	$ 692.771.819
Valor total del contrato	$ 10.413.572.936
Valor total del contrato pagado EAS	$ 10.348.397.178
Valor total ejecutado EAS	$ 10.312.869.361
Valor diferencia entre valor pagado V/S valor ejecutado	$ 35.527.818
Valor total inejecución del contrato	$100.703.575
Saldo no ejecutado recursos ICBF	$ 100.703.575
Saldo no ejecutado recursos Distrito de Cali	$ 0
Saldo a reintegrar por la EAS recursos del Distrito de Cali	$ 0
Saldo a reintegrar por la EAS recursos ICBF	$ 35.527.818
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	10.312,86 S.M.M.L. V

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

4. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	*15 /07/2022*	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	31/octubre/2022	PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	30/11/2022	PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	
Plazo final	*Desde 30/diciembre/2021 hasta30/noviembre/2022*	

5. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

6. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Adición	ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022
02	Aclaración	Se realiza modificación No. 2 en razón a que por error de digitación el valor del contrato no se encontraba escrito de manera correcta en el documento de modificación No. 1 y en la plataforma Secop II de la siguiente manera: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.
03	Adición	ADICIONAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 por Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos ($435.395.434) M/cte. que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula tercera del Contrato quedara así: “CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)”

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Revisiones	11/08/2023	El día 11 de agosto de 2023 mediante radicado Orfeo No. 20234173010153522, el Contratista presento solicitud de pago del talento humano que fue contratado en el marco del de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2022 por la suma de ochenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos (86.971.264) M/CTE. Una vez realizada la revisión por parte del equipo de supervisión del contrato, se establecido que el descuento que se había realizado por concepto de talento obedeció a un cargue tardío del mencionado talento humano en el aplicativo Cuéntame, situación que conforme a los documentos anexados en la solicitud por parte del contratista fue subsanada y el servicio objeto del contrato fue efectivamente prestado. De conformidad a lo establecido en el inciso 2° del articulo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación del contrato, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		En aplicación del principio de buena fe contractual, en la ejecución de los contratos estatales se debe preservar la equivalencia o proporcionalidad entre las prestaciones desde el inicio del contrato y durante su ejecución, dado que en tales contratos cada parte se obliga a una prestación a cambio de que la otra se obligue a la propia, es decir, que entre las partes surgen derechos y obligaciones que conforman la equivalencia económica de las prestaciones recíprocas. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado y evidenciado que el contratista cumplió con las prestaciones contractuales que se encontraban a su cargo, es decir, que presto efectivamente el servicio de atención integral a la primera infancia en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088 de 2021. La Secretaría de Bienestar Social manteniendo la equivalencia de las prestaciones establecidas contractualmente, reconoce el pago del talento humano de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIENTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($56.977.178) M/CTE.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
5 de diciembre de 2022	LUIS ORLANDO SALGADO PORRAS TP-20813 - T	REVISOR FISCAL

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	31-05-2023	$ 2.082.714.587	29/12/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	31-05-2023	$ 2.082.714.587	29/12/2021
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	30-11-2025	$833.085.834	29/12/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45-40-101072373	28-12-2021	30-11-2022	$500.000.000	29/12/2021

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato *(si aplica)*

b) *Copias de las actas parciales y final. Adicional a ello, los documentos necesarios para la ejecución precontractual y contractual del contrato.*

c) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (Informes de Supervisión expedidos y firmados por el supervisor del contrato).*

d) *Copia del certificado de aportes parafiscales y sistema de seguridad social expedido por el revisor fiscal de* la FUNDACION FUNDACOBA *Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*

e) *Copia de las facturas de venta.*

f) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al* ***CONTRATISTA****.*

g) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del* ***CONTRATISTA.***

La presente liquidación se realiza con base en la información suministrada por el equipo de supervisión de la subsecretaría de la primera infancia.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No 4146.010.26.1.2088 de 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, una vez se cumpla con la obligación de cancelar en su totalidad el saldo a favor de la Secretaría de Bienestar Social por parte del contratista reconocido mediante la presente acta, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.527.818) M/CTE.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta y la devolución del saldo a favor de la entidad por parte de contratista quedaran extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL, y el Contratista ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO por concepto del Contrato No. 4146.010.26.1.2088 de 2021.

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del articulo 297 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la presente acta de liquidación presta merito ejecutivo para realizar el cobro del saldo a favor de la entidad.

SALVEDADES:

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ORDENADOR DEL GASTO

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA:
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT/CC 805.009.677-7
Representante Legal:
LUIS ARANGO RUIZ
CC C.C No. 16.634.779 de Cali (V)

SUPERVISOR
YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Subsecretaria de la primera Infancia.

Elaboró: Fernando Andrade Bejarano: Contratista
Revisó: Pablo Emilio Trujillo Ocoró: Contratista
David Ballesteros Palechor: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7821025
Número del contrato	4146.010.26.1.2088 de 2021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Según el proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/12/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración prevista del contrato	10 meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	terminado
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	12/01/2022 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de finalización de la liquidación	14/11/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de Liquidación	ACTA ARANGO Y CUERO 2088.pdf
Obligación ambiental	() Sí (●) No
Medio Ambiente PostConsumoObligación	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación de la empresa contratante

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación(es)

Identificación de la empresa proveedora

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación(es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Intervenientes de aprobación de contrato

Aprobación por proveedor

Usuario: LUIS ARANGO *Fecha de aprobación:* 28/12/2021 11:41:43 AM *((UTC-*

RUIZ *05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobación por el comprador

Usuario: *MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO* ***Fecha de aprobación:*** *28/12/2021 14:18:55 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato confirmado: CO1_PCCNTR_3149477_Firmado

Contrato En Ejecución: CO1_PCCNTR_3149477_En ejecución

Información del objeto

Perfil de contratación electrónica	Contratación directa.
Operacion de negocio	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Dossier del Comprador	OPERADOR 1 ATENCION PRIMERA INFNCIA
Referencia de respuesta	N / A
Cantidad del contrato	10.413.572.937,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO No. 4146.010.26.1.2088 de 2021

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con C.C. No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipales No.411.0.20.0516 de 2016, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.010.20.1046 del 24 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme al proceso Nº.4148.010.32.1.1228 de 2021 en el marco del Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali se materializa a través del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 ¨Unidos Por La Vida¨" que incluye en el Capítulo iii Artículo 11: Dimensión 2. Protección Solidaria de la Vida. 202 Línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio 202001 Programa: Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia; y asu vez define la Equidad en la atención integral concebida en el Modelo CARIÑOS, vista desde la conjunción de servicios orientados al cuidado y la crianza; la salud, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional; la educación inicial con enfoque intercultural y diferencial de género, etnia y participación, como estrategias para la garantía de derechos y la mitigación de las desigualdades, con miras a cerrar las brechas socioeconómicas. Lo anterior atendiendo a las directrices de la ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre" y la Política Publica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"*.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal, a través de la Secretaria de Bienestar Social se enmarca en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, este organismo inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. - 26002430 que contempla como uno de los objetivos específicos "Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada" y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar , modalidad institucional diurna, modalidad propia (rural) modalidad institucional nocturno, modalidad propia (intercultural), proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 "Unidos Por La Vida¨".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que a su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, propendiendo por el desarrollo integral de la primera infancia y en el marco de la gestión interinstitucional, ha suscrito como en vigencias anteriores, el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali."

4. Que la propuesta para la vigencia 2021, de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por medio del proyecto de inversión BP 26002340 denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" y el Convenio 2021 busca atender 10.161 participantes y/o beneficiarios los cuales se divide en dos estrategias de atención" 1 .: - 8.211 cupos incluidos a atender con contratación derivada, cuya estrategia se atiende con el presente proceso, y 2.: 1950 cupos que responden al modelo de atención directa que busca garantizar la operación continua del servicio Cariños Diurno, de la modalidad institucional.

5. Que en dicho Convenio, se estableció en el numeral primero de la cláusula Quinta el "Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 10.161 niñas, niños y madres gestantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables y/o de acuerdo a los lineamientos y estándares técnicos propios de la entidad territorial – Modelo Cariño". Y a su vez, en la misma clausula Quinta, se convino como obligación especifica del Distrito "5.9. Garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la ejecución derivada del convenio, para lo cual el Ente Territorial cumplirá las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la Entidad territorial podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en el banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como la información y los lineamientos contenidos en el banco de oferentes para la atención integral a la primera infancia en Santiago de Cali.", lo cual hace referencia a 8.211 cupos a atender con contratación derivada.

6. Que de conformidad con lo anterior, en el marco de la Ley 1804 de 2016 y los lineamientos del ICBF, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirá y desarrollarán los Contrato de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que haga parte del Banco Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estos en dichos Bancos avala se encuentran habilitados para la prestación del servicio, es decir son idóneos toda vez que cuentan con capacidad jurídica, técnica y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

7.Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el número de identificador: 10083

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la contratación de la Prestación de Servicios de la Atención Integral a la Primera Infancia.

10. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.1046 de 2021 por parte de la Secretaria de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Distrito-ICBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, , domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Local de Oferentes con rango máximo de capacidad con un puntaje de 85.5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

11. Que de conformidad al Decreto de delegación 4112.010.20.1046 de 2021 , “por el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

delegan funciones en materia de contratación a la Secretaria de Bienestar Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" que en su artículo primero delegó: "la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 de 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali" identificado con la ficha EBI BP- 26002430" por un valor total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($37.265.659.115), y en consideración que la necesidad se enmarca en garantizar la continuidad de la atención integral a la población de primera infancia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por tanto se hace necesario a su vez, agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 10.161 niñas y garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia derivada del convenio correspondientes a 8. 211 cupos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2.492 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional y Familiar, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol (1412 cupos), Cariño Itinerante (600 cupos) y Cariño rural (480) con oportunidad, pertinencia y calidad.

Los participantes deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentran en condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Distrito e ICBF.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: **Obligaciones específicas del contratista** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual y su alcance de acuerdo con lo señalado en el lineamiento técnico modelo Cariño, lineamientos técnicos por servicios y guías técnicas del modelo Cariño, anexo técnico del modelo Cariño para la atención remota en Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19 y anexos técnicos del ICBF que sean señalados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para la Atención Integral a la Primera Infancia (última versión vigente), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali y por la supervisión y/o interventoría del contrato. PARAGRAFO: Especificaciones Técnicas: De acuerdo con los considerandos del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 para las modalidades y servicios se observará igualmente lo contenido en el anexo 3 de acuerdo al alcance del objeto descrito para el presente contrato.

2. Garantizar la ejecución de las orientaciones técnicas y operativas del modelo Cariño con sus anexos. Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Atender a 2.492 participantes de Primera Infancia en modalidad Institucional y Familiar, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariño de Sol (1412 cupos), Cariño Itinerante (600 cupos) y Cariño rural (480) con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la entidad territorial y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

4. Realizar el proceso potenciales participantes por medio de la focalización; identificación en territorio, priorización e inscripción, en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, el “Procedimiento para focalización y priorización de beneficiarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en programas, estrategias y servicios de atención ICBF", los formatos y directrices de ICBF. PARAGRAFO (1): Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimientos de los requisitos según lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato y presentación de la remisión hecha por la Subsecretarías de Género y Primera Infancia, es imperante vincular esta población al programa de atención integral para la primera infancia en modalidad familiar, modalidad institucional, y modalidad propia e intercultural, según corresponda, en aras de garantizar su desarrollo integral. De acuerdo con los criterios de focalización establecidos y priorizando participantes que habiten en el entorno territorial cercano a la UTS.

5. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño. PARAGRAFO I: Ejecutar el costo de arrendamiento y servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo según la modalidad y el servicio. PARAGRAFO III: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados de la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1°: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disposición de la Secretaria de Bienestar Social-Subsecretaria de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

PARÁGRAFO 3: Se debe realizar cada tres meses la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándolo como evidencia para legalizar los pagos.

7. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de la ejecución del presente contrato
8. Informar mensualmente a la supervisión o Interventoría de su contrato informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO 1: los recursos de Reinversión del Distrito e ICBF del contrato, solo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo No.76006082021 entre ICBF y Alcaldía vigencia futura 2021-2022. PARÁGRAFO 2: En todo caso cuando se trate de recursos de Distrito o ICBF o cuando el comité técnico operativo no pueda decidir, se realizará la aprobación de la reinversión por parte del Comité Directivo del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO 3: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo por cada componente de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.
9. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los 15 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.
10. Diseñar, socializar, poner en marcha la propuesta y realizar seguimiento mensual del Plan Operativo (POAI) con perspectiva de derechos y con enfoque diferencial dentro de los dos (2) primeros meses del inicio de la prestación del servicio. El documento se presentará la Subsecretaria de primera infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO I: Realizar el diseño del POAI en conexión con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera infancia. PARAGRAFO II: Informe y soportes de las acciones desarrolladas en articulación con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera Infancia, deberán ser entregadas en el correo o enlace determinado por esta.

11. Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta del que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.
13. Realizar reporte en CUÉNTAME, SIPI, RIA de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia. PARAGRAFO 1: los primeros tres (3) días de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARAGRAFO 2: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento. PARAGRAFO 3: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados en el aplicativo CUÉNTAME antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo como dato sensible, no podrá ser considerado para pago. PARAGRAFO 4: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 2 años y mujeres gestantes del valor total de cobertura, quien no cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar si y solo si es aprobado previamente por el comité directivo de Convenio Interadministrativo del Convenio.
14. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) a lo programado y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento.

15. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias, que debe incluir el número de visitas de acompañamiento a los hogares o familias o llamadas telefónicas o los medios que se definan para tal fin y b) Los procesos de formación al talento humano, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo para el periodo reportado. PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratadas por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad justificará y soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar por otros medios como los telefónicos o virtuales (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y/o reuniones virtuales o presenciales adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (llamadas, carteleras, volantes, reuniones de sensibilización virtuales o presenciales, y/o actas de visitas domiciliarias). Para la formación al talento humano, cuando coincidan los procesos de formación establecidos en el Plan Operativo con los procesos de formación convocados por la Subsecretaría de Primera Infancia, se dará prioridad a estos últimos.
16. Realizar Registro en él CUÉNTAME de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARAGRAFO (1): Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.
17. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente o la realizada por el operador para la modalidad y ciclo aprobado por ICBF. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones. PARAGRAFO II: Garantizar el suministro de alimentos de acuerdo al gramaje aprobado en la minuta patrón; en caso de no cumplir con lo establecido se realizarán descuentos en el valor total de la ración presupuestada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Gestionar la aprobación de la minuta nutricional de cada servicio el primer mes de atención ante el ICBF, Centro Zonal encargado de la Supervisión del Convenio. Para el caso de las Unidades de Transformación Social-UTS con modalidades propias, o en donde se requiera el diseño de minutas interculturales o diferenciales, la EAS debe participar, aportar y facilitar los procesos de diseño, pilotaje, ajuste e implementación de las mismas.
19. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad institucional y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.
20. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los informes técnicos mensuales. PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
21. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.
22. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
23. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO I: Para el caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

24. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informe y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.
25. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontará de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento.
26. Aportar la información requerida por la Supervisión o Interventoría o ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.
27. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría o ICBF u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

28. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
29. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
30. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
31. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.
32. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: La EAS deberá entregar bimestralmente el diligenciamiento del Formato de verificación de las Condiciones de Infraestructura de acuerdo a los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño y presentarlo de manera digital y física. Parágrafo II: Reportar a persona responsable de la Gestión Territorial delegada por parte de la Subsecretaría de Primera Infancia y a la supervisión y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión mensual bimestral de las condiciones de la infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

33. Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del componente de ambientes favorecedores para el desarrollo del Modelo Cariño. PARAGRAFO (1) garantizar el mantenimiento, orden y seguridad de las Unidades de servicio a Cargo (Unidades de Transformación Social) para atender a los participantes según la modalidad y servicio, durante el plazo del contrato. PARAGRAFO (2): los operadores deberá implementar los Protocolos para la Apertura y Cierre del Servicio de los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño.
34. En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor.
35. Informar al Supervisor o Interventor, a la Subsecretaria de Primera Infancia y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio
36. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.
37. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.

38. Garantizar el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal por pruebas psicotécnicas y otras que permitan un personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia para la ejecución de su contrato.
39. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
40. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: Garantizar que el talento humano dispuesto para la atención cuente de manera permanente con los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio y propagación de la infección por Covid-19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

41. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. PARÁGRAFO II: Dicho plan de emergencias debe contemplar acciones a desarrollar para prevenir y manejar situaciones relacionadas con la pandemia por Covid-19.
42. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL y a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.
43. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a los sistemas de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia y por el ICBF, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.
44. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
45. Garantizar a disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.
46. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
47. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al lCBF, la política "De Cero a Siempre" y al Distrito de Santiago de Cali en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
48. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía e ICBF en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.
49. Participar en las audiencias de veedurías ciudadanas, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con la entrega de alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, que promuevan el control social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

50. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (Distrito de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos:

50.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

50.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

50.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

50.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

50.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

50.6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

50.7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

50.8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
56.9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

50.10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

50.11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

50.12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

50.13. Al finalizar el contrato, el punto de entrega deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

56.14. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información total del contrato consolidada, del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina, esta debe entregarla a la supervisión y/o interventoría.

51. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años a la educación formal. PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

52. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.

Obligaciones generales del contratista en relación a la Atención Integral a la Primera Infancia

1. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.

2. Participar y desarrollar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños.

3. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros:

3.1. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UTS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica.

3.2. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención.

3.3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos

3.4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

3.5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. (Círculos de pensamiento y aprendizaje, etc).

4. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias.

5. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en el sistema de información será requisito para los procesos de pagos.

6. Reconocer la propiedad intelectual compartida con los pueblos étnicos y con la Subsecretaria de Primera Infancia. En caso de su publicación se solicitará previa autorización expresa a cada parte. PARAGRAFO I: La Entidad Administradora del Servicio no podrá utilizar imágenes de las niñas y niños en medios publicitarios o publicaciones externas al propósito de la atención del servicio de primera infancia contratado con la Alcaldía de Santiago de Cali, sin previa autorización de la familia del niño/niña, de los pueblos étnicos a que haya lugar y de la Subsecretaria de Primera Infancia.

7. Para el caso de la prestación del servicio en Situación de Emergencia Sanitaria por Covid-19, la EAS debe garantizar e implementar el servicio durante el periodo que determine el Gobierno Nacional y Distrital; de acuerdo con el anexo técnico para la atención de la Subsecretaría de Primera Infancia o el documento que expida el ICBF para atención en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

emergencia y que se disponga en virtud del Convenio Interadministrativo No.76006082021 para los contratos derivados durante la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19. Así mismo, deberá atender las orientaciones técnicas que se brinden para la atención en emergencia sanitaria por Covid -19 o emergencia, que brinde la Subsecretaría de Primera Infancia, para la implementación del modelo CARIÑO en este periodo. Así como las medidas Sanitarias que sean direccionadas por la Secretaría de Salud Pública.

8. En virtud del Convenio No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali e ICBF , cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Sistema Integrado de Gestión en relación con la atención:

 EJE DE CALIDAD:

 a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
 b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
 c. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
 d. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
 e. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
 f. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
d. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.
e. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
f. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 380.811.954), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de talento humano seleccionados para atención. b) Acta de verificación del inventario inicial de las UTS. c) Plan operativo de atención integral preliminar por UTS, d) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores. e) Datos del punto de entrega de Bienestarina, actas de compromiso firmadas por responsable y suplente y cédulas de ciudadanía. f) Cedula del representante legal ampliado al 150%.

Una segunda cuota por valor de DOS MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.020.329.064), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de posibles beneficiarios de las Unidades de Transformación Social (UTS). b) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de alistamiento (si aplica), enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,c) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, d) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, e) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, f)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, g) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. h) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. i) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, j) Entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una tercera cuota por valor de: DOS MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.020.329.064), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de marzo y abril con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una cuarta cuota por valor de: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.693.772.085), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de mayo, junio, julio y alistamiento (si aplica), con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontará el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán informados por la entidad contratista al contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 suscrito entre ICBF y el Distrito.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el municipio, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informa técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Parágrafo segundo: Cuando por razones ajenas no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación (mediante el formato RAM, formato de captura antropométrica para seguimiento nutricional), un oficio que justifique la razón de la omisión del cargue de la toma nutricional, que se le entregará al supervisor y la cual será validada por el mismo supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo tercero: cuando por razones asociadas al sistema por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación con sus respectivos insumos, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

Parágrafo quinto: Para los pagos si perjuicio de otros soportes o documentos entregables, igualmente los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Análisis del Sector, Estudios Previos y sus Anexos, Manuales y Lineamientos en el marco de la Política de Estado de Cero a Siempre", Modelo Cariño, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 15 de julio de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social. 10.5. Corresponde al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, además de deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, previamente establecida. 4. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 5. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social - puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito Santiago de Cali — Secretaria de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) deI valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 20% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESCRIPCION
El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALISECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:
1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) De responsabilidad civil extracontractual: 500 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA**:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este Contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre ELCONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente Contrato, relación de dependencia y/o subordinación con ECONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATANTE no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto, frente a dicho personal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

QUINTERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.qov.co	Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022 suscrito entre ICBF y el Distrito, al ser este un contrato derivado del mismo, la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico —administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantarán a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral**.** A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. Nota: La supervisión por parte de los servidores públicos y contratistas (PS) que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta y documentos presentados por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali. En las sedes que indique la Alcaldía de Cali al contratista en un listado que hará parte integral del contrato, y/o sedes que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 16.634.779 de Cali
NIT.805.009677-7

Proyectó: Angélica María Álvarez – Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Luis Arango Ruiz C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.115.242.167)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de Julio de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNADA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. 66832336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato de SERVICIOS No. 4146.010.26.1.2088 de 2021 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

desde la Secretaría de se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones, a fin de cumplir con dicho propósito, entre estos el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 suscrito con el ICBF, y a su vez la contratación que de este se deriva con las Entidades Administradoras del Servicio – EAS para “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia” contratos que son supervisados por este organismo, con el fin de justificar la modificación – adición y prórroga del contrato 4146.010.26.1.2088 de 2021, se expone lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).

Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali." Convenio firmado en noviembre de 2021 con plazo hasta el 31 de julio de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.

Que en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio en la plataforma SECOP II el día 30 de diciembre de 2021 al contrato de la referencia.

Que la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.242.167)."

Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: (…)"

Que la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Servicios de de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, establece:

> "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 15 de julio de 2022."

Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** el cual en su cláusula segunda, modifica la cláusula octava "plazo" en los siguientes términos:

> CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Modifíquese la cláusula octava "plazo" del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2022.

Que en la cláusula Primera de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se indicó el presupuesto de la adición en los siguientes términos:

> "CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adiciónese al valor total del convenio los recursos discriminados de la siguiente forma:
>
> Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 7.188.379.656) vigencia 2021-2022.
>
> EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:
>
> - La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES
> OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022.
>
> - La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022. (…)"

Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088-2021, la Secretaria de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión y, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de la misma, por parte de la supervisión brindar el balance a la fecha de la siguiente manera:

Resumen ejecutivo

1. Alistamiento

 La fase de alistamiento del contrato transcurrió desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022, en esta fase de la ejecución contractual se realizaron acciones de focalización de la población participante, verificación y validación por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia, de los perfiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentados por la entidad para ser contratados para la ejecución del programa de atención integral a la primera infancia, en los servicios contemplados de forma contractual. Del mismo modo, se llevó a cabo por parte de la entidad los procesos de inducción al Talento humano, entrega de información de los puntos de Bienestarina- AAVN, consecución de espacios, entre otras actividades propias del proceso de alistamiento.

La EAS ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó procesos de consecución de infraestructuras para brindar la atención de los niños y niñas vinculados, ello considerando que en el caso de algunas infraestructuras del Distrito de Santiago de Cali, en las que se brinda la atención en la modalidad institucional se identificaron afectaciones que impedían la prestación del servicio en condiciones de calidad y pertinencia, hasta tanto no se generarán las reparaciones requeridas para garantizar el bienestar de los niños y niñas, las familias y el equipo humano que presta el servicio en el marco de la atención.

Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades.

Lo anterior para el inicio de la atención de los servicios de primera infancia en las modalidades contratadas según las disposiciones técnicas y normativas definidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del *Modelo Cariño de la Alcaldía de Santiago de Cali.*

2. Cobertura

En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó la atención de 2.484 participantes de los 2.492 participantes contratados, en el tiempo comprendido entre el 17 de enero y el 15 de julio de 2022 conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención –modalidad institucional 1.412 cupos y modalidad familiar, servicio itinerante 600 y servicio rural 480 cupos-; señalados en el contrato suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Asociación. Desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, se adelantaron las verificaciones de los cupos atendidos de manera mensual, conforme a los participantes vinculados en cada una de las 40 UTS administradas por la Asociación Educativa Arango y Cuero y según reporte de la plataforma Cuéntame.

En este sentido y frente a la distribución contemplada y contratada, la EAS, adelantó la atención de 1.407 niños y niñas, en la modalidad institucional y 1.077 mujeres en periodo de gestación, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años, correspondiente a la modalidad familias, rural e itinerante, con 477 y 600 cupos respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a la distribución de los cupos, en el caso de la modalidad institucional se ha identificado una situación en relación con los cupos de la UTS TESOROS DEL FUTURO, anteriormente nombrada H.I CALEÑITOS, toda vez que en la infraestructura prevista para operación de la misma se adelanta la ejecución de otro contrato, sostenido con ICBF, para el Hogar Infantil Los Caleñitos, que no hace parte del convenio 608, por lo que la atención se ha venido adelantando de forma remota; considerando la importancia de poder transitar hacia la presencialidad en los acompañamientos que contempla el servicio se ha previsto realizar la división de los 202 cupos previstos para esta unidad (TESOROS DEL FUTURO), adelantando la consecución de espacios, para generar una distribución de la siguiente forma:

- 152 cupos a operarse en el sector centro de la cuidad (barrios San Antonio, San Cayetano, Comfenalco) y,
- 50 cupos en el sector de terrón colorado, donde se incluye el Aguacatal.

Ello considerando el ejercicio de caracterización sociofamiliar, donde se identifican estas zonas como las de mayor afluencia, de acuerdo a la población focalizada y vinculada en esta unidad de transformación social.

En este sentido, la EAS tendría que brindar la atención integral de los cupos de modalidad institucional en ocho (8) UTS, en lugar de siete (7), siendo entonces un total de 41 Unidades de transformación Social, contratadas con estas EAS, en el marco de la ejecución del contrato.

3. Componente de Talento Humano

La Entidad Administradora del Servicio realizó la vinculación 233 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

Del mismo modo, durante la ejecución se realizaron visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad, previstos para cada uno de los componentes de atención, incluidos administrativo y gestión y, talento humano,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tanto en la sede administrativa de la entidad como en las unidades de transformación social, donde fue posible verificar la vinculación del talento humano, teniendo como insumo, además del proceso de validación realizado por la Subsecretaría de la Primera Infancia, la información documental que reposa en la EAS, los reportes cuéntame de talento humano generados periódicamente por la SPI.

4. Componente de Seguimiento Nutricional y entrega de AAVN.

 Durante la ejecución del contrato la EAS Asociación Educativa Arango y Cuero realizó según tiempos establecidos en lineamientos ICBF la primera y segunda toma de medidas antropométricas, registrando en el sistema de información CUENTAME dicha información. Cada toma correspondiente al primer y segundo trimestre del año en curso. Mediante comités de seguimiento nutricional realizados por la Subsecretaria de Primera Infancia se realizó seguimiento a las alertas generadas por el sistema de información CUENTAME y la activación de rutas en los casos que se requirió.

 Según datos suministrados por ICBF a corte 30 de mayo la entidad avanzó en el registro de la información correspondiente a la primera toma para los diferentes servicios de atención de la siguiente manera:

Nombre del Centro Zonal	Modalidad	Meta	Bebeficiarios Vinculados	% Beneficiarios	Meta Toma P1	Toma P1	% Toma P1	Ben sin T
CZ LADERA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	670	652	0,97	614	614	1,00	
CZ LADERA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	702	702	1,00	693	693	1,00	
CZ NORORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	350	350	1,00	337	337	1,00	
CZ NORORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	710	710	1,00	691	691	1,00	
CZ SUR	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	20	20	1,00	20	20	1,00	
CZ SURORIENTAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	40	40	1,00	40	40	1,00	
		2492	**2474**		**2395**	**2395**	**6,00**	

 Los avances en el registro de la información fueron objeto de revisión en los comités técnicos con la entidad, dejando recomendación en el cargue del 100% de los beneficiarios atendidos.

 Según datos suministrados por ICBF a corte 30 de junio la entidad avanzó en el registro de la información correspondiente a la segunda toma para los diferentes servicios de atención de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad	Meta	Bebeficiarios Vinculados	% Beneficiarios	Meta Toma P1	Toma P1	% Toma P1	Ben sin Toma 1	Meta Toma P2	Toma P2	% Toma P2	Ben sin Toma 2
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	670	665	0,99	614	614	1,00	0	659	651	0,99	8
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	350	350	1,00	337	337	1,00	0	347	337	0,97	10
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	20	20	1,00	20	20	1,00	0	20	20	1,00	0
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	40	40	1,00	40	40	1,00	0	40	40	1,00	0
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	702	702	1,00	693	693	1,00	0	702	697	0,99	5
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	710	710	1,00	691	691	1,00	0	710	707	1,00	3
	2492	**2487**		**2395**	**2395**	**6,00**	**0**	**2478**	**2452**	**5,95**	**26**

Respecto a los AAVN, se dio inicio a la primera entrega en el mes de febrero al 100% de los participantes, de igual manera en los meses de marzo, abril, mayo y junio de acuerdo con la programación establecida en el Anexo 2 de ICBF se realizaron las entregas al 100% de los participantes, así mismo se realizó entrega de Bienestarina para preparación de alimentos en sitio, en cada una de las UTS, de acuerdo con la minuta patrón establecida y aprobada por ICBF.

5. Componente de Formación a familias
 Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrollo del temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo a la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo al reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

 Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar con las familias temáticas como la configuración del límite y la norma, el acercamiento al juego más allá de una estrategia lúdica, el fortalecimiento de la practicas alimentarias saludables, entre otros en los que se identifica la participación del equipo interdisciplinario en la facilitación de los espacios y de las familias, ya sea de manera presencial o con estrategias a nivel multimedia y digital.

Componente Financiero

Se tienen que la EAS en el marco del contrato, presentó las cuentas de cobro correspondientes a las cuotas 1 y 2 de acuerdo a la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primer Pago	$380.811.954	22/02/2022
Segundo Pago	$1.159.072.869	01/06/2022

Que para garantizar la atención desde el 16 de julio hasta el 31 de octubre de 2022 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere disponer en tiempo y valor de tres meses y medio (3,5) para la atención. Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, incorporando los ajustes pertinentes en los salarios del talento humano, gastos operativos, mantenimiento e impuestos buscando con ello cubrir el costo de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382).

Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a la pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022. El mes de julio (incluyendo el periodo comprendido del 16 al 31 de julio), será cancelado en la cuarta cuota, tal como se estipula en la cláusula cuarta del contrato.

De conformidad con lo explicado en el presente documento y teniendo en cuenta la cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere un presupuesto de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382) para ejecutar el periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de octubre de 2022, teniendo en cuenta las inejecuciones presentadas entre los periodos de enero, febrero, marzo y abril, apropiadas en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176379 de 2022 y 3500162244 de 2021 se reinvertirá la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($737.814.047). En este sentido, el valor a adicionar requerido, corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 14 de julio, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022, y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 en los siguientes cuadros se muestran las apropiaciones presupuestales de acuerdo con las canastas de atención pactadas en el contrato:

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176379 y 3500162244	ARANGO Y CUERO	$ 737.814.047	Inejecuciones a reinvertir
3500181132		$ 2.173.904.775	Adición del Distrito
12122		$ 689.030.560	Adición del ICBF
Total		$ 3.600.749.382	

En resumen, conforme a los informes 1 y 2 presentados para pago, el contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual y por una parte ha brindado la prestación del servicio, con las características referidas en las condiciones técnicas del contrato, y a su vez ha presentado los informes indicados a la fecha, brindando plan de mejoramiento para los requerimientos recibidos.

Que la ampliación de la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2022 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prorroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

Por lo anterior, conscientes de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, la supervisión, considera técnicamente viable y necesario PRORROGAR, ADICIONAR, y por ende modificar las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502), por lo que en atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

TERCERO: Se modifica la cláusula tercera Valor del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 9.289.146.942)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali diferente a la indicada en el articulo, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: GARANTÍAS. La ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO deberá modificar las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima del convenio, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga y el valor adicionado en el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, LUIS ARANGO RUIZ ASOCIAIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO C.C 16.634.770 de Cali NIT. 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Proyectó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Revisó: William Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Luis Arango Ruiz C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MIL NOVECIENTOS STETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 9.978.117.502)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNADA PENILLA QUINTERO identificada con CC. 66832336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y Luis Arango Ruiz identificado con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cedula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, desde la Secretaría de Bienestar Social se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones, a fin de cumplir con dicho propósito, se celebró el el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 suscrito con el ICBF, y a su vez la contratación que de este se deriva con las Entidades Administradoras del Servicio – EAS para “Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia” contratos que son supervisados por este organismo, con el fin de justificar la modificación – adición y prórroga del contrato 4146.010.26.1.2088 de 2021, se expone lo siguiente:
2. Que De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.
3. Que, la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).
4. Que, el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali." Convenio firmado en noviembre de 2021 con plazo hasta el 31 de julio de 2022.

5. Que, en cumplimiento del convenio mencionado en el numeral anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la Asociación Educativa Colegio Arango y Cuero, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.
6. Que, en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio a la ejecución el día 30 de diciembre de 2021 al contrato de la referencia.
7. Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado "ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se amplió el plazo hasta el 31 de octubre de 2022.

 Además, se realizó adición en recursos, así:

 "CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adiciónese al valor total del convenio los recursos discriminados de la siguiente forma:

 Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 7.188.379.656) vigencia 2021-2022.

 EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:

 - La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES
 OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022. (…)"

8. Que, con ocasión de la modificación mencionada al convenio marco con el ICBF la Secretaría de Bienestar Social realizó Modificación y Prórroga al contrato 4146.010.26.1.2088-2021 el 15 de julio de 2022 en el cual se amplió el plazo hasta el 31 de octubre de 2022 y se adicionó la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335),

9. Que, en el documento de justificación para la modificación No. 01 se especificaron y se detallaron los valores de la adición, así:

DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022, y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 en los siguientes cuadros se muestran las apropiaciones presupuestales de acuerdo con las canastas de atención pactadas en el contrato:

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176379 y 3500162244	ARANGO Y CUERO	$ 737.814.047	Inejecuciones por reinvertir
3500181132		$ 2.173.904.775	Adición del Distrito
12122		$ 689.030.560	Adición del ICBF
Total		$ 3.600.749.382	

En resumen, conforme a los informes 1 y 2 presentados para pago, el contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual y por una parte ha brindado la prestación del servicio, con las características referidas en las condiciones técnicas del contrato, y a su vez ha presentado los informes indicados a la fecha, brindando plan de mejoramiento para los requerimientos recibidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, la ampliación de la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2022 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

11. Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prorroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

12. Por lo anterior, conscientes de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, la supervisión, consideró técnicamente viable y necesario PRORROGAR, ADICIONAR, y por ende modificar las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502), por lo que en atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

Que por error de digitación la cláusula segunda de la modificación No. 1 quedó así:

ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

Por lo anterior se requiere modificar la cláusula segunda de la modificación No. 1 con el valor correcto de la adición en recursos, además es necesario también realizar la corrección en la plataforma Secop II y la cláusula tercera del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará con el valor correcto del contrato.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula segunda le modificación No. 1 la cual quedará así

ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022

SEGUNDO: Se modifica la cláusula tercera Valor del contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la cual quedará así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 9.978.117.502)

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali diferente a la indicada en el artículo, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTO: GARANTÍAS. La ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO deberá modificar las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima del convenio, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga y el valor adicionado en el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista, LUIS ARANGO RUIZ ASOCIAIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO C.C 16.634.770 de Cali NIT. 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Proyectó: Angelica Maria Alvalrez Mora - Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Aprobó: William Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.2088-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT. 805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.770
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol) y Familiar (Cariño Itinerante y cariño rural), y el Convenio Interadministrativo No. Interadministrativo No.76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430”
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.978.177.502).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2021
FECHA DE INICIO:	30/12/2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. *66.832.336*, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1046 del veinticuatro (24) de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.770, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con NIT No. 805.009677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”

2. Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).

3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebró el Convenio Interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito en noviembre de 2021 con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

4. Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la EAS ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021.
5. Que tanto el convenio interadministrativo No. 76006082021 de 2021 a 2022, como el contrato de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.2088-2021, se realizó en marco del Acuerdo 0506 de 2021, del concejo de Santiago de Cali, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
6. Que en virtud del precitado acuerdo la Secretaría de Bienestar Social, aforó en la BP- 26002430 “Implementación de la Atención Integral a la primera infancia en Santiago de Cali” para la vigencia 2021 la suma de $4.221.139.036, la cual consta en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500162244 Y 3500162219.
7. Que para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500245984 por valor de $ 1.312.596.848, correspondiente a los CDP No. 3500162244 (Recursos de Propios) y el CDP No. 3500168027 (Recursos ICBF) del 29 de diciembre de 2021.
8. Que el 14 de julio de 2022 mediante documento denominado “ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, el cual en su cláusula segunda, modifica la cláusula octava “plazo” en los siguientes términos: CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Modifíquese la cláusula octava “plazo” del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que en virtud de la mencionada adición y prorroga al convenio interadministrativo se realizó la correspondiente modificación 01 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, realizando su adición y prorroga, por ende se modificaron las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, adicionando a su valor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), para un nuevo valor total del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 9.978.177.502).
10. Que por error de digitación en la cláusula segunda de la modificación No. 1, se hizo necesario realizar la modificación No. 2, corrigiendo la cláusula segunda de la modificación No. 1 y adicionando al Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOSTREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022 ($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF se adicionó la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560).

11. Que el 29 de octubre de 2022 mediante documento denominado “ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL”, el cual en su CLÁUSULA PRIMERA- prorroga el plazo de ejecución del Convenio desde el 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, como consecuencia modifica la cláusula octava “plazo” en los siguientes términos: CLÁUSULAS OCTAVA – PLAZO: Modifíquese la cláusula octava “plazo” del Convenio Interadministrativo quedando el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre de 2022.
12. Que en la CLÁUSULA SEGUNDA de la mencionada ADICIÓN Y PRÓRROGA 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76006082021 publicada el 29 de octubre de 2022, se indicó el presupuesto de la adición en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Adiciónese al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($312.383.649*),*** correspondiente al **Aporte del ICBF.**

Razón por la cual, de conformidad con lo anterior, la **MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.** el valor total del convenio será de $ 52.146.241.706 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

Aportes ICBF en dinero: SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 7.500.763.305) vigencia 2021-2022.

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($ 44.645.478.401), que corresponden a recursos de la vigencia 2021-2022, de la siguiente forma:

La suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 33.445.826.951), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2021-2022

La suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($11.199.651.450) en especie, que corresponden a la vigencia 2021-2022

(…)"

13. Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088-2021, la Secretaría de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de esta, realizan el balance a la fecha de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen ejecutivo

1. Alistamiento

 La fase de alistamiento del contrato transcurrió desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022, en esta fase de la ejecución contractual se realizaron acciones de focalización de la población participante, verificación y validación por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia, de los perfiles presentados por la entidad para ser contratados para la ejecución del programa de atención integral a la primera infancia, en los servicios contemplados de forma contractual. Del mismo modo, se llevó a cabo por parte de la entidad los procesos de inducción al Talento humano, entrega de información de los puntos de Bienestarina- AAVN, consecución de espacios, entre otras actividades propias del proceso de alistamiento.

 La EAS ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelantó procesos de consecución de infraestructuras para brindar la atención de los niños y niñas vinculados, ello considerando que en el caso de la UTS TESOROS DEL FUTURO, que frente a las dificultades de consecución de infraestructura en la zona en la que se proyectó la atención de los 202 cupos no se había dado inicio a la atención presencial de los niños y niñas participantes, situación que para el mes de julio se vio resuelta, lo que garantizó que el 100% de las Unidades de transformación social de esta entidad se encuentren en atención presencial.

 Lo que, para efectos de la primera adición al contrato, garantizó condiciones para que en todas las UTS se continuara generando la atención de manera presencial, de acuerdo al esquema de atención proyectado según las disposiciones técnicas y normativas definidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del *Modelo Cariño de la Alcaldía de Santiago de Cali*, para la ejecución de los servicios y modalidades contratadas con esta entidad.

 Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades.

2. Cobertura

 En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelanto la atención de 2.439 participantes de los 2.492 participantes contratados, para el mes de octubre, con corte al día 24 del mismo mes; ello, conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención –modalidad institucional 1.412 cupos, y modalidad familiar, servicio itinerante 600 y servicio rural 480 cupos-; señalados en el contrato suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, se adelantaron las verificaciones de los cupos atendidos de manera mensual, conforme a los participantes vinculados en cada una de las 40 UTS administradas por la Asociación Educativa Arango y Cuero y según reporte de la plataforma Cuéntame.

En este sentido y frente a la distribución contemplada y contratada, la EAS, adelantó la atención de 1.359 niños y niñas, en la modalidad institucional y 1.080 mujeres en periodo de gestación, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años, correspondiente a la modalidad familias, rural e itinerante, con 480 y 600 cupos respectivamente.

Cupos atendidos en las unidades previstas en los estudios previos y conforme la distribución de cupos proyectada; modificándose en algunos casos, como UTS TESOROS DEL FUTURO y la UTS LAS GARZAS las direcciones previstas, toda vez que para el primer caso se requirió la consecución de un nuevo espacio, cercano al sector en el que inicialmente se proyectó la atención y, en el caso de la UTS LAS GARZAS, se proyectan dos (2) direcciones toda vez, que por temas de infraestructura, se encuentran inhabilitados tres (3) nidos, lo que requirió la consecución de otro espacios para la atención de sesenta (60) cupos.

3. Componente de Talento Humano

 La Entidad Administradora del Servicio realizó la vinculación de 236 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

 Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia; por lo anterior, suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

 Del mismo modo, durante la ejecución se realizaron visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad, previstos para cada uno de los componentes de atención, incluidos administrativo y gestión y, talento humano, tanto en la sede administrativa de la entidad como en las Unidades de Transformación Social, donde fue posible verificar la vinculación del talento humano, teniendo como insumo, además del proceso de validación realizado por la Subsecretaría de la Primera Infancia, la información documental que reposa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la EAS, los reportes cuéntame de talento humano generados periódicamente por la Subsecretaría

4. Componente de Seguimiento Nutricional y formación a Familias

 Entendiendo que mediante la realización de las jornadas de toma de talla y peso; como uno de los mecanismos que permite obtener información para el reporte de seguimiento nutricional de los participantes vinculados a los servicios de atención; se evidenció que durante la ejecución contractual la EAS Asociación Educativa Arango y Cuero avanzó en los procesos de seguimiento nutricional de la población atendida; generó las alertas necesarias y las activaciones de ruta que correspondieron según cada caso.

 Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrolló el temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo con la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo al reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

 Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar con las familias temáticas como la configuración del límite y la norma, el acercamiento al juego más allá de una estrategia lúdica, el fortalecimiento de las practicas alimentarias saludables, entre otros en los que se identifica la participación del equipo interdisciplinario en la facilitación de los espacios y de las familias, ya sea de manera presencial o con estrategias a nivel multimedia y digital

5. Componente financiero.

 Se tiene que la EAS en el marco del contrato, presentó la cuenta de cobro correspondiente a la cuota 1 de acuerdo con la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Primer Pago	$380.811.954	22/02/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que este desembolso se debitó de los recursos del RPC No. 4500245984 (Vigencia 2021) quedando un saldo del RPC por valor de $931.784.894.

Que para los recursos vigencia 2022, se expidió el certificado de vigencias futuras No. 6000000188 del 9 de noviembre de 2021 por valor $40.177.886.269, el cual agrupa las cinco (05) vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social, dentro la cual se reflejan los $ 28.140.139.036 aforados para la BP 26002430 “Implementación de la Atención Integral a la primera infancia en Santiago de Cali” los cuales se evidencian en los ítems 18 al 24 del respectivo certificado.

Que para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500258311 por valor de $5.802.645.319, correspondiente al CDP No. 3500176379 del 19 de mayo de 2022.

Que la EAS en el marco del contrato, presentó la cuenta de cobro correspondiente a la cuota 2 de acuerdo a la siguiente información:

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Segundo Pago	$1.159.072.869	01/06/2022

Que este desembolso se debitó de los recursos del RPC No. 4500258311 (Vigencia 2021) quedando un saldo del RPC por valor de $4.643.572.450.

Que, por procedimiento del Departamento administrativo de Hacienda Distrital, se requiere que cada RPC asociado a la ejecución contractual sea presentado de manera individual junto con su respectivo informe de supervisión y factura.

Que, en razón al saldo del RPC No. 4500245984 (Vigencia 2021) por valor de $ 931.784.894 se hace necesario dividir los informes de supervisión para los meses de marzo y abril para el tercer desembolso con el objeto de gastar los recursos pendientes por ejecutar.

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Tercer Pago	$ 1.746.963.194	22/08/2022

En el entendido que se requiere una ejecución presupuestal del periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2022 al 31 de Octubre de la misma vigencia, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.600.749.382), el valor a adicionar requerido, corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF, según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600608 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 14 de julio.

Pago No.	Valor	Fecha de Radicación
Cuarto Pago	$ 2.693.772.085	13/09/2022

Que en el marco del contrato, se encuentra pendiente que la EAS realice el cobro de la quinta cuota sobre la ejecución de los meses de agosto, septiembre y octubre.

Pago Pendiente	Valor	Fecha de Radicación
Quinta cuota	$3.186.164.300	Debe de ser superior al 31 de octubre de 2022

Nota: el valor mencionado para la cuota cinco, se encuentra sujeto a la ejecución de los periodos correspondientes a agosto, septiembre y octubre, del cual puede resultar inejecuciones por parte del operador y por lo tanto el valor a reconocer sería menor.

Que para garantizar la atención desde el primero (1) de noviembre al treinta (30) de noviembre de 2022 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere disponer en tiempo y valor de un (1) mes para la atención.

Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, en este sentido, el valor total requerido para la atención del mes de noviembre corresponde a la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.072.545.275).

De conformidad con lo explicado en el presente documento y teniendo en cuenta la cláusula tercera, cuarta y sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere un presupuesto de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.072.545.275), para ejecutar en el periodo comprendido del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las inejecuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentadas entre los periodos de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, apropiadas en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176380 de 2022, CDP No. 3500162244 de 2021, CDP No. 3500179540 de 2022 y CDP No. 3500183152, se debe reinvertir la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($637.149.493). En este sentido, el valor a adicionar requerido corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($435.395.434), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prorroga al Convenio Interadministrativo No.76006082021 de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 29 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($431.654.175) por parte del Distrito que se respalda con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500184516 y CDP No. 3500184522 y la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (3.741.259) por parte de ICBF que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12122, y una suma a reinvertir de CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($401.967.272) por parte del Distrito respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500176380 de 2022, CDP No. 3500162244 de 2021, CDP No. 3500179540 de 2022 y CDP No. 3500183152 , por parte de ICBF un valor a reinvertir de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($235.182.221) amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12122 de 2022.

CDP	EAS	VALOR	CONCEPTO
3500176380	ARANGO Y CUERO	$ 401.967.272	Reinversión Distrito
3500162244			
3500179540			
3500183152			
3500184516 - 3500184522		$ 431.654.175	Adición Distrito
12122		$ 235.182.221	Reinversión ICBF
12122		$ 3.741.259	Adición ICBF

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL	$ 1.072.545.275

En atención a lo informado y argumentado en el documento que recoge el ejercicio de supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, se hace necesario adelantar las MODIFICACIONES AL CONTRATO indicadas anteriormente en el presente documento.

La cláusula tercera del Contrato deberá quedar así:

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)"

La cláusula cuarta del contrato, deberá modificarse así:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en seis (6) cuotas de la siguiente manera: (…)"

E incorporarse a la mencionada cláusula lo siguiente:

"(…) Una sexta cuota por valor de: MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($1.072.545.275), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente. d) Reporte en el CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales), debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF. (…)"

La cláusula sexta del contrato deberá modificarse así:

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022."

Por los motivos expuestos previamente, se solicita a la ordenadora del gasto la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021, con la finalidad de realizar una adición presupuestal al valor del contrato por la suma de $435.395.434 que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022.

Por las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 por Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos ($435.395.434) M/cte. que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula tercera del Contrato quedara así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)"

TERCERO MODIFICAR la cláusula cuarta del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 e incluir a la mencionada cláusula lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en seis (6) cuotas de la siguiente manera: (…)"

E incorporarse a la mencionada cláusula lo siguiente:

"(…) Una sexta cuota por valor de: MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($1.072.545.275), la entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en el Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente. d) Reporte en el CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales), debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF. (…)"

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010. 26.1.2088-2021, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifica con el presente otro sí.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Servicios No. 4146.010. 26.1.2088-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.770 ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO 805.009677-7	Contratante, MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO C.C No. 16.634.779 Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4146.010.26.1.2088.2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A))*

- (Las casillas marcadas con () solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Documento de identificación del contratista	NIT No 805.009.677-7
Nombre del representante legal del contratista	LUIS ARANGO RUIZ
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No. 16.634.779 de Cali (V)
Nombre del Supervisor /Interventor	YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C No. 31.600.733 de B/ventura
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad institucional (Cariño de sol) y familiar (Cariño itinerante y cariño rural), y el convenio interadministrativo No. 76006082021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali BP-26002430
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	No. 3500162244 de 2021 No. 3500176379 de 2022 CDP VF 6000000188
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500245984 de 29/12/2021
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	No. 3500181132 de 13/07/2022 No. 3500184522 de 27/10/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	No. 3500184516 de 27/10/2022
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	No. 4500258311 de 19/05/2022
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 7.115.242.167
Valor recursos Distrito de Cali	$ 5.636.427.567
Valor recursos ICBF	$ 1.478.814.600
Valor de la(s) adición(es)	$ 3.298.330.769
Valor adición recursos del Distrito de Cali	$ 2.605.558.950
Valor adición recursos ICBF	$ 692.771.819
Valor total del contrato	$ 10.413.572.936
Valor total del contrato pagado EAS	$ 10.348.397.178
Valor total ejecutado EAS	$ 10.312.869.361
Valor diferencia entre valor pagado V/S valor ejecutado	$ 35.527.818
Valor total inejecución del contrato	$100.703.575
Saldo no ejecutado recursos ICBF	$ 100.703.575
Saldo no ejecutado recursos Distrito de Cali	$ 0
Saldo a reintegrar por la EAS recursos del Distrito de Cali	$ 0
Saldo a reintegrar por la EAS recursos ICBF	$ 35.527.818
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	10.312,86 S.M.M.L. V

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

4. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	*15 /07/2022*	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	31/octubre/2022	PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	30/11/2022	PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	
Plazo final	*Desde 30/diciembre/2021 hasta30/noviembre/2022*	

5. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

6. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Adición	ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.173.904.775) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022
02	Aclaración	Se realiza modificación No. 2 en razón a que por error de digitación el valor del contrato no se encontraba escrito de manera correcta en el documento de modificación No. 1 y en la plataforma Secop II de la siguiente manera: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.862.935.335) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500181132 de 2022($ 2.173.904.775) y por parte del ICBF adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($689.030.560), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 12122 DE 2022 el cual se pagará en una (1) cuota así: Este valor corresponde al periodo del 16 de julio al 31 octubre de 2022, el cual se cancelará en una (1) cuota, adicional a las pactadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la QUINTA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.
03	Adición	ADICIONAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2088-2021 por Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos ($435.395.434) M/cte. que incluye recursos del Distrito y del ICBF (conforme a lo descrito previamente), que será pagada en una sexta cuota tal como se explica en el presente documento y realizar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula tercera del Contrato quedara así: “CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.413.572.937)”

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Revisiones	11/08/2023	El día 11 de agosto de 2023 mediante radicado Orfeo No. 20234173010153522, el Contratista presento solicitud de pago del talento humano que fue contratado en el marco del de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.2088 de 2021, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2022 por la suma de ochenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos (86.971.264) M/CTE. Una vez realizada la revisión por parte del equipo de supervisión del contrato, se establecido que el descuento que se había realizado por concepto de talento obedeció a un cargue tardío del mencionado talento humano en el aplicativo Cuéntame, situación que conforme a los documentos anexados en la solicitud por parte del contratista fue subsanada y el servicio objeto del contrato fue efectivamente prestado. De conformidad a lo establecido en el inciso 2° del articulo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación del contrato, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		En aplicación del principio de buena fe contractual, en la ejecución de los contratos estatales se debe preservar la equivalencia o proporcionalidad entre las prestaciones desde el inicio del contrato y durante su ejecución, dado que en tales contratos cada parte se obliga a una prestación a cambio de que la otra se obligue a la propia, es decir, que entre las partes surgen derechos y obligaciones que conforman la equivalencia económica de las prestaciones recíprocas. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado y evidenciado que el contratista cumplió con las prestaciones contractuales que se encontraban a su cargo, es decir, que presto efectivamente el servicio de atención integral a la primera infancia en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.2088 de 2021. La Secretaría de Bienestar Social manteniendo la equivalencia de las prestaciones establecidas contractualmente, reconoce el pago del talento humano de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIENTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($56.977.178) M/CTE.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
5 de diciembre de 2022	LUIS ORLANDO SALGADO PORRAS TP-20813 - T	REVISOR FISCAL

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	31-05-2023	$ 2.082.714.587	29/12/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	31-05-2023	$ 2.082.714.587	29/12/2021
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45—44-101133658	28-12-2021	30-11-2025	$833.085.834	29/12/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Seguros del estado Nit. 860.009.578-6	45-40-101072373	28-12-2021	30-11-2022	$500.000.000	29/12/2021

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato *(si aplica)*

b) *Copias de las actas parciales y final. Adicional a ello, los documentos necesarios para la ejecución precontractual y contractual del contrato.*

c) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (Informes de Supervisión expedidos y firmados por el supervisor del contrato).*

d) *Copia del certificado de aportes parafiscales y sistema de seguridad social expedido por el revisor fiscal de* la FUNDACION FUNDACOBA *Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*

e) *Copia de las facturas de venta.*

f) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al* ***CONTRATISTA****.*

g) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del* ***CONTRATISTA.***

La presente liquidación se realiza con base en la información suministrada por el equipo de supervisión de la subsecretaría de la primera infancia.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No 4146.010.26.1.2088 de 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, una vez se cumpla con la obligación de cancelar en su totalidad el saldo a favor de la Secretaría de Bienestar Social por parte del contratista reconocido mediante la presente acta, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.527.818) M/CTE.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta y la devolución del saldo a favor de la entidad por parte de contratista quedaran extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL, y el Contratista ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO por concepto del Contrato No. 4146.010.26.1.2088 de 2021.

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del articulo 297 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la presente acta de liquidación presta merito ejecutivo para realizar el cobro del saldo a favor de la entidad.

SALVEDADES:

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ORDENADOR DEL GASTO

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA:
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT/CC 805.009.677-7
Representante Legal:
LUIS ARANGO RUIZ
CC C.C No. 16.634.779 de Cali (V)

SUPERVISOR
YULIET CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO
Subsecretaria de la primera Infancia.

Elaboró: Fernando Andrade Bejarano: Contratista
Revisó: Pablo Emilio Trujillo Ocoró: Contratista
David Ballesteros Palechor: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7032112
Número del contrato	4146.010.26.1.0836 - 2021
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali BP- 26002430
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21/07/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	16/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	ACTA 0836 ARANGO Y CUERO-2022.pdf
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS ARANGO RUIZ *Fecha de aprobación:* 14/07/2021 4:29:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO*	***Fecha de aprobación:***	*14/07/2021 9:15:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2669205_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2669205_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	OPERADORES PRIMERA INFANCIA 2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	6.195.542.574,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.0836 - 2021

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430”.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.979.143.539).

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con C.C. No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipales No.411.0.20.0516 de 2016, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.010.20.505 del 12 de julio de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARANGO Y CUERO con NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme al proceso Nº.4148.010.32.10425 -2021 en el marco del Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali se materializa a través del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023¨Unidos Por La Vida¨" que incluye en el Capítulo iii Artículo 11: Dimensión 2. Protección Solidaria de la Vida. 202 Línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio 202001 Programa: Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia; y a su vez define la Equidad en la atención integral concebida en el Modelo CARIÑOS, vista desde la conjunción de servicios orientados al cuidado y la crianza; la salud, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional; la educación inicial con enfoque intercultural y diferencial de género, etnia y participación, como estrategias para la garantía de derechos y la mitigación de las desigualdades, con miras a cerrar las brechas socioeconómicas. Lo anterior atendiendo a las directrices de la ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre" y la Política Publica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"*.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal, a través de la Secretaria de Bienestar Social se enmarca en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, este organismo inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. - 26002430 que contempla como uno de los objetivos específicos "Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada" y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar , modalidad institucional diurna, modalidad propia (rural) modalidad institucional nocturno, modalidad propia (intercultural), proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 "Unidos Por La Vida¨".

3. Que a su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, propendiendo por el desarrollo integral de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

primera infancia y en el marco de la gestión interinstitucional, ha suscrito como en vigencias anteriores, el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 de 2021 del 28 de mayo de 2021 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali."

4. Que la propuesta para la vigencia 2021, de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por medio del proyecto de inversión BP 26002340 denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" y el Convenio 2021 busca atender 10.161 participantes y/o beneficiarios los cuales se divide en dos estrategias de atención" 1 .: - 8.211 cupos incluidos a atender con contratación derivada, cuya estrategia se atiende con el presente proceso, y 2.: 1950 cupos que responden al modelo de atención directa que busca garantizar la operación continua del servicio Cariños Diurno, de la modalidad institucional.

5. Que en dicho Convenio, se estableció en el numeral primero de la cláusula Quinta el "Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral hasta 10.161 niñas, niños y mujeres gestantes de Santiago de Cali, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral y el Modelo Cariño propuesto por la entidad territorial y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables." . Y a su vez, en la misma clausula Quinta, se convino como obligación especifica del Distrito "5.9. Garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la ejecución derivada del convenio, para lo cual el Ente Territorial cumplirá las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la Entidad territorial podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en el banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como la información y los lineamientos contenidos en el banco de oferentes para la atención integral a la primera infancia en Santiago de Cali.", lo cual hace referencia a 8.211 cupos a atender con contratación derivada.

4. Que de conformidad con lo anterior, en el marco de la Ley 1804 de 2016 y los lineamientos del ICBF, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirá y desarrollarán los Contrato de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que haga parte del Banco Nacional de Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estos en dichos Bancos avala se encuentran habilitados para la prestación del servicio, es decir son idóneos toda vez que cuentan con capacidad jurídica, técnica y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

5.Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el número de identificador: 9105.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la contratación de la Prestación de Servicios de la Atención Integral a la Primera Infancia.

8. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.505 de 2021 por parte de la Secretaria de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Distrito-ICBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, , domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Local de Oferentes con rango máximo de capacidad con un puntaje de 85.5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

9. Que de conformidad al Decreto de delegación No.4112.010.20.505 del 12 de julio de 2021 “por el cual se delegan funciones en materia de contratación a la Secretaria de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" que en su artículo primero delegó: "la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales , contractuales, y pos contractuales, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.76004812021 de 2021 de fecha 28 de mayo de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali" identificado con la ficha EBI – BP 26002430" por un valor total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.846.585.187), será la Secretaria de Bienestar Social quien suscriba el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 3237 participantes de Primera Infancia en modalidad Propia e Intercultural y Familiar, en los siguientes servicios y cupos: Servicio Cariñitos, cariños casas Palenques, Cariño Casas Semilla (1427 cupos) y servicio Cariño Itinerante (1810 cupos) con oportunidad, pertinencia y calidad.
Los participantes deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Distrito e ICBF.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: **Obligaciones específicas del contratista** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual y su alcance de acuerdo con lo señalado en el lineamiento técnico modelo Cariño, lineamientos técnicos por servicios y guías técnicas del modelo Cariño, anexo técnico del modelo Cariño para la atención remota en Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19 y anexos técnicos del ICBF que sean señalados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para la Atención Integral a la Primera Infancia (última versión vigente), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali y por la supervisión y/o interventoría del contrato. PARAGRAFO: Especificaciones Técnicas: De acuerdo con los considerandos del Convenio Interadministrativo No. 76004812021 de 2021 para las modalidades y servicios se observará igualmente lo contenido en el anexo 3 de acuerdo al alcance del objeto descrito para el presente contrato.

2. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones técnicas del modelo Cariño y lineamientos de los servicios del Modelo Cariño, así como las condiciones y obligaciones administrativas, financieras y jurídicas expuestas en los anexos técnicos operativos de acuerdo a última versión actualizada. Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

3. Atender en la modalidad Propia e Intercultural y familiar (Cariño Itinerante) a 3237 participantes de Primera Infancia, en los siguientes servicios: Servicio Propia Intercultural (1427 cupos) Familiar Cariño Itinerante (1810 cupos), con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”, los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral y el Modelo Cariño propuesto por la entidad territorial y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

4. Realizar el proceso de focalización, identificación, priorización e inscripción de los niños y niñas, en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, los formatos y directrices brindados por la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social. PARAGRAFO: Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimientos de los requisitos según lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato y presentación de la remisión hecha por la Subsecretarías de Género y Primera Infancia, es imperante vincular esta población al programa de atención integral para la primera infancia en modalidad familiar, modalidad institucional, y modalidad propia e intercultural, según corresponda, en aras de garantizar su desarrollo integral. De acuerdo con los criterios de focalización establecidos y priorizando participantes que habiten en el entorno territorial cercano a la UTS.

5. Gestionar la ubicación de espacios para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño levantar información de costos de arrendamiento, servicios públicos y adecuaciones y solicitar a la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia su debido proceso de habilitación. PARAGRAFO I: Se debe garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia. PARAGRAFO II: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la suscripción de contratos de arrendamiento que haya lugar; Así mismo, la EAS deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo a la normatividad vigente que indiquen la propiedad del predio de acuerdo la cual debe coincidir con el arrendatario del contrato a suscribir, documentos que no pueden tener modificación previa a dos (2) meses.

6. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia. PARAGRAFO I: Realizar el diseño de la planeación en conexión con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera infancia. PARAGRAFO II: Articular la propuesta pedagógica con enfoque diverso con las estrategias de acción de la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO III: Documentar las acciones desarrolladas en articulación con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera Infancia.

7. Facilitar la participación de las UTS con población indígena, afrodescendientes y/o con diversidad funcional, en espacios y/o procesos que tenga o promueva el Distrito, para fortalecer la calidad de la atención integral a la Primera Infancia, de manera pertinente, contextualizada y humanizada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Realizar levantamiento diario, sistematización de la información de cobertura, asistencias e inasistencias por cada unidad de transformación social, de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia (Cuéntame, SIPI, Micro-sitio de Primera Infancia, RIA, Conociéndonos u otras que sean solicitadas por la Secretaría de Bienestar Social).

9. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato los primeros tres (3) días de cada mes el certificado de cobertura del periodo correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión o interventoría en cualquier momento

10. Realizar levantamiento, sistematización y entrega mensual de la información de talento humano como soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión o interventoría del contrato.

11. Presentar mensualmente a la Supervisión o Interventoría informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO 1: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo y financiero de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la supervisión o Interventoría. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.

12. Presentar el informe financiero de manera mensual, que dé cuenta de la ejecución de los recursos.

13. Reinvertir los recursos no ejecutados en el contrato, PARAGRAFO: Es requisito para realizar la reinversión, presentar la propuesta de reinversión a la supervisión y/o interventoría del contrato y contar con la aprobación por parte del Comité Operativo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No.76004812021 de 2021 entre ICBF y el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a la propuesta presentada.

14. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.

15. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando la necesidad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

16. Presentar a la Supervisión o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los 15 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.

17. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) a lo programado y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de la EAS, valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento.

18. Diseñar, suministrar y poner en marcha la propuesta del Plan Operativo con perspectiva de derechos y con enfoque diferencial dentro de los dos (2) primeros meses del inicio de la prestación del servicio. El documento se presentará a la Subsecretaria de Primera Infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

19. Documentar y reportar los procesos de formación así: a). Formación del 100% de familias, que debe incluir el número de visitas de acompañamiento a los hogares o familias o llamadas telefónicas o los medios que se definan para tal fin y b) Los procesos de formación al talento humano, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo para el periodo reportado. PARAGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratadas por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad justificará y soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar por otros medios como los telefónicos o virtuales (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y/o reuniones virtuales o presenciales adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (llamadas, carteleras, volantes, reuniones de sensibilización virtuales o presenciales, y/o actas de visitas domiciliarias). Para la formación al talento humano, cuando coincidan los procesos de formación establecidos en el Plan Operativo con los procesos de formación convocados por la Subsecretaría de Primera Infancia, se dará prioridad a estos últimos.

20. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los participantes que estén por cumplir los cinco años a la educación formal. PARAGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

21. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente para la modalidad y ciclo aprobado por ICBF. En caso de brindar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo.

a. PARÁGRAFO I: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.
b. PARAGRAFO II: Garantizar el suministro de alimentos de acuerdo al gramaje aprobado en la minuta patrón; en caso de no cumplir con lo establecido se realizarán descuentos en el valor total de la ración presupuestada.

22. Gestionar la aprobación de la minuta nutricional de cada servicio el primer mes de atención ante el ICBF, Centro Zonal encargado de la Supervisión del Convenio. Para el caso de las Unidades de Transformación Social-UTS con modalidades propias, o en donde se requiera el diseño de minutas interculturales o diferenciales, la EAS debe participar, aportar y facilitar los procesos de diseño, pilotaje, ajuste e implementación de las mismas.

23. Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Distrital para cada una de las Unidades de Transformación Social de la modalidad institucional y de los servicios de alimentación saludable que suministren alimentos a los participantes del programa.

24. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS) y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. Así mismo entregar copia de las mismas y evidencia del proceso de trámite en los informes técnicos mensuales. PARAGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

25. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26. Articularse, participar e implementar las estrategias de acompañamiento técnico, según la oferta y capacidad administrativa, financiera y técnica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

27. Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible, esta debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión o interventoría del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO I: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO II: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

28. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informe y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

29. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No.76004812021 de 2021 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontará de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento.

30. Aportar la información requerida por la Supervisión o Interventoría o ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.

31. Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión o Interventoría o ICBF u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

32. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

33. Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

34. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.

35. Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.

36. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, Parágrafo I: La EAS deberá entregar bimestralmente el diligenciamiento del Formato de verificación de las Condiciones de Infraestructura de acuerdo a los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño y presentarlo de manera digital y física. Parágrafo II: Reportar a persona responsable de la Gestión Territorial delegada por parte de la Subsecretaría de Primera Infancia y a la supervisión y/o interventoría las situaciones encontradas en la revisión mensual bimestral de las condiciones de la infraestructura.

37. Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) de las Unidades de Transformación Social destinadas para atender a los niños y niñas, durante el plazo del contrato. PARAGRAFO: La EAS deberá implementar los Protocolos para la Apertura y Cierre del Servicio de los lineamientos técnicos por servicio del Modelo Cariño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

38. En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor.

39. Informar al Supervisor o Interventor, a la Subsecretaria de Primera Infancia y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.

40. Participar en los Comités de supervisión del contrato convocados por la Supervisión o Interventoría, cuando le sea solicitado.

41. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato antes de su ejecución.

42. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de contratación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia a contratar para los servicios objeto del presente contrato.

43. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.

44. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Contar y cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: Garantizar que el talento humano dispuesto para la atención cuente de manera permanente con los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio y propagación de la infección por Covid-19.

45. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias. PARÁGRAFO II: Dicho plan de emergencias debe contemplar acciones a desarrollar para prevenir y manejar situaciones relacionadas con la pandemia por Covid-19.

46. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL y a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

47. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a los sistemas de información definidos la Subsecretaría de Primera Infancia y por el ICBF, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.

48. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la atención, a la población atendida de acuerdo a la guía de socialización de los servicios de Primera Infancia del ICBF.

49. Realizar jornada para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño - Vigencia 2021

50. Consulta de Antecedentes por Delitos Sexuales Contra Niñas, Niños y Adolescentes: La EAS se compromete a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, servicios, oficios o profesiones que involucren una relación directa, habitual o indirecta con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus Subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los término antes enunciados y suministrar dicha certificación por cada UTS en el primer informe técnico del contrato. PARÁGRAFO I: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO II: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses hasta su culminación.

51. Garantizar a disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.

52. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.

53. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política "De Cero a Siempre" y al Distrito de Santiago de Cali en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

54. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía e ICBF en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.

55. Participar en las audiencias de veedurías ciudadanas, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con la entrega de alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, que promuevan el control social.

56. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (Distrito de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. Respecto de las actividades asociadas a la entrega de AAVN, se desprenden los siguientes compromisos:

 56.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

56.2.Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

56.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

56.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

56.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

56.6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

56.7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

56.8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
56.9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

56.10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

56.11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

56.12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

56.13. Al finalizar el contrato, el punto de entrega deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

56.14.Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información total del contrato consolidada, del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina, esta debe entregarla a la supervisión y/o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Obligaciones Generales del contratista en relación a la Atención Integral a la Primera Infancia

1. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.

2. Participar y desarrollar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños.

3. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros:

a. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica.
b. Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención.
c. El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos
d. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

e. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. (Círculos de pensamiento y aprendizaje, etc).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias.

3. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en el sistema de información será requisito para los procesos de pagos.

4. Reconocer la propiedad intelectual compartida con los pueblos étnicos y con la Subsecretaria de Primera Infancia. En caso de su publicación se solicitará previa autorización expresa a cada parte. PARAGRAFO I: La Entidad Administradora del Servicio no podrá utilizar imágenes de las niñas y niños en medios publicitarios o publicaciones externas al propósito de la atención del servicio de primera infancia contratado con la Alcaldía de Santiago de Cali, sin previa autorización de la familia del niño/niña, de los pueblos étnicos a que haya lugar y de la Subsecretaria de Primera Infancia.

5. Para el caso de la prestación del servicio en Situación de Emergencia Sanitaria por Covid-19, la EAS debe garantizar e implementar el servicio durante el periodo que determine el Gobierno Nacional y Distrital; de acuerdo con el anexo técnico para la atención remota de la Subsecretaría de Primera Infancia o el documento que expida el ICBF para atención en alternancia y que se disponga en virtud del Convenio Interadministrativo No. No.76004812021 para los contratos derivados durante la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19. Así mismo, deberá atender las orientaciones técnicas que se brinden para la atención en emergencia sanitaria por Covid -19, que brinde la Subsecretaría de Primera Infancia, para la implementación del modelo CARIÑO en este periodo. Así como las medidas Sanitarias que sean direccionadas por la Secretaría de Salud Pública.

6. En virtud del Convenio No.76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali e ICBF , cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Sistema Integrado de Gestión en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
c. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
d. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
e. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
f. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
d. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
e. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
f. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL:

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.979.143.539).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500154699 del 12.05.2021 y No 3500158242 del 03.07.2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista el valor del contrato así: La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Tres (3) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota por valor de: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($995.828.708), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de posibles beneficiarios de las Unidades de Transformación Social (UTS). b) Listado de talento humano seleccionados para atención. c) Acta de verificación del inventario inicial de las UTS. d) Plan operativo de atención integral preliminar por UTS, e) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores. f) Datos del punto de entrega de Bienestarina, actas de compromiso firmadas por responsable y suplente y cédulas de ciudadanía. g) Cedula del representante legal ampliado al 150%.

Una segunda cuota por valor de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.991.657.415), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de alistamiento (si aplica), julio y agosto con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una tercera cuota por valor de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.991.657.415), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de septiembre, octubre y alistamiento (si aplica), con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontará el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán informados por la entidad contratista al contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre ICBF y el Distrito.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el municipio, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Parágrafo segundo: Cuando por razones ajenas no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación (mediante el formato RAM, formato de captura antropométrica para seguimiento nutricional), un oficio que justifique la razón de la omisión del cargue de la toma nutricional, que se le entregará al supervisor y la cual será validada por el mismo supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo tercero: cuando por razones asociadas al sistema por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación con sus respectivos insumos, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

Los anteriores valores se pagarán conforme a lo anterior y previa entrega de la certificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Análisis del Sector, Estudios Previos y sus Anexos, Manuales y Lineamientos en el marco de la Política de Estado de Cero a Siempre", Modelo Cariño, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 28 de octubre de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social. 10.5. Corresponde al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, además de deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, previamente establecida. 4. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 5. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social - puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito Santiago de Cali — Secretaria de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 20% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

DESCRIPCION
El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALISECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:
1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
3) De responsabilidad civil extracontractual: 400 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.
4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA**:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este Contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indemnizaciones ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre ELCONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente Contrato, relación de dependencia y/o subordinación con ECONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATANTE no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto, frente a dicho personal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: MARIA FERANDA PENILLA QUINTERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 76004812021 de 2021 suscrito entre ICBF y el Distrito, al ser este un contrato derivado del mismo, la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico —administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantarán a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral**.** A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. Nota: La supervisión por parte de los servidores públicos y contratistas (PS) que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta y documentos presentados por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali. En las sedes que indique la Alcaldía de Cali al contratista en un listado que hará parte integral del contrato, y/o sedes que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 16.634.779 de Cali
NIT.805.009677-7

Proyectó: Juan Fernando Urriago Gallardo – Profesional Universitario
Hernán Andrés Velasco Hernández – Profesional Universitario
Revisó: Willian Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Carlos Alexis Velasco Sánchez – Subsecretario de Despacho
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - NIT.805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ. CC. 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430”.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.979.143.539).
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de octubre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de julio de 2021
FECHA DE INICIO:	21 de julio de 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con C.C. No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decretos, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.0.10.20.0505 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con Cédula No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No.4146.010.32.1.0836-2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto No.4112.0.10.20.0505 de 2021 del 12 de Julio de 2021, "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" en el cual se señala "Delegar al Secretario de Bienestar Social en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. 76004812021 cuyo objeto es: "aunar ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" identificado con la ficha EBI- BP 26002430, por un valor total de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21,846,585,187)".

2. Que el día el día 14 de julio 2016, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia N° 4146.010.32.1.0836-2021 cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Familiar, y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día 21 de julio de 2021 en plataforma SECOP II y presenta como fecha de finalización el día 28 de Octubre de 2021.

4. Que el día 21 de octubre de 2021 mediante documento denominado "PRORROGA N° 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 76004812021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", en la cláusula primera, se modifica entre otras la cláusula octava del citado Convenio, pasando del plazo de finalización inicialmente pactado que era el 28 de octubre al 30 de noviembre de 2021, y se estipula que la cláusula del convenio se modifica de la siguiente forma:

 CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN-PRORROGA. – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA OCTAVA "PLAZO" DE LA SIGUIENTE FORMA: El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 30 de noviembre del 2021.

5. Que en atención a lo indicado en los numerales anteriores, el Supervisor , brindo concepto técnico para la modificación del contrato, cuyas consideraciones se encuentran especificadas en el formato de justificación de la modificación MAJA01.04.03.18.P03.F01, conforme al proceso de Gestión Contractual del Distrito, en el cual se contempla la ampliación del plazo de ejecución hasta el el 30 de noviembre de 2021 y adicionando a su valor la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.216.399.035), para seguir llevando a cabo los requerimientos que se adelanten en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaria de Bienestar y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Convenio Interadministrativo No. 76004812021 de 2021.

6. Como quiera que el Municipio de Santiago apunta al fortalecimiento a la atención integral de la primera infancia es decir a niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, en los términos de la Constitución y la Ley y de acuerdo con los requerimientos del área conforme a las modificaciones realizadas en el Convenio 76004812021 de 2021, las recomendaciones del Supervisor del Contrato junto con las proyecciones financieras realizadas por el mismo con su equipo de apoyo y el alcance del contrato e idoneidad del contratista, existe la necesidad de prorrogar hasta el 30 de noviembre el plazo del contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que la prorroga y adición que se estipula en el presente documento, se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993).

8. Que por lo anterior, se requiere modificar la cláusulas cuarta y sexta del Contrato de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, para ampliar el plazo contractual previsto y realizar a correspondiente adición conforme a las proyecciones entregadas por el Supervisor y su equipo de apoyo, en el virtud de la prorroga N° 01 del Convenio Interadministrativo 76004812021 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF y el distrito de Santiago de Cali.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, hasta el 30 de noviembre de 2021. En consecuencia, para efectos legales y fiscales la CLÁUSULA SEXTA del Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021queda de la siguiente manera:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ADICIONAR Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021 por MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.216.399.035) suma que será respaldada con los valores calculados y proyectados por el Supervisor y su equipo de apoyo y los CDP No. 3500154699 del 12 de mayo de 2021 y el CDP No. 3500158242 del 3 de julio de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El valor indicado en la cláusula segunda será pagado en UNA (1) CUOTA FINAL adicional a las pactadas en las CLAÚSULAS CUARTA y SEXTA del contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia 4146.010.32.1.0836-2021 y será cancelada en el mes de NOVIEMBRE de 2021 de acuerdo al avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones establecidas en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali distinta a la indicada en el articulo segundo de la presente modificación, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia 4146.010.32.1.0836-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

OCTAVO. GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021 por su vigencia y valor conforme a la modificación introducida a través del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por los contratantes.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____(___) días del mes _____ del año 2021.

Contratista,	Contratante,
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
_____	_____
LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.779	MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social.

Proyectó: Luz Marina López Camayo – Contratista
María Camila Morinelly Burbano – Contratista
Juanita Ramírez Sandoval – Contratista
Revisó: Andrés Fierro Calderón – Contratista
Carlos Alexis Velasco Sánchez – Subsecretario de Despacho
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - NIT.805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ. CC. 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430”.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.979.143.539).
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de octubre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de julio de 2021
FECHA DE INICIO:	21 de julio de 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con C.C. No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0183 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decretos, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.0.10.20.0505 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con Cédula No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No.4146.010.32.1.0836-2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto No.4112.0.10.20.0505 de 2021 del 12 de Julio de 2021, "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" en el cual se señala "Delegar al Secretario de Bienestar Social en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y pos contractuales, relacionados con la contratación para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. 76004812021 cuyo objeto es: "aunar ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" identificado con la ficha EBI- BP 26002430, por un valor total de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21,846,585,187)".

2. Que el día el día 14 de julio 2016, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia N° 4146.010.32.1.0836-2021 cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Familiar, y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día 21 de julio de 2021 en plataforma SECOP II y presenta como fecha de finalización el día 28 de Octubre de 2021.

4. Que el día 21 de octubre de 2021 mediante documento denominado "PRORROGA N° 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 76004812021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", en la cláusula primera, se modifica entre otras la cláusula octava del citado Convenio, pasando del plazo de finalización inicialmente pactado que era el 28 de octubre al 30 de noviembre de 2021, y se estipula que la cláusula del convenio se modifica de la siguiente forma:

 CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN-PRORROGA. – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA OCTAVA "PLAZO" DE LA SIGUIENTE FORMA: El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 30 de noviembre del 2021.

5. Que en atención a lo indicado en los numerales anteriores, el Supervisor , brindo concepto técnico para la modificación del contrato, cuyas consideraciones se encuentran especificadas en el formato de justificación de la modificación MAJA01.04.03.18.P03.F01, conforme al proceso de Gestión Contractual del Distrito, en el cual se contempla la ampliación del plazo de ejecución hasta el el 30 de noviembre de 2021 y adicionando a su valor la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.216.399.035), para seguir llevando a cabo los requerimientos que se adelanten en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaria de Bienestar y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Convenio Interadministrativo No. 76004812021 de 2021.

6. Como quiera que el Municipio de Santiago apunta al fortalecimiento a la atención integral de la primera infancia es decir a niñas y niños, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, en los términos de la Constitución y la Ley y de acuerdo con los requerimientos del área conforme a las modificaciones realizadas en el Convenio 76004812021 de 2021, las recomendaciones del Supervisor del Contrato junto con las proyecciones financieras realizadas por el mismo con su equipo de apoyo y el alcance del contrato e idoneidad del contratista, existe la necesidad de prorrogar hasta el 30 de noviembre el plazo del contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que la prorroga y adición que se estipula en el presente documento, se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993).

8. Que por lo anterior, se requiere modificar la cláusulas cuarta y sexta del Contrato de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, para ampliar el plazo contractual previsto y realizar a correspondiente adición conforme a las proyecciones entregadas por el Supervisor y su equipo de apoyo, en el virtud de la prorroga N° 01 del Convenio Interadministrativo 76004812021 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF y el distrito de Santiago de Cali.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, hasta el 30 de noviembre de 2021. En consecuencia, para efectos legales y fiscales la CLÁUSULA SEXTA del Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021queda de la siguiente manera:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ADICIONAR Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021 por MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.216.399.035) suma que será respaldada con los valores calculados y proyectados por el Supervisor y su equipo de apoyo y los CDP No. 3500154699 del 12 de mayo de 2021 y el CDP No. 3500158242 del 3 de julio de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El valor indicado en la cláusula segunda será pagado en UNA (1) CUOTA FINAL adicional a las pactadas en las CLAÚSULAS CUARTA y SEXTA del contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia 4146.010.32.1.0836-2021 y será cancelada en el mes de NOVIEMBRE de 2021 de acuerdo al avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones establecidas en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali distinta a la indicada en el articulo segundo de la presente modificación, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia 4146.010.32.1.0836-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

OCTAVO. GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato No. 4146.010.32.1.0836-2021 por su vigencia y valor conforme a la modificación introducida a través del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por los contratantes.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____(___) días del mes _____ del año 2021.

Contratista,	Contratante,
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
_____	_____
LUIS ARANGO RUIZ CC. 16.634.779	MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social.

Proyectó: Luz Marina López Camayo – Contratista
María Camila Morinelly Burbano – Contratista
Juanita Ramírez Sandoval – Contratista
Revisó: Andrés Fierro Calderón – Contratista
Carlos Alexis Velasco Sánchez – Subsecretario de Despacho
Aprobó: María Fernanda Penilla Quintero – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4146.010.26.1.0836.2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
Documento de identificación del contratista	NIT No 805.009.677-7
Nombre del representante legal del contratista	LUIS ARANGO RUIZ
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No. 16.634.779 de Cali
Nombre del Supervisor /Interventor	FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJOR HABITAT
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	NIT No 805.016.076-1
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural y Familiar (Cariño Itinerante), y el Convenio Interadministrativo No. 76004812021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali BP-26002430
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500154699 del 12 de Mayo de 2021 3500158242 del 03 de Julio de 2021
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500232583 del 16 de Julio de 2021
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato	$4.979.143.539
Valor recursos Distrito de Cali	$ 3.712.276.485
Valor recursos ICBF	$ 1.266.867.054
Valor del contrato	$ 4.979.143.539
Valor de la(s) adición(es)	$ 1.216.399.035
Valor total del contrato	$ 6.195.542.574
Valor total del contrato ejecutado EAS	$5.181.827.606
Saldo del fondo recursos ICBF	$ 119.652.346
Saldo del fondo recursos Distrito de Cali	$ 894.062.622
Valor total inejecución del contrato	$ 1.013.714.968
Saldo a favor del contratista recursos del Distrito de Cali	$ 508.012.195
Saldo a favor del contratista recursos ICBF	$0
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	5.703,55 S.M.M.L.V

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	*28 /Octubre/ 2021*	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	30 /Noviembre/2021	El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	
Plazo final	*Desde 21/Julio/2021) hasta* 30/Noviembre/2021	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	ADICION	ADICIONAR Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.32.1.0836-2021 por MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.216.399.035) suma que será respaldada con los valores calculados y proyectados por el Supervisor y su equipo de apoyo y los CDP No. 3500154699 del 12 de mayo de 2021 y el CDP No. 3500158242 del 3 de julio de 2021.
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27 de Diciembre del 2021	DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA TP-0120839 - T	CONTADOR PUBLICO

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44 101127052	19-07-2021	30-05-2022	$ 1.239.108.514	10 de Noviembre de 2021
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44 101127052	19-07-2021	30-05-2022	$ 1.239.108.514	10 de Noviembre de 2021
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-44 101127052	19-07-2021	30-11-2024	$ 495.643.405	10 de Noviembre de 2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6	45-40 101067583	19-07-2021	31-12-2022	$ 454.263.000	10 de Noviembre de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato *(si aplica)*

b) *Copias de las actas parciales y final. Adicional a ello, los documentos necesarios para la ejecución precontractual y contractual del contrato.*

c) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (Informes de Supervisión expedidos y firmados por el supervisor del contrato).*

d) *Copia del certificado de aportes parafiscales y sistema de seguridad social expedido por el contador de la ASOCIACION* EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO*,* Copia *del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*

e) *Copia de las facturas de venta.*

f) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al* ***CONTRATISTA****.*

g) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del* ***CONTRATISTA.***

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No 4146.010.26.1.0836 de 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, una vez sea cancelado en su totalidad el saldo a favor del contratista reconocido mediante la presente acta por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($508.012.195) M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, y el Contratista ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO por concepto del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4146.010.26.1.0836 de 2021

SALVEDADES:

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ORDENADOR DEL GASTO

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT/CC 805.009.677-7
Representante Legal
LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779 de Cali

INTERVENTOR

FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJOR HABITAT
Cargo: SUPERVISOR

Elaboró: Fundación Prosocial y del Medio Ambiente Mejorhabitat
Revisó: Fernando Andrade Bejarano: Contratista
David Ballesteros Palechor: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.4260026
Número del contrato	4146.010.26.1.0619-2020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	""Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP- 26002430"
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	29/05/2020 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	14/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	196 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS ARANGO RUIZ *Fecha de aprobación:* 28/05/2020 5:17:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: FABIOLA PERDOMO ESTRADA *Fecha de aprobación:* 28/05/2020 7:57:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_1596498_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.503.495.199,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.0619

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: FABIOLA PERDOMO ESTRADA

CONTRATISTA: ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT.805.009677-7

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.503.495.199)

Entre los suscritos FABIOLA PERDOMO ESTRADA identificada con C.C. No. 31.987.890 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. Decreto No.4112.010.20.001 del 1 de enero de 2020 , facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipales No.411.0.20.0516 de 2016, No.4112.010.20.0115 de 2019 y No.4112.010.20.0848 del 27 de abril de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, por una parte y LUIS ARANGO RUIZ**,** identificado (a) con No. 16.634.779 expedida en Cali, actuando en representación de ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NIT.805.009677-7, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle ,quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme al proceso Nº.4148.010.32.1.0302 en el marco del Régimen Especial Contratación Directa, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali se materializa a través del Plan de Desarrollo del Municipio Santiago de Cali 2016-2019," Cali progresa contigo" aún vigente, que está basado en el enfoque del desarrollo humano. Que establece que "la mejor estrategia de progreso para el municipio Santiago de Cali es invertir en la gente, pues una sociedad avanza solo si todas las personas que la integran incrementan sus capacidades y opciones y si las instituciones se concentran en ello". Por ende, en el plan de Desarrollo se establece en su eje 1: Cali social y Diversa, en su componente 1.1. "Construyendo sociedad, el programa 1.1.1. *Atención Integral a la primera Infancia,* que tiene como propósito "*Atender en forma integral y con Calidad a la población de primera Infancia, priorizando a quienes se encuentran en mayor condición de vulneración y de pobreza pero con el compromiso de avanzar progresivamente hacia la universalización de la Atención Integral*" atendiendo a las directrices de la ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre" y la Política Publica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"*.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal, a través de la Secretaria de Bienestar Social se enmarca en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, y dado el bajo acceso a procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali, este organismo inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. - 26002430 que contempla como uno de los objetivos específicos "Aumentar la oferta de servicios con atención integral para la Primera Infancia Pertinente y contextualizada" y entre sus actividades, proyecta el realizar la atención integral en modalidad familiar , modalidad institucional diurna, modalidad propia (rural) modalidad institucional nocturno, modalidad propia (intercultural) comunitaria, proyecto que fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Cali Progresa Contigo", aún vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que a su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, propendiendo por el desarrollo integral de la primera infancia y en el marco de la gestión interinstitucional, ha suscrito como en vigencias anteriores, el Convenio Interadministrativo No. 76.25.20.413 de 2020 del 16 de marzo de 2020 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el objeto de "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el municipio de Santiago de Cali".

4. Que en dicho Convenio, se estableció en el numeral primero de la cláusula Sexta el " Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 9.619 niñas, niños y mujeres gestantes del Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y el Modelo propuesto por la entidad territorial y demás disposiciones" . Y a su vez, en el numeral 5, se convino como obligación especifica del Municipio "Garantizar los procesos administrativos pertinentes a fin de seleccionar los posibles terceros para la ejecución derivada del convenio, para lo cual el Ente Territorial cumplirá las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la Entidad territorial podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

4. Que de conformidad con lo anterior, en el marco de la Ley 1804 de 2016 y los lineamientos del ICBF, para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirá y desarrollarán los Contrato de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que haga parte del Banco Nacional de Oferentes y/o del Banco de Oferentes para la atención a la primera infancia del Municipio de Santiago de Cali, como quiera que la inclusión de estos en dichos Bancos avala se encuentran habilitados para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado "Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali" BP-26002430, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.Que dicha contratación se fundamenta el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, la cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el número de identificador: 6585.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la contratación de la Prestación de Servicios de la Atención Integral a la Primera Infancia.

8. Que bajo este enfoque y de conformidad a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0848 de 2020 por parte de la Secretaria de Bienestar Social se identificaron las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que tendrán a su cargo la Atención Integral a la Primera Infancia en el marco del convenio Municipio-lCBF, por lo cual la Administración Municipal, pretende celebrar un contrato con la entidad ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con con NIT.805.009677-7, reconocida jurídicamente mediante Resolución No.0495 de 13 de diciembre de 1996 por la Gobernación del Valle, , domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente habilitada en el Banco Local de Oferentes con rango máximo de capacidad con un puntaje de 85.5, demostrando capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas a la fecha y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

9. Que de conformidad al Decreto de delegación No.4112.010.20.0848 del 27 de abril de 2020 el cual otorga atribuciones especiales a la Secretaria de Bienestar Social y le faculta “para adelantar en nombre de este organismo de acuerdo a la normatividad vigente, todos los actos, instrumentos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales para la Prestación de Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Municipio de Santiago de Cali”, será la Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bienestar Social quien suscriba el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional y Propia, y el Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF. Acorde al proyecto “Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia en Cali” BP- 26002430.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 1.542 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad Institucional y Propia, en los siguientes servicios y número de cupos: Servicio Cariños Nocturno -120 cupos, Servicio Cariñitos (sin arriendo)- 1.422 cupos, con oportunidad, pertinencia y calidad.

Los beneficiarios deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, mujeres gestantes y madres lactantes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Municipio e ICBF. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Obligaciones específicas del contratista Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual:

1).Cumplir en su integridad con el objeto contractual y su alcance de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF (última versión vigente), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia y sus Anexos, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Municipal y por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARAGRAFO: Especificaciones Técnicas: De acuerdo con los considerandos del Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 para la modalidad y servicio se observará igualmente lo contenido en el anexo 3 de acuerdo al alcance del objeto descrito para el presente contrato..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2). Atender a 1.542 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad Institucional y Propia, en los siguientes servicios y número de cupos: Servicio Cariños Nocturno -120 cupos, Servicio Cariñitos (sin arriendo)- 1.422 cupos, con oportunidad, pertinencia y calidad.

3). Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.

4). Realizar el proceso de focalización, identificación, priorización e inscripción de los niños y niñas, en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, los formatos y directrices brindados por la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar yio utilizados por ICBF.

5). Para los cupos de Modalidad Propia – Cariño Nocturno, gestionar la ubicación de espacios para el inicio de la prestación del servicio, levantar información de costos de arrendamiento, servicios públicos y adecuaciones y solicitar a la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia su debido proceso de habilitación. PARAGRAFO :I Se debe garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, cumpliendo con la implementación de las acciones de mejora calificadas como prioritarias dentro de los plazos establecidos en el Acta de Habilitación. PARAGRAFO II: Será requisito para el primer desembolso presentar el plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura de acuerdo a lo estipulado en el Acta de habilitación, con los soportes de las acciones implementadas hasta la fecha, cumpliendo con los plazos establecidos.

6). Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Municipio de Cali para la articulación intersectorial de la atención integral a la Primera Infancia. PARAGRAFO 1: Realizar el diseño de la planeación en conexión con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera infancia. PARAGRAFO II: Articular la propuesta pedagógica con enfoque diverso con las estrategias de acción de la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO III: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. PARAGRAFO IV: Documentar las acciones desarrolladas en articulación con las estrategias de las líneas de acción de la Subsecretaria de Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7) Facilitar la participación de las UDS con población indígena, afrodescendientes y/o con diversidad funcional, en espacios y/o procesos que tenga o promueva el Municipio, para fortalecer la calidad de la atención integral a la Primera Infancia, de manera pertinente, contextualizada y humanizada.

8). Aportar la información requerida por la Supervisión y/o Interventoría para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos y oportunidad requerida.

9). Realizar levantamiento diario, sistematización de la información de cobertura, asistencias e inasistencias por cada unidad de servicio, de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los beneficiarios del Programa de Primera Infancia, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia (Cuéntame, SIPI, Micro-sitio de Primera Infancia y otras que hagan parte de la Secretaría de Bienestar Social).

10). Presentar a la Supervisión yio Interventoría del contrato los primeros tres días de cada mes el certificado de cobertura correspondiente, debidamente diligenciado, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) serán entregados los primeros tres días de cada mes o a solicitud por el supervisor del convenio en cualquier momento. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros 3 días calendario del mes siguiente al periodo reportado.

11). Realizar levantamiento, sistematización y entrega mensual de la información de talento humano como soportes de pago al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la Supervisora o Interventora del contrato.

12). Presentar mensualmente a la Supervisión y/o Interventoría informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO 1: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá entregarse de manera conjunta con el informe técnico, administrativo y financiero de manera mensual de acuerdo a calendario establecido con la Interventoría.

13) Presentar el informe financiero de manera mensual, que dé cuenta de la ejecución de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14). Realizar levantamiento, sistematización y entrega de la información del registro único de beneficiarios de salud y nutrición, de manera pertinente, oportuna y de calidad, teniendo en cuenta que la primera toma de medidas deberá ser realizada dentro del primer mes de servicio. PARAGRAFO 1: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito para procesos de pagos. PARÁGRAFO II: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, mediante el formato RAM, formato de captura antropométrica para seguimiento nutricional, un oficio que justifique la razón de la omisión del cargue de la toma nutricional , que se le entregara a la supervisión/ interventoría y la cual será validada por el mismo supervisor/interventor del contrato.

15). Reinvertir los recursos no ejecutados en el contrato, PARAGRAFO: Es requisito para realizar la reinversión, presentar la propuesta de reinversión al Comité Técnico Operativo de la Subsecretaría de Primera Infancia y contar con la aprobación por parte del Comité del Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 entre ICBF y Municipio, de acuerdo a la propuesta presentada.

16). Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable.

17). En virtud del Convenio suscrito entre Municipio e ICBF, cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Sistema Integrado de Gestión en relación con la atención.

17.1. Eje de Calidad:
17.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
17.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
17.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio
17.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual
17.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias

17.2. Eje de Seguridad de la Información
17.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
17.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
17.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
17.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

17.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
17.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
17.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
17.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
17.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17.3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

17.4. Eje Ambiental

17.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

17.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

17.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

17.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

17.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

18). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los 15 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos.

19). Garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas expuestas en el manual operativo de acuerdo a última versión actualizada de ICBF. Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

20). Verificar y realizar la sistematización, seguimiento de cada una de las atenciones priorizadas en la Política y el Municipio para el Desarrollo Integral "De Cero a Siempre", para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada niño y niña suscrito y atendido, en el instrumento indicado por la Subsecretaria de Primera Infancia. PARAGRAFO 1: En los casos donde se presenten alertas de las atenciones, realizar el cargue del 100% de evidencias de gestión y atención final en el aplicativo de la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO II: Cuando se trate de atención a beneficiarios que se auto reconocen como indígenas y que. presentan alerta en alguna de las ~~11~~ atenciones, realizar las gestiones pertinentes con los Cabildos Indígenas al que pertenezca el beneficiario, para ello la Subsecretaría de Primera infancia dará las directrices.

21). Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión y/o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento.

22) Documentar y reportar los procesos de formación así: a. formación del 100% de familias, el número de visitas de acompañamiento a los hogares o familias y b. los procesos de formación al talento humano, de acuerdo a lo establecido en el POAI para el periodo reportado. PARAGRAFO 1: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las entidades administradoras de los servicios contratadas por el Municipio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad territorial justificará y soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UDS con cada una de las familias usuarias que no asisten(notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y/o reuniones adicionales) y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación(carteleras, volantes, reuniones de sensibilización, y/o actas de visitas domiciliarias).Para la formación al talento humano, cuando coincidan los procesos de formación establecidos en el POAl con los procesos de formación convocados por la Subsecretaría de Primera Infancia, se dará prioridad a estos últimos.

23). Gestionar ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el transito armónico de los beneficiarios que estén por cumplir los cinco años a la educación formal. PARAGRAFO 1: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativos, siguiendo las orientaciones para las modalidades de educación inicial y principios de diversidad.

24). Diseñar, suministrar y poner en marcha la propuesta del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) con perspectiva de derechos y con enfoque diferencial dentro de los dos (2) primeros meses del inicio de la prestación del servicio. El documento se presentará a la Subsecretaria de Primera Infancia para su respectiva revisión, observaciones y seguimiento, el cual debe ser actualizado de manera permanente.

25). Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible debe ser marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaría de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría) a la Alcaldía de Municipio de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, el supervisor y/o interventor del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO 1: Para el caso de que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el municipio de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión yio interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARAGRAFO 2: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UDS o CDI.

26). Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informe y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica del delegado municipal, del personal del Centro Zonal o Regional del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

28). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No.76.25.20.413 de 2020 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontara de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento.

29). Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas.

30). Responder en máximo de cinco días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión y/o Interventoría o ICBF e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control.

31). Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

32). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.

33). Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.

34). Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social.

35). Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora con la Coordinación Técnica de la UTS asignada por parte de la Subsecretaría de Primera Infancia- Secretaría de Bienestar Social, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y madres lactantes,–Parágrafo I: La EAS deberá entregar mensualmente el diligenciamiento del Formato de verificación de las Condiciones de Infraestructura presentado en el Anexo correspondiente de acuerdo a la modalidad y servicio prestado de manera digital y física. Parágrafo II: Reportar a la Coordinadora Técnica delegada por parte de la Subsecretaría de Primera Infancia las situaciones encontradas en la revisión mensual de las condiciones de la infraestructura. Modalidad Propia (UTS que operen en infraestructura de la Alcaldía Santiago de Cali) Así como de la Modalidad Institucional.

36). Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) de las Unidades de Transformación Social destinadas para atender a los niños y niñas, en la modalidad contratada, durante el plazo del contrato y conforme a lo establecido en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manuales de uso y de mantenimiento recurrente de infraestructura, presentados en el Anexo correspondiente.

37). En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor.

38). Informar al Delegado de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio, a la Subsecretaria de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor del contrato.

39). Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

40). Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Municipal para cada una de las unidades de servicio de la modalidad institucional.

41). Participar en los Comités Técnicos Operativos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia convocados por la Coordinación Técnica de Primera Infancia, cuando le sea solicitado.

42). Hacer una correcta ejecución de la canasta determinada por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a los perfiles y relación técnica estipulados en la última versión del Manual Operativo del ICBF. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por el Comité Técnico antes de su ejecución.

43). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

44). Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

competente para el desarrollo de los servicios a contratar.

45). Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.

46). Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios.

47). Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.

48). Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

49). Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada una de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente en el Municipio. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. PARAGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la promoción de buenas prácticas ambientales.

50). Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el ICBF para el registro de beneficiarios y sus atenciones.

51). Presentar rendición de cuentas a la población beneficiara atendida de acuerdo a la guía de socialización de los servicios de Primera Infancia.

52) Realizar jornada pedagógica de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el manuela

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

operativo — Vigencia 2020.

53) Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres gestantes, madres lactantes, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género — Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; las cuales deben residir en la comuna en la cual está ubicado la Unidad de Transformación Social-UTS, previo cumplimientos de los requisitos según manual operativo versión vigente a la firma del contrato y presentación de la remisión hecha por la Subsecretarías de Genero y Primera Infancia, es imperante vincular esta población al programa de atención integral para la primera infancia en modalidad familiar, modalidad institucional, y modalidad propia e intercultural, según corresponda, en aras de garantizar su desarrollo integral.

54) Consulta de Antecedentes por Delitos Sexuales Contra Niñas, Niños y Adolescentes: La EAS se compromete a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus Subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los término antes enunciados. PARÁGRAFO I: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO II: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses hasta su culminación.

55) Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social, así como el consumo racional y responsable de los mismos.

56) Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali o la misma comunidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.

57) Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al lCBF, la política "De Cero a Siempre" y al Municipio de Santiago de Cali en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

58) Concertar entre la Alcaldía y el ICBF la presentación de su imagen corporativa en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.

Obligaciones generales del contratista en relación a la Atención Integral a la Primera Infancia

1. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida.

2. Articularse e implementar las estrategias de acompañamiento técnico directo y permanente, según la oferta suministrada por la Alcaldía de Santiago de Cali.

3. Participar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de servicio.

4. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros:

 a. Durante del Contrato el 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b. Durante el Contrato el 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos. d. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias en él cuéntame. f. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. g. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los usuarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en el sistema de información será requisito para los procesos de pagos.

5. Suministrar a la Subsecretaría de Primera Infancia en un periodo no mayor a 5 días posterior a la firma del acta de inicio, los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, georreferenciación, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. La EAS debe adjuntar actas de compromiso de responsable y suplente del punto de entrega, así como las copias de sus cédulas de ciudadanía.

6. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención.

7. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación.
8. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos.

9. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

11. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

12. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.

13. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cual hace parte integral del presente contrato.

14. Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime a la EAS el realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe. PARÁGRAFO: Las UDS deberán enviar al Punto de entrega el informe mensual el último día de cada mes, para que el Punto de entrega lo envíe a la Subsecretaría de Primera Infancia, al centro zonal de ICBF que le corresponde al punto de entrega por ubicación y al Centro Zonal que supervisa el convenio ICBF -Alcaldía, que para la vigencia 2020 es el Centro Zonal Ladera.

15. Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

16. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.

17. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

19. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

20. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

21. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

22. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

23. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

24. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

25. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas.

26. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

27. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

28. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

29. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

30. Realizar la planeación, seguimiento e informes del uso de a Bienestarina Más® en las Unidades de Servicio de Primera Infancia en modalidad, además de cumplir en la entrega de AAVN con el Anexo No. 2 de la Bienestarina Más® de ICBF. PARAGRAFO 1: Informar los días 5 de cada mes al centro zonal de ICBF correspondiente y al supervisor o interventor, los saldos de Bienestarina Más®; En el formato suministrado por la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO II: Remitir de forma digital los soportes de recibo, almacenamiento, uso y entrega de Bienestarina Más®, en los formatos aprobados por el ICBF en una periodicidad mensual, los primeros 5 días del mes siguiente al periodo reportado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

31. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información total del contrato consolidada, del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina, esta debe entregarla a la supervisión y/o interventoría.

32. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente para la modalidad y ciclo aprobado por ICBF. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo.

 PARÁGRAFO 1: Para el caso de la modalidad familiar la EAS deberá gestionar en el primer mes de atención, la aprobación de las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y complementos nutricionales. La Aprobación la realiza el ICBF, la información deberá ser remitida a través de la Subsecretaría de Primera Infancia.

 PARAGRAFO II: Garantizar el suministro de alimentos de acuerdo al gramaje aprobado en la minuta patrón; en caso de no cumplir con lo establecido se realizarán descuentos en el valor de la ración presupuestada.

33. Gestionar la aprobación de la minuta nutricional de cada servicio el primer mes de atención ante el ICBF, Centro Zonal encargado de la Supervisión del Convenio que para la vigencia 2020 es Centro Zonal Ladera. Para el caso de las Unidades de Transformación Social-UTS con modalidades propias, o en donde se requiera el diseño de minutas interculturales o diferenciales, la EAS debe participar, aportar y facilitar los procesos de diseño, pilotaje, ajuste e implementación de las mismas.

34. Reconocer la propiedad intelectual compartida con los pueblos étnicos y con la Subsecretaria de Primera Infancia. En caso de su publicación se solicitará previa autorización expresa a cada parte. PARAGRAFO 1: La Entidad Administradora del Servicio no podrá utilizar imágenes de las niñas y niños en medios publicitarios y/o publicaciones externas al propósito de la atención del servicio de primera infancia contratado con la Alcaldía de Santiago de Cali, sin previa autorización de la familia del niño/niña, de los pueblos étnicos a que haya lugar y de la Subsecretaria de Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

35. Para el caso de la prestación del servicio en Situación de Emergencia Sanitaria por Covid-19, la EAS debe garantizar e implementar el servicio durante el periodo que determine el Gobierno Nacional y Municipal; de acuerdo con el documento que expida el ICBF para ello y que se disponga en virtud del Convenio Interadministrativo No. 76.25.20.413 de 2020 para los contratos derivados durante la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19. Así mismo, deberá atender las orientaciones técnicas que se brinden para la atención en emergencia sanitaria por Covid -19, que brinde la Subsecretaría de Primera Infancia, para la implementación del modelo CARIÑO en este periodo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.503.495.199).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500129858 del 26.02.2020 y No 3500134060 del 30.04.2020. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista el valor del contrato así: La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota por valor de: MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.125.873.800), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado de posibles beneficiarios de las Unidades de Transformación Social (UTS). b) Listado de talento humano seleccionados para atención. c) Acta de habilitación de las UTS y Plan de mejoramiento de las UTS en formato digital- archivo Excel y en físico. d) Acta de verificación del inventario inicial de las UTS. e) Plan operativo de atención integral preliminar por UTS, f) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores. g) Datos del punto de entrega de Bienestarina, actas de compromiso firmadas por responsable y suplente y cédulas de ciudadanía. h) Cedula del representante legal ampliado al 150%**.**

Una segunda cuota por valor de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.125.873.800), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de mayo y junio, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición.h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una tercera cuota por valor de: MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.125.873.800), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de julio y agosto, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUENTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente , f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina, soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciado en formato original y copia digital en PDF.

Una cuarta cuota por valor de: MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.125.873.800), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero, de los meses de, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada UTS actualizado periódicamente, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. g) Acompañamiento nutricional individual al 100% de los niños, niñas, gestantes o mujeres lactantes identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda ZScore<-1.75, realizado por profesional de nutrición. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al talento humano y familias y al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) Entrega de Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a última versión actualizada de ICBF, cargada al 100% e Informe (cuantitativo y cualitativo) de ejecución y seguimiento del Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina soporte de envío mensual de informe a ICBF y Subsecretaría de Primera Infancia.. l) Entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. m) Haber entregado de manera oportuna los reportes mensuales de RAM Y CERTIFICADO DE COBERTURA (metas sociales) debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontará el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán informados por la entidad contratista al contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.20.413 del 16 de marzo de 2020 suscrito entre ICBF y el Municipio.

Parágrafo primero: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el municipio, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informa técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

Parágrafo segundo: Cuando por razones ajenas no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación (mediante el formato RAM, formato de captura antropométrica para seguimiento nutricional), un oficio que justifique la razón de la omisión del cargue de la toma nutricional, que se le entregará al supervisor y la cual será validada por el mismo supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo tercero: cuando por razones asociadas al sistema por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación con sus respectivos insumos, la cual será validada por el supervisor del contrato.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los anteriores valores se pagarán conforme a lo anterior y previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Análisis del Sector, Estudios Previos y sus Anexos, Manuales y Lineamientos en el marco de la Política de Estado de Cero a Siempre", Modelo Cariño, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será desde el cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 14 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestionar ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali en coordinación con la Subsecretaria de Primera Infancia y las Instituciones Educativas Oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos con el presente contrato que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar a dicho grado, antes de iniciar el siguiente año lectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos. Lo anterior no constituye derecho adquirido para acceder a la prestación del servicio educativo en el grado obligatorio de preescolar o grado de transición para el contratista. Por tanto, se debe priorizar y garantizar la matrícula de la población atendida en los establecimientos educativos públicos de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación. 9.Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social. 10.5. Corresponde al Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, además de deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, previamente establecida. 4. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 5. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social - puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Santiago de Cali — Secretaria de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 /1000) deI valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 20% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali —Secretaria de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

DESCRIPCION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALISECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) De responsabilidad civil extracontractual: 500 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.
4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 16.634.779

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Bienestar Social Nombre: FABIOLA PERDOMO ESTRADA Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.qov.co	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nombre: LUIS ARANGO RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 82 No.27 D-111-118 – Cali Teléfono:4230071 - 3225197456 Correo electrónico:arangoycuero1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 76.25.20.413 del 16 de marzo de 2020 suscrito entre ICBF y el Municipio, al ser este un contrato derivado del mismo, la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico — administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantarán a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral**.** A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. Nota: La supervisión por parte de los servidores públicos que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta y documentos presentados por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, se llevará a cabo en el Municipio de Santiago de Cali. En las sedes que indique la Alcaldía de Cali al contratista en un listado que hará parte integral del contrato, y/o sedes que sean a autorizadas de acuerdo a la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE,

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
C.C. No. 16.634.779 de Cali
NIT.805.009677-7

Proyectó: Luz Marina López Camayo – Contratista
María Camila Morinelly Burbano - Contratista
Revisó: María Clara Restrepo Ramírez – Contratista
Carlos Alexis Velasco Sánchez – Subsecretario de Despacho
Aprobó: Fabiola Perdomo Estrada – Secretaria de Despacho – Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	MAJA01.02.02.18.P03.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Dic/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Nº 4146.010.26.1.1294

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT:	890399011-3
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT:	805009677-7
VALOR:	NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($979.473.436)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 30 de Junio de 2018.
DISPON.PRESUPUESTAL:	Nº. 3500083585 de 01 de noviembre de 2017 y 6000000109 del 30 de octubre de 2017 vigencias futuras
OBJETO:	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851.
CUPOS.	280 cupos en modalidad institucional.

Entre los suscritos a saber: MAURICE ARMITAGE CADAVID, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía 14.446.558 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27 del Libro de credenciales de fecha tres (3) de noviembre de 2015, autorizado por Concejo Municipal de Santiago de Cali, para celebrar el presente contrato mediante Acuerdo No. 0402 de 07 de diciembre de 2.016, que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016 y Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, facultado para contratar por medio del Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 y del Decreto No. 411.0.20.0002 de fecha enero (3) de enero de 2017 de una parte y de otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali – Valle quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin animo de lucro con numero de NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco Municipal según las Resoluciones No. 4143.0.21.119 del 14 de enero de 2014 para la atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él (ella) ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", con el Decreto No. 0936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 7 que son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: "... 4. Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio público de bienestar familiar, En el ámbito municipal y distrital, por: 1. Los municipios o distritos", y con las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra: Son derechos fundamentales de los niños: la

vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **2)** Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, por cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, indica que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. **3)** Que el artículo 29 de la citada ley consagra el Derecho al desarrollo integral de la primera infancia, en los siguientes términos: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad". **4)** Que el documento CONPES 109 de 2007 se sometió a consideración del Consejo Nacional de Política Económica Social, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia", en el cual se determina que garantizar una atención integral en la primera infancia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país, el cual tiene como objetivo general, promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad; respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia. **5)** Que mediante la Ley 1804 de 2016 se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, mediante la cual se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral de esta población. **6)** Que según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 0936 de 2013, el municipio de Santiago de Cali hace parte de los Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **7)** La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. **8)** Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus dependencias, se reorganizó la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social en la Secretaría de Bienestar como un organismo Principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo **9)** Que conforme a las anteriores consideraciones, el Municipio de Santiago de Cali, en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0396 de 2016, Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, el EJE 1: Cali Social y Diversa;

1.1. Componente: Construyendo sociedad; 1.1.1. Programa: Atención integral a la primera infancia, el cual consagra: El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, como conjunto de acciones planificadas de carácter municipal, articuladas a la Estrategia Nacional "De Cero a Siempre", está dirigido a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. El propósito de este programa es atender en forma integral y con calidad a la población de primera infancia, priorizando a quienes se encuentran en mayor condición de vulneración y de pobreza, con el compromiso de avanzar progresivamente hacia la universalización de la atención integral. Así mismo, se garantizará que dentro de la población infantil beneficiada se encuentren niñas y niños en pobreza extrema, en proceso de restablecimiento de derechos, en entornos vulnerables, víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, o que hayan sido víctimas del conflicto armado. Se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos y habitantes de la zona rural. **10)** Que en cumplimiento de lo establecido en la estrategia "De Cero a Siempre" por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, Programa: Atención Integral a Primera Infancia, se suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 fecha 09 de Noviembre de 2017 **11)** Que en el citado convenio, se estableció como obligación específica del municipio: Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 6.539 niñas, niños y mujeres gestantes del Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones.12) el siguiente contrato están amparado por vigencias futuras .- 13) Que el municipio de Santiago de Cali, como entidad integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, puede celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.14) Que la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO se encuentra habilitada dentro del Banco Municipal según las Resoluciones No. 4143.0.21.119 del 14 de enero de 2014 **15)** Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus dependencias, se creó la Secretaría de Bienestar Social, la cual cuenta dentro de su estructura con la Subsecretaría de Primera Infancia, a la cual se le atribuyeron entre otras las funciones: 1. Instrumentar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de

la Primera Infancia de Cero a Siempre en el Municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de Primera Infancia de Santiago de Cali. Que por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención a la Primera Infancia, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres gestantes y madres lactantes que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidades Institucional en marco del Convenio Interadministrativo 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851 CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 280 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad institucional, de los cuales se debe priorizar la atención integral de 160 beneficiarios con enfoque diferencial de comunidades indígenas. Los beneficiarios debe ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Municipio e ICBF. El servicio, se prestará de la siguiente manera: En la vigencia 2017 un (1) mes de atención y una semana de alistamiento y en la vigencia 2018 5,45 meses de atención y una semana de alistamiento. Modalidad Institucional: la prestación del servicio tiene lugar en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Esta Modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos (2) años a menores de cinco (5) años y hasta los seis (6) años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis (6) meses y los dos (2) años de edad, cuando su condición lo amerite y la Unidad del Servicio cuente con las condiciones requeridas para atender esta población. Para la prestación de los servicios de atención se observará el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, que contempla el servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-. La canasta Municipal de Atención Integral en modalidad institucional está compuesta por cinco (5) componentes: el Talento Humano, La infraestructura, gastos operativos, seguro de beneficiarios, dotación de consumo y Alimentación. Lo anterior está constituido por costos fijos y costos variables como está determinado en el Manual Operativo de ICBF vigencia 2017. Los costos fijos están constituidos por; Talento Humano, La infraestructura (arriendo y servicios públicos) y gastos operativos. Mientras los costos variables; seguros de beneficiarios, infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), dotación de consumo y Alimentación (ver anexo: 1.2.1 Y 1.2.2 Canasta

de referencia de Contrato). La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2017 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/ procesos/ misionales/promocion-prevencion/primera-infancia/MO12.PP%20Manual% 20operativo % 20Modalidad% 20 Institucional%20v1.pdf. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual: 1). Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF(vigencia 2017), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia y sus Anexos, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Municipal y por el supervisor y/o interventor del contrato 2). Atender en la modalidad Institucional; servicio de Centros de Desarrollo Infantil a 280 niñas y niños de Primera infancia de 6 meses a 5 años en la Unidades de Servicio habilitadas por la Alcaldía Santiago de Cali. 3). Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 4). Realizar el proceso de focalización, identificación, priorización e inscripción de los niños y niñas indígenas y de la zona. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar y/o utilizados por ICBF. 5). Realizar focalización según lo establecido en el manual operativo cuando se trate de población indígena y teniendo en cuenta la ruta de Educación Propia en Educación Inicial. 6). Realizar el proceso de contratación de talento humano indígena según indicaciones de la ruta de Educación Propia en Educación Inicial. 7). Participar en la construcción de lineamientos para la atención de la primera infancia indígena en el Municipio de Cali. 8). Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Municipio de Cali para la atención integral a la Primera Infancia. 9) Participar en el comité institucional indígena de Primera Infancia. 10). Facilitar el acceso a información técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 11). Aportar la información requerida por la Supervisión y/o Interventoría para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos y oportunidad requerida. 12). Realizar levantamiento diario, sistematización de la información de cobertura, asistencias e inasistencias por la unidad de servicio, de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los beneficiarios del Programa de Primera Infancia, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia (Cuéntame, SIPI, Micro-

sitio de Primera Infancia y otras que hagan parte de la Secretaría de Bienestar Social). Además del formato de Resumen de Cobertura por parte de la EAS con firma del representante legal. 13). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato cada quince (15) días el certificado de cobertura correspondiente. Así mismo los registros de asistencia (RAM) serán entregados cada quince (15) días o a solicitud por el supervisor del convenio en cualquier momento. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos. 14). Realizar levantamiento, sistematización y entrega mensual de la información de talento humano como soportes de pago al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por el Equipo Técnico de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social y/o utilizados por ICBF. 15). Presentar bimestralmente a la Supervisión y/o Interventoría informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. 16). Realizar levantamiento, sistematización y entrega trimestral de la información del registro único de beneficiarios de salud y nutrición, de manera pertinente, oportuna y de calidad, teniendo en cuenta que la primera toma de medidas deberá ser realizada dentro del primer mes de servicio. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito para procesos de pagos. 17). Reinvertir los recursos no ejecutados en el contrato, previa aprobación por parte del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y Municipio, de la propuesta de reinversión del presupuesto. 18). Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable 19). Garantizar las obligaciones en el marco del sistema integrado de gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali. Que incluye el presentar al Supervisor y/o Interventor del contrato, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos trimestrales y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 20). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución en la periodicidad indicada en los estudios previos, y/o o la supervisión y/o Interventoría. 21). Garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas expuestas en el manual operativo de ICBF vigencia 2017 (MO13.PP Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia v1 y MO12.PP Manual Operativo Modalidad Institucional, versión vigente). Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.

22). Realizar la planeación, seguimiento e informes del uso de la Bienestarina Más® en las Unidades de Servicio de Primera Infancia en modalidad institucional, además de

cumplir con el Anexo No. 2 de la Bienestarina Más® de ICBF. 23). Verificar y realizar la sistematización, seguimiento de cada una de las siete (7) realizaciones y de las atenciones definidas en la Política para el Desarrollo Integral "De Cero a Siempre", para cada niño y niña suscrito y atendido, en el instrumento indicado por la Subsecretaria de Primera Infancia. 24). Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión y/o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta ciento (30%) y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento. 25). Gestionar ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar a dicho grado, antes de iniciar el siguiente año lectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 de 2006 "por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas", expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso que la EAS haga parte del banco de oferentes de la población vulnerable de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, el presente contrato no constituye derecho adquirido para acceder a la prestación del servicio en el grado obligatorio de preescolar o grado de transición. La Secretaría de Educación Municipal de Cali ofrecerá los cupos en el grado de transición en este sentido: se prioriza la matricula en los establecimientos educativos públicos y en el caso de no ser suficiente la capacidad oficial, se recurrirá a la contratación con los privados, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. 26). Diseñar, suministrar y poner en marcha la propuesta del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) con perspectiva de derechos para comunidades indígenas, afrocolombianos y/o comunidades diversas, dentro de los tres (3) primeros meses del inicio de la prestación del servicio. La presentación del documento deberá presentarse trimestralmente para su respectiva revisión y observaciones, a la Coordinación Técnica de Primera Infancia. 27). Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible debe ser marcada con el nombre de la Unidad de servicio de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali-Subsecretaria de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, previa verificación del inventario realizado por la interventoría a la Alcaldía de Municipio de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el

Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, el interventor del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO: Para el caso de que la EAS que continúe brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. 28). Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría. 29). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica del delegado municipal, del personal del Centro Zonal o Regional del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. 30). Permitir y colaborar en el ejercicio de la labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontara de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento. 31). Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control. 32). Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos

asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 33). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 34). Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 35). Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. 36). Realizar el plan de mejoramiento de las Unidades de servicio de Primera Infancia y gestionar las acciones de mejora de las infraestructuras solicitadas por el delegado de la Alcaldía de Santiago de Cali, encargado de la habilitación de la sede, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Habilitación. Las acciones de mejora calificadas como prioritarias son requisito indispensable para el inicio de la atención y su cumplimiento será requisito para el pago de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Se debe garantizar que las Instalaciones/Unidades de Servicio-UDS estén aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y madres lactantes, de acuerdo a las condiciones del Manual Operativo de la modalidad en la vigencia 2017. 37). Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas, en la modalidad contratada, durante el plazo del contrato y conforme a lo establecido en el acta de habilitación. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue la Alcaldía de Santiago de Cali. 38). En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor. 39). Informar al Delegado de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio, a

la Subsecretaria de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor del contrato. 40). Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 41). Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Municipal para cada una de las unidades de servicio de la modalidad institucional. 42). Participar en los Comités Técnicos Operativos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia convocados por la Coordinación Técnica de Primera Infancia, cuando le sea solicitado. 43). Hacer una correcta ejecución de la canasta, según el Manual Operativo del ICBF. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser aprobado por el Comité Técnico antes de su ejecución. 44). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 45). Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 46) Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implemente las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. 47) Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. 48) Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. 49) Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin. 50) Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada una de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente por la SDIS. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 51). Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el ICBF para el registro de beneficiarios y sus atenciones. B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA: 1. Brindar la atención integral a niñas y niños menores de 5 años en modalidad Institucional, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, Manual Operativo de ICBF y en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones. 2. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida. 3. Articularse e implementar las estrategias de acompañamiento técnico directo y

permanente, según la oferta suministrada por la Alcaldía de Santiago de Cali. 4. Participar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de servicio. 5. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Durante del Contrato el 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b. Durante el Contrato el 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos. d. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. f. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. g. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los usuarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. 6. Acoger las indicaciones técnicas dadas por la Alcaldía de Santiago de Cali y el ICBF, derivadas de las condiciones del servicio, para la operación del contrato para la prestación de la atención, entre las que se encuentran las contempladas en el Anexo No. 2 del presente estudio, respecto de la Bienestarina Más®. 7. Garantizar las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina Más® de acuerdo con lo establecido en el lineamiento nacional para el uso y conservación de la misma "Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Biológico", y que dichos procesos se realicen por medio de los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes. 8. Suministrar a la Subsecretaria de Primera Infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). 9. Coordinar con la Subsecretaria de Primera Infancia, la programación mensual para la entrega de la Bienestarina Más®, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF al Municipio de Santiago de Cali. 10. Presentar un informe mensual al Supervisor/ interventoría del contrato en el cual se describan las cantidades de Bienestarina Más® entregadas a cada punto de entrega y/o beneficiarios de las modalidades de atención integral, existencias de Bienestarina Más® a la fecha de

rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina Más® próximas a vencer. 11. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. 12. Si se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del convenio, el contratista deberá informar a la Subsecretaria de Primera Infancia, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF, así como sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. 13. Garantizar y velar por que los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de Bienestarina Más®, cancelen al ICBF el valor de la misma, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 14. Garantizar y velar porque los actores responsables, entreguen al finalizar el contrato, los saldos de Bienestarina Más®, según lo disponga el ICBF. 15. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información consolidada del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina entregarla a la supervisión y/o interventoría. 16. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente para la modalidad y ciclo aprobado por Icbf. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) El contratista debe registrar de manera física y magnética el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en los sistemas de información disponibles, para lo cual se deben comunicar con la Subsecretaría de Primera Infancia y el equipo de enlace con Oficina de Planeación de la Secretaría. 2) Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría, de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3) El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia, y la propuesta presentada, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor o interventor del contrato tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. 4) El CONTRATISTA tiene la obligación de asistir a las reuniones a las que sea citado por la

Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Infancia, que serán como mínimo 3 o 4 dependiendo del plazo de ejecución: Una reunión al inicio del contrato con el fin de que presente su equipo de trabajo junto con el cronograma de trabajo. Una reunión de seguimiento si el plazo de ejecución es inferior a 6 meses, o dos reuniones de seguimiento si el plazo de ejecución es superior, en donde sustentará el avance técnico y presentará cronogramas ajustados y una reunión de finalización en la que rendirá informe sobre la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y sus causas, así como la forma en que fueron resueltas. 5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 6. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 7. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 9. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia CLAUSULA QUINTA. – INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, el contratista debe presentar los informes según lo establecido en la forma de pago los cuales deben ser revisados y avalados por el supervisor o interventor del contrato, de igual manera los mismos deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato en cualquier momento. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula séptima. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato. 4) Indicar el sistema de información a utilizar para el soporte de los beneficiarios del contrato a través de supervisor o interventor. CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($979.473.436) Incluido el valor del IVA y demás impuestos a los que haya lugar. Los cuales se calculan de acuerdo a la modalidad, número de cupos, valor por cupo y tiempo total de servicio y el período de atención; discriminado en el anexo de canasta. El Municipio de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: Una (1) primera cuota en el primer mes de atención correspondiente al 100% del presupuesto

para la vigencia 2017, (que corresponde a un 16.42% del presupuesto total del valor a contratar); por valor de ciento sesenta millones, ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos M/CTE ($160.855.290) previa presentación e informe con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Cargue y reporte en el CUENTAME, de los beneficiarios, de las Unidades de Servicio al 100%, del Talento Humano seleccionados para la atención, salud y nutrición c) Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, d) Plan Operativo de Atención Integral inicial. entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Socio familiar v3 http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/promocion-prevencion/primera-infancia) diligenciado en un 50% por Unidad de Servicio, e) Lista de espera de Unidades de Servicio, f) Certificado de Existencia y Representación Legal, g) RUT, h) Cédula de representante Legal 150%, i) certificación firmada por el contador y/o revisor fiscal, Copia de pagos de parafiscales del representante legal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores y tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal Una segunda cuota (2) correspondiente al treinta (30%) del recurso disponible para la vigencia 2018; por valor de Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE. ($245.585.444), previa presentación e informe de atención (noviembre y diciembre 2017 y enero 2018) con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Informe técnico, administrativo y financiero con soportes, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal. certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100%de los niños y niñas identificados con mal nutrición , g) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 70% cargado, h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, i) entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar Informe de ejecución Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, j) Entrega de F1.MO12.PP, Actualizar y completar Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a la última versión emitida por ICBF diligenciado en un 100 % por Unidad de Servicio, certificado de beneficiarios atendidos por unidad de servicio. Una tercera cuota (3) correspondiente al treinta (30%) del recurso disponible para la vigencia 2018; por valor de Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE. ($245.585.444), previa presentación e informe de atención (febrero, marzo y abril 2018) con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a)

Informe técnico, administrativo y financiero con soportes por componente, foliado, y ordenado según las normas de gestión documental, b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él Cuéntame de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100%de los niños y niñas identificados con mal nutrición , g) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 100% cargado h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, i) evidencias de ejecución Plan Operativo de Atención Integral, j) Entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de acuerdo a la última versión emitida por ICBF Sociofamiliar diligenciado en un 100% por Unidad de Servicio e inventario de dotación de dotación. Una cuarta cuota (4) correspondiente al cuarenta (40%) del recurso disponible para la vigencia 2018; por valor de Trescientos veintisiete millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, doscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE ($327.447.258), previa presentación e informe de la atención de los meses de (mayo y junio 2018) con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a)Informe técnico, administrativo y financiero con soportes por componente, foliado, y ordenado según las normas de gestión documental, b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él Cuéntame de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100%de los niños y niñas identificados con mal nutrición, g) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 100% cargado h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, i) evidencias de ejecución Plan Operativo de Atención Integral, j) Entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de acuerdo a la última versión emitida por ICBF Sociofamiliar diligenciado en un 100% por Unidad de Servicio e inventario de dotación. En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontara el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán convenidos

entre la entidad contratista y el contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y el Municipio. .CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO.- El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 30 de Junio de 2018. PARÁGRAFO 1 - De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO 2.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto. CLÁUSULA NOVENA.- CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y el contratista, ni entre las personas contratadas por el contratista para la ejecución del contrato y el MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 2 del Artículo 2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS.- La entidad contratada deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del

incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:(Art. 2.2.1.2.3.1.5, 1- 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. 4. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. PARÁGRAFO 2: La garantía estipulada deberá constituirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Secretaría de Bienestar Social. PARÁGRAFO 3: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, el contratista deberá ampliar su vigencia o ajustar su valor, según sea el caso. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL.- Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Numeral 3, del Artículo 128 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 .PARÁGRAFO.- En caso de que el Municipio, de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de

1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, como tampoco a los miembros del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION / INTERVENTORÍA: La correcta ejecución del contrato se verificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 art.83, La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los

estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico –administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantaran a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. **PARÁGRAFO 1:** La supervisión por parte de los servidores públicos que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del municipio de Santiago de Cali. PARÁGRAFO 2.- El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO 3.-. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El contrato se encuentra amparado con las apropiaciones presupuestales Compromiso que respalda, 4146/4-1201/2303030503/41010010001/07044851,4146/0201/2303030503/41010010 001/07044851 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500083585 de 01 noviembre de 2017 y apropiación presupuestal Compromiso que respalda 4146/0-1201/2303030503/41010010001/07044851 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000109 del 30 de octubre de 2017 expedido por el Grupo Financiero de Secretaría y de conformidad al PAC. PARÁGRAFO.- En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y

disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDAD EINCOMPATIBILIDAD.- El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8º 9º y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política. VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las pólizas a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y la aprobación de las mismas. PARÁGRAFO 1: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor o el interventor verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Los estudios previos, b) El análisis del sector, c) Resolución No. 0020 del 25 de julio de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar f) La propuesta del contratista e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, g) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. h) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, k) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema, l) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, m) Copia del Rut. n) Certificado de existencia y representación. o) fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. p) los demás documentos soportes de ejecución del contrato. q) Los anexos de la Canasta de Referencia de Costos de la Atención Integral para Mujeres Gestantes o Beneficiarios de Primera Infancia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Hacen parte del presente contrato los manuales operativos modalidad institucional y familiar, los lineamientos y todas las normas en materia de la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y madres gestantes relacionadas con la Política de Estado de 0 a siempre, teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes normas: Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016, Decreto 2150 de 1995, Decreto No. 0936 de 2013, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo

de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- AUTORIZACION DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las cuales protegen los derechos de imagen sobre fotografías o producciones audiovisuales y los derechos patrimoniales de autor, e igualmente definen el significado de autorización para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA adelantarán los trámites para obtener la autorización de los padres de los niños, beneficiarios del proyecto de Atención Integral a la Primera Infancia, para el uso de los derechos de imagen sobre fotografía, o producción audiovisual (video) o parte de los mismo, así como los patrimoniales de autor y derechos conexos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El plazo para liquidar el contrato es de seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DIVULGACION Y PROMOCION: Todo el material utilizado por el Contratista para la divulgación del contrato deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Bienestar Social, a través del supervisor o del interventor, el cual debe encontrarse ajustado a las políticas que sobre la materia señale la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal. En todo caso el material debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: 1- Destacar y dar crédito al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, utilizando siempre en primera página mano derecha superior el logo del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social- . 2- Cualquier impreso, volante, plegable, etc. deberá destacar exclusivamente el logo del Municipio y de la Secretaría de Bienestar Social, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3- En la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Contrato, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la

imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio - Secretaría de Bienestar Social a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, artículo 68. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE RELACION O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA: Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral, entre el contratante y el contratista. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del contratista, adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia o subordinación con el contratante, por el cual el contratante no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto sobre dicho personal. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70 piso 5; y al CONTRATISTA calle 8 No. 27D 111-118 de la ciudad de cali, correo electrónico: Arangoycuero1@hotmail.com Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al Veintisiete (27) día del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Proyectó y elaboró: Roberth Jarly Valencia Abogado Contratista.
Revisó: Ivet Adames García - Subsecretaria de Primera Infancia.
Alfredo Morales – Abogado Contratista

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P06.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Ciudad: Santiago de Cali

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº	4146.010.26.1.1294.2017
Fecha del contrato	27 de noviembre de 2017
Contratista(1)	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO-Luis Arango Ruiz
Objeto	Prestar los servicios de atención integral a la primera infancia a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral para la primera en la modalidad institucional en marco del convenio entre el municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad pertinencia y calidad acorde con la ficha ebi 07044851
Valor del contrato	$ 979.473.436
Plazo de Ejecución	30 de junio de 2018
Fecha de inicio	27 de noviembre de 2017
Lugar de reunión (cuando aplique)	Secretaría de Bienestar Social

El día 27 del mes de noviembre, del año 2017 se reunieron por parte del Contratista (1) ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO-LUIS ARANGO RUIZ, y por parte de la Entidad (2) ALBA IVETTE ADAMES GARCÍA, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

(1) _____
LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
C.C. No. 16'634.779 cali.

(2) _____
ALBA IVETTE ADAMES GARCÍA
Supervisor
C.C. No. 31233348 Cali

(1) Debe indicarse el nombre completo del contratista, y si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal.
(2) Nombre y firma del interventor o supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Entre los suscritos a saber ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016 y Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar el presente otrosí por medio del Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 y del Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.042 de 2017 y por el Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2018, Facultado mediante Decreto de Delegación No. 4111.010.20.0083 de 6 de marzo de 2018, para suscribir actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, quien para efectos del presente documento se denomina MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y por la otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco Municipal, según la Resolución No. 4143.0.21.428 del 14 de enero de 2014 para la atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali, quien para efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.1294, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en los términos de la Ley 1098 de 2006, se entiende por protección integral de los niños, niñas, su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. 2. Que en los artículos subsiguientes de la citada norma, se define interés superior del niño, niña, como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes", como consecuencia en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con esta población, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. 3. Que el Municipio de Santiago de Cali, como Agente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la responsabilidad de ejecutar acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas definida en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar. Atendiendo a las competencias legales. 4. Que la Política Nacional de Cero A Siempre y el Acuerdo

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Municipal No. 392 de 2015 de Santiago de Cali, "por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia y Adolescencia 2015-2024, Cali Municipio Responsable y Amigo de los Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones" tienen como fin prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos, promocionar y realizar acciones que busquen reconocimiento, desarrollo y restablecimiento de los derechos generando trasformaciones sociales, culturales y económicas que influyan efectivamente en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. 5. Que es necesario garantizar la atención integral a niños y niñas menores de cinco años, para proteger sus derechos fundamentales que prevalecen y en especial los de los niños y niñas que están en condiciones de vulnerabilidad 6. Que en virtud de lo anterior, entre el Municipio de Santiago de Cali y el Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar, se celebró el convenio interadministrativo No. 76.25.17.923 de fecha 9 noviembre de 2.017, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". 7. Que en el convenio se acordó dar atención integral a la primera infancia en la Modalidad institucional y familiar a 6539 niñas y niños menores de cinco (05) años, en las vigencias 2017 y 2018, para lo cual el ICBF aporta para el año 2018, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.491.206.782). 8. Que el aporte del Municipio para el año 2018 para la atención integral de niños y niñas menores de cinco años es por la suma de: NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 903.800.099) 9. Que con ocasión del mencionado convenio, el 27 de noviembre de 2017, EL MUNICIPIO, celebró contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.1294, con la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, con el siguiente objeto: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No.76.25.17.923 de 2017, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851", por valor de: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 979.473.436) y con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir del 27 de noviembre de 2017. 10. Que el día 28 de febrero de 2018, la Subsecretaría de Primera Infancia rindió informe financiero, técnico, legal y operacional, sobre el estado actual del convenio No.76.25.17.923, el cual concluyó la viabilidad de adicionar al contrato la atención de 1.100

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

cupos 11.- Que una vez estudiado el mencionado informe, se pudo verificar que es viable adicionar la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia a 1100 beneficiarios. 12.- Que en virtud del anterior análisis, mediante Oficio radicado bajo el numero 20184146050000361, la Secretaria de Bienestar Social, hizo ofrecimiento al operador para adicionar 1100 cupos por un valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($ 485.299.018) M/CTE. 13.- Que el contratista en la actualidad atiende 280 beneficiarios en la modalidad institucional. 14.- Que con ocasión del convenio, en la actualidad se cuenta con el recurso para atender a niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, a quienes debe garantizarse la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia. 15.- Que en por lo anterior es procedente adicionar al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($ 485.299.018) para la atención de 1100 beneficiarios en la modalidad institucional, hasta el 31 de marzo, en las unidades de servicio que a continuación se relacionan:

EAS	NIDO	MODALIDAD	CUPOS	DIRECCION	BARRIO	COMUNA	CENTRO ZONAL
ARANGO Y CUERO	MARICE SINISTERRA	INSTITUCIONAL	40	CL CALLE 50 B5 4 A 00 BARRIO SECTOR LA LEGUA COMUNA 1	SECTOR LA LEGUA	1	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	CASA DE LA PAZ	INSTITUCIONAL	40	CL 21 OESTE A 6 73 BARRIO TERRON COLORADO COMUNA 1	TERRON COLORADO	1	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE	INSTITUCIONAL	40	KR 12 10 60 SUR BARRIO EL CALVARIO COMUNA 3	EL CALVARIO	3	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	JOSE IGNACIO RENGIFO	INSTITUCIONAL	40	CL 41 5 N 23 BARRIO POPULAR COMUNA 4	POPULAR	4	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	RAFAEL ZAMORANO	INSTITUCIONAL	40	CL 45 A NORTE 1 55 BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ COMUNA 4	MARCO FIDEL SUAREZ	4	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	CACIQUE DE GUATAVITA	INSTITUCIONAL	40	CL 56 15 A 24 BARRIO EL TREBOL COMUNA 8	EL TREBOL	8	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	EL TREBOL	INSTITUCIONAL	39	CL 57 12 D 17 BARRIO LA BASE COMUNA 8	LA BASE	8	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	NIDO_LAS GARZAS	INSTITUCIONAL	82	CL 76 20 BARRIO GUAYACANES COMUNA 5	GUAYACANES	5	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	DOMINO SALVADOR	INSTITUCIONAL	50	KR 15 6 110 BARRIO ALAMEDA COMUNA 9	ALAMEDA	9	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	MARIA PEREZA	INSTITUCIONAL	50	CL 5 OESTE 18 02 BARRIO NACIONAL COMUNA 3	NACIONAL	3	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	FUNDACION CARIÑO	INSTITUCIONAL	120	CL 3 A 22 43 BARRIO LOS LIBERTADORES COMUNA 3	LOS LIBERTADORES	3	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIONAL	40	KR 84 A BIS 7 A 01 BARRIO ALFONSO LOPEZ COMUNA 7	ALFONSO LOPEZ	7	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	INSTITUCIONAL	40	CL 74 909 BARRIO ANDRES SANIN COMUNA 7	ANDRES SANIN	7	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	INSTITUCIONAL	40	KR 10 28 10 BARRIO INDUSTRIAL COMUNA 8	INDUSTRIAL	8	CZ NORORIENTAL
ARANGO Y CUERO	JUAN XXIII	INSTITUCIONAL	40	KR 28 C 50 18 BARRIO EL SINDICAL COMUNA 12	EL SINDICAL	12	CZ SURORIENTAL
ARANGO Y CUERO	GOTICAS DE AGUA DULCE	INSTITUCIONAL	80	KR 28 A 73 04 BARRIO ALIRIO MORA BELTRAN COMUNA 14	ALIRIO MORA BELTRAN	14	CZ SURORIENTAL
ARANGO Y CUERO	ANGELICA SIERRA	INSTITUCIONAL	40	CL 40 41 F 00 BARRIO UNION DE VIVIENDA POPULAR COMUNA 16	UNION DE VIVIENDA POPI	16	CZ SUR
ARANGO Y CUERO	PABLO NERUDA	INSTITUCIONAL	40	KR 39 D 38 44 SUR BARRIO ANTONIO NARIÑO COMUNA 16	ANTONIO NARIÑO	16	CZ SUR
ARANGO Y CUERO	CRISTO MAESTRO	INSTITUCIONAL	40	CL 43 CON CARRERA 41 F 0 BARRIO UNION DE VIVIENDA POPULAR CON	UNION DE VIVIENDA POPI	16	CZ SUR
ARANGO Y CUERO	GENERAL CARLOS ALBAN	INSTITUCIONAL	60	CL 18 A 24 A 65 BARRIO SANTA ELENA COMUNA 10	SANTA ELENA	10	CZ LADERA
ARANGO Y CUERO	JULIO ARBOLEDA	INSTITUCIONAL	39	CL 35 E 50 54 BARRIO CONQUISTADORES COMUNA 11	CONQUISTADORES	11	CZ SUR
ARANGO Y CUERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMERICAS	INSTITUCIONAL	60	Carrera 12 No. 38-58 BARRIO LAS AMERICAS COMUNA 8	LAS AMERICAS	8	CZ NORORIENTAL

16.- Que para determinar el valor de los 1100 cupos se tuvo en cuenta la siguiente canasta de atención a la primera infancia:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

COMPONENTES	CONCEPTO	CUPOS	CANTIDAD/ ESTANDAR	AJUST. ICBF	AJUST. ALCALDIA	ATENCIÓN NIÑOS/MES	ATENCION NIÑOS/MES ICBF	ATENCION NIÑOS/MES ALCALDIA	TOTAL ATENCION ICBF	TOTAL ATENCION ALCALDIA	TOTAL/MES	TOTAL ATENCION
TALENTO HUMANO	Coordinador/a	1100	5.5	$ 5.854	$ 530	$ 12.767	$ 11.707	$ 1.060	$ 12.877.843	$ 1.165.857	$ 14.043.700	$ 14.043.700
	Docente	1100	55.0	$ 48.052	$ 1.922	$ 99.946	$ 96.103	$ 3.843	$ 105.713.762	$ 4.229.038	$ 109.942.800	$ 109.942.800
	Profesional de Atención Psicosocial	1100	5.5	$ 4.518	$ 1.661	$ 12.436	$ 9.275	$ 3.161	$ 9.982.500	$ 3.697.100	$ 13.679.600	$ 13.679.600
	Profesional de Nutrición	1100	5.5	$ 4.537	$ 293	$ 9.660	$ 9.075	$ 585	$ 9.982.170	$ 643.830	$ 10.626.000	$ 10.626.000
	Auxiliar pedagogico	1100	22.0	$ 12.980	$ 1.496	$ 28.951	$ 25.960	$ 2.991	$ 28.556.979	$ 3.290.221	$ 31.846.100	$ 31.846.100
	Manipulador de alimentos	1100	22.0	$ 12.980	$ 0	$ 25.960	$ 25.960	$ 0	$ 28.556.000	$ 0	$ 28.556.000	$ 28.556.000
	Auxiliar de Servicios Generales	1100	14.7	$ 8.653	$ 3.733	$ 24.771	$ 17.305	$ 7.465	$ 19.036.954	$ 8.211.296	$ 27.248.100	$ 27.248.100
	Auxiliar administrativo	1100	5.5	$ 3.045	$ 377	$ 7.238	$ 6.089	$ 749	$ 7.138.595	$ 823.405	$ 7.961.800	$ 7.961.800
INFRAESTRUCTURA	Arriendo	500	1.0	$ 16.773		$ 16.773	$ 16.773	$ 0	$ 9.386.500	$ 0	$ 9.386.500	$ 9.386.500
	Servicios Publicos	1100	1.0	$ 2.865	$ 4.579	$ 12.022	$ 2.865	$ 9.157	$ 3.151.929	$ 10.072.271	$ 13.224.200	$ 13.224.200
GASTOS OPERATIVOS	Gastos Operativos	1100	1.0	$ 1.291	$ 15.617	$ 32.525	$ 1.291	$ 31.234	$ 1.420.100	$ 34.357.400	$ 35.777.500	$ 35.777.500
	SUBTOTAL			$ 123.767	$ 30.223	$ 285.651	$ 224.605	$ 60.446	$ 235.801.942	$ 66.490.358	$ 302.292.300	$ 302.292.300
DOTACION DE CONSUMO	Material didáctico de consumo y papelería	1100	1.0			$ 8.611	$ 8.611	$ 0	$ 9.472.100	$ 0	$ 9.472.100	$ 9.472.100
	Dotación de Aseo personal	1100	1.0			$ 2.831	$ 2.831	$ 0	$ 3.114.100	$ 0	$ 3.114.100	$ 3.114.100
SEGURO	Poliza de niños	1100	1.0			$ 1.507	$ 701	$ 806	$ 771.324	$ 995.376	$ 1.767.700	$ 1.767.700
ALIMENTACION	Alimentación	1100	1.0			$ 56.450	$ 56.450	$ 0	$ 62.095.000	$ 0	$ 62.095.000	$ 62.095.000
	Mantenimiento y adecuaciones	1100	1.0			$ 5.884	$ 1.831	$ 4.053	$ 2.014.100	$ 8.858.300	$ 10.872.400	$ 10.872.400
	SUBTOTAL			$ 0	$ 0	$ 79.383	$ 70.424	$ 8.959	$ 77.466.624	$ 9.854.066	$ 87.321.300	$ 87.321.300
	PERIODO DE INICIO DE OPERACIONES-CUPOS CON ARRIENDO	500		$ 123.767	$ 30.223	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.941.826	$ 15.111.500	$ 0	$ 46.053.326
ALISTAMIENTO	PERIODO DE INICIO DE OPERACIONES-CUPOS SIN ARRIENDO	600	1	$ 104.994	$ 30.223	$ 0	$ 0	$ 0	$ 31.498.292	$ 18.133.800	$ 0	$ 49.632.092
	TOTAL					$ 364.434	$ 295.029	$ 69.405	$ 375.708.634	$ 109.590.324	$ 389.613.600	$ 485.299.018

17.- De conformidad con el MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – MODALIDAD INSTITUCIONAL en el Estándar 31: Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención integral según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en la tabla 4. Proporción de personas adultas / niñas y niños para la modalidad institucion.4A. Proporción de personas adultas - niñas y niños en CDI. (Ver tablas y notas del estándar).

Tabla 4.A. Proporción personas adultas - niños y niñas –CDI

Coordinador	Uno (1) de tiempo completo para 200 niñas y niños que será responsable de máximo dos Unidades de servicio en municipios contiguos o máximo de tres unidades de servicio si quedan en el mismo municipio.
Auxiliar administrativo.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Profesional en salud y nutrición.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Profesional psicosocial.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Manipulador de alimentos	Uno (1) de tiempo completo por 50 niñas y niños.
Auxiliar de servicios generales.	Uno (1) de tiempo completo por 75 niñas y niños.

Fuente: MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - MODALIDAD INSTITUCIONAL

De acuerdo a la tabla anterior, el manual operativo del ICBF estipula para la modalidad institucional el número de profesionales por cada perfil de acuerdo al número total de niños y niñas, teniendo como referencia base un CDI de 200 beneficiarios, por lo tanto el talento humano para la atención de 1100 niños y niñas presenta décimas en la cantidad requerida debido a los lineamientos dados por el ICBF, como lo indican las proporciones de la tabla, por lo que no se ajusta ni por defecto ni por exceso el número de personas requeridas

puesto que el presupuesto total de la atención se vería afectado, de igual forma la Entidad Administradora del Servicio en el primer comité financiero debe presentar el presupuesto a utilizar para la atención y en este mismo justificar si presenta ahorros en el talento humano por personal contratado con perfiles de menor grado de formación y experiencia al solicitado en los lineamientos, el cual permite homologación, o traslado de rubros entre perfiles para contratar personal requerido en pro de garantizar la atención a primera infancia en óptimas condiciones. 18.- Que es menester garantizar la efectividad de los derechos de las niñas y niños del municipio y al no existir impedimento legal, se procede a celebrar el presente OTROSÍ, el cual se regirá por la siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: adicionar a la CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.1294 la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($ 485.299.018), para atención a 1100 niñas y niños menores de cinco (5) años que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en la modalidad institucional de atención Integral a la Primera Infancia, hasta el 25 de Marzo de 2018, en las siguientes unidades de servicio MARICE SINISTERRA, CASA DE LA PAZ, FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE, JOSÉ IGNACIO RENGIFO, RAFAEL ZAMORANO, CACIQUE DE GUATAVITA , EL TRÉBOL, NIDO_LAS GARZAS, DIVINO SALVADOR, MARÍA PERLAZA, FUNDACIÓN CARIÑO, ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLÉ, NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, JUAN XXIII, GOTICAS DE AGUA DULCE, ANGELICA SIERRA, PABLO NERUDA, CRISTO MAESTRO, GENERAL CARLOS ALBAN, JULIO ARBOLEDA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMERICAS del Municipio de Cali. Como consecuencia el valor total del contrato es por la suma de: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.464.772.754,00), respaldada por los rubros presupuestales No. 4146/0-4170/2303030503/41010010001/BP 070448511010206 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091972 del 25 de enero de 2018 y el rubro presupuestal No. 4146/0-1201/2303030503/ 41010010001/BP070448511010202 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500090785 del 18 de enero de 2018. FORMA DE PAGO: La presente adición presupuestal se pagará de la siguiente manera: Una (1) primera cuota correspondiente al 22,5 % del presupuesto adicionado, es decir la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 109.192.279), se cancelará, previa presentación de informe con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Listado beneficiarios vinculados detallando modalidad de atención, sexo, edad y grupo étnico en que se auto reconoce. b) Listado del talento humano contratado para la ejecución del convenio, especificando formación, perfil o cargo, tipo de contrato y experiencia. c) Certificación de cumplimiento frente a los sistemas de seguridad social y Parafiscales del

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratista, firmado por el revisor fiscal con fotocopia de Cédula y Tarjeta Profesional de quien certifica. d) Cuenta de Cobro o Factura. Los valores se revisarán y ajustarán, sin exceder el valor unitario y total pactado, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de niñas y niños beneficiados y el avance en el servicio, por lo que el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con los respectivos soportes antes del segundo desembolso. SEGUNDA (2) Y ULTIMA correspondiente al 77,5%, del presupuesto adicionado, es decir la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 376.106.739) QUE SE CANCELARÁ previa presentación e informe de la atención en el mes de (marzo 2018) con los siguientes requisitos: La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a)Informe técnico, administrativo y financiero con soportes por componente, foliado, y ordenado según las normas de gestión documental, b) Certificación de cumplimiento frente a los sistemas de seguridad social y Parafiscales del Contratista, firmado por el revisor fiscal con fotocopia de Cédula y Tarjeta Profesional de quien certifica. c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él Cuéntame de las Unidades de Servicio al 100%. e) Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100% de los niños y niñas identificados con mal nutrición, g) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 100% cargado h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento, infraestructura y dotación, i) evidencias de ejecución Plan Operativo de Atención Integral, j) Entrega de F1.MO12.PP - Formato Ficha de acuerdo a la última versión emitida por ICBF Sociofamiliar, diligenciado en un 100% por Unidad de Servicio e inventario de dotación. En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizarán y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontara el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán convenidos entre la entidad contratista y el contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y el Municipio. CLAUSULA SEGUNDA.- Modifíquese la CLAUSULA del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 1.380 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad institucional, de los cuales se debe priorizar la atención integral de 160 beneficiarios con enfoque diferencial de comunidades indígenas. Los beneficiarios debe ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, que se

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Municipio e ICBF. El servicio, se prestará de la siguiente manera: En la vigencia 2017 un (1) mes de atención y una semana de alistamiento y en la vigencia 2018 5,45 meses de atención y una semana de alistamiento. Modalidad Institucional: la prestación del servicio tiene lugar en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Esta Modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos (2) años a menores de cinco (5) años y hasta los seis (6) años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis (6) meses y los dos (2) años de edad, cuando su condición lo amerite y la Unidad del Servicio cuente con las condiciones requeridas para atender esta población. Para la prestación de los servicios de atención se observará el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, que contempla el servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-. La canasta Municipal de Atención Integral en modalidad institucional está compuesta por cinco (5) componentes: el Talento Humano, La infraestructura, gastos operativos, seguro de beneficiarios, dotación de consumo y Alimentación. Lo anterior está constituido por costos fijos y costos variables como está determinado en el Manual Operativo de ICBF vigencia 2017. Los costos fijos están constituidos por; Talento Humano, La infraestructura (arriendo y servicios públicos) y gastos operativos. Mientras los costos variables; seguros de beneficiarios, infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), dotación de consumo y Alimentación (ver anexo: 1.2.1 Y 1.2.2 Canasta de referencia de Contrato). La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2017 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/ procesos/ misionales/promocion-prevencion/primera-infancia/MO12.PP%20Manual% 20operativo % 20Modalidad% 20 Institucional%20v1.pdf.- CLAUSULA TERCERA: Modifíquese el numeral 2 de la Cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No.4146.010.26.1.1294, de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 2). Atender en la modalidad Institucional; servicio de Centros de Desarrollo Infantil a 1380 niñas y niños de Primera infancia de 6 meses a 5 años en la Unidades de Servicio habilitadas por la Alcaldía Santiago de Cali. CLÁUSULA CUARTA: Amplíense las pólizas constituidas por el contratista conforme a lo establecido en el presente otrosí. CLÁUSULA QUINTA DOCUMENTOS: Hacen parte de este otrosí, 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 de fecha 27 noviembre de 2.017. 2.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091972 del 25 de enero de 2018 y 3500090785 del 18 de enero de 2018, 3. La propuesta presentada por contratista, 3. informe presentado por la subsecretaria de Primera Infancia con anexo. 4. Oficio radicado bajo el número 201841460500000361 por la Secretaría de Bienestar Social a la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO. 5. Decreto de delegación No. 4111.010.20.0083 del 6 de marzo de 2018, Los demás documentos del contrato CLÁUSULA SEXTA: Se entiende que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MUNICIPIO

ESAUD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACION EDUCATIVA
COLEGIO ARANGO Y CUERO

Elaboró: Roberth Valencia Escobar Abogado Contratista – Subsecretaria de Primera Infancia.
Revisó: Ivette Adames García - Subsecretaria de Primera Infancia.
Alfredo Morales - abogado - Contratista

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Entre los suscritos a saber ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016 y Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar el presente otrosí por medio del Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 y del Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.042 de 2017 y por el Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2018, Facultado mediante Decreto de Delegación No. 4111.010.20.0083 de 6 de marzo de 2018, para suscribir actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, quien para efectos del presente documento se denomina MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y por la otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco Municipal, según la Resolución No. 4143.0.21.428 del 14 de enero de 2014 para la atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali, quien para efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294, cuyo objeto es: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No.76.25.17.923 de 2017, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851. 2. Que el 16 de marzo de 2018 las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294, adicionando cupos y recursos al contrato inicial. 3. Que por error involuntario en el otrosí No. 1 se estableció como valor total del contrato MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

($1.464.772.754) siendo el correcto MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.464.772.454). 4. Que se hace necesario corregir el mencionado error. 5. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la presente corrección, procede a suscribir el presente OTRO SÍ No. 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el valor del contrato establecido en CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO, el cual quedará así: El presente contrato tiene un valor total de: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.464.772.454.00). CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este otrosí: 1. El Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.1294. 2. OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.1294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500091972 del 25 de enero de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500090785 del 18 de enero de 2018. 4. Los demás documentos contractuales del proceso. CLÁUSULA TERCERA: Se entiende que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes marzo de dos mil dieciocho (2018).

POR EL MUNICIPIO

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACION EDUCATIVA
COLEGIO ARANGO Y CUERO

Elaboró: Roberth Valencia Escobar Abogado Contratista – Subsecretaría de Primera Infancia.
Revisó: Ivette Adames García - Subsecretaria de Primera Infancia.
Alfredo Morales - abogado - Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Nº 4146.010.26.1.0168.2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT:	890399011-3
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT:	805009677-7
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 158.276.121)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 31 de Julio de 2018.
DISPON.PRESUPUESTAL:	Nº. 3500094073 de 29 junio de 2018
OBJETO:	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851.
CUPOS.	280 cupos en modalidad institucional.

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, de conformidad con el Decreto de nombramiento N.º 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, Acta de posesión N.º. 0595 del 30 de diciembre de 2016, decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto de delegación No. 4112.0.10.0002 del 03 de enero de 2017, modificado por el Decreto 4112.010.20.0422 de 2017, por el Decreto 4112.010.20.0002 de 2018 y por el Decreto 4112.010.20.0295 de 2018, quien para efectos del presente documento se denomina MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y de otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali – Valle quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro con numero de NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco Municipal según las Resoluciones No. 4143.0.21.119 del 14 de enero de 2014 para la atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él (ella) ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", con el Decreto No. 0936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 7 que son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: "... 4. Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio público de bienestar familiar, En el ámbito municipal y distrital, por: 1. Los municipios o distritos", y con las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser

separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. 2) Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, por cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, indica que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. 3) Que el artículo 29 de la citada ley consagra el Derecho al desarrollo integral de la primera infancia, en los siguientes términos: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad". 4) Que el documento CONPES 109 de 2007 se sometió a consideración del Consejo Nacional de Política Económica Social, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia", en el cual se determina que garantizar una atención integral en la primera infancia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país, el cual tiene como objetivo general, promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad; respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia. 5) Que mediante la Ley 1804 de 2016 se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, mediante la cual se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral de esta población. 6) Que según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 0936 de 2013, el municipio de Santiago de Cali hace parte de los Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 8) Que conforme a las anteriores consideraciones, el Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 0396 de 2016, Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, en el EJE 1: Cali Social y Diversa; 1.1. Componente: Construyendo sociedad; 1.1.1. Programa: Atención integral a la primera infancia, el cual consagra: El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, como conjunto de acciones planificadas de carácter municipal, articuladas a la

Estrategia Nacional "De Cero a Siempre", está dirigido a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. El propósito de este programa es atender en forma integral y con calidad a la población de primera infancia, priorizando a quienes se encuentran en mayor condición de vulneración y de pobreza, con el compromiso de avanzar progresivamente hacia la universalización de la atención integral. Así mismo, se garantizará que dentro de la población infantil beneficiada se encuentren niñas y niños en pobreza extrema, en proceso de restablecimiento de derechos, en entornos vulnerables, víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, o que hayan sido víctimas del conflicto armado. Se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos y habitantes de la zona rural. 9) Que en cumplimiento de lo establecido en la estrategia "De Cero a Siempre" por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, Programa: Atención Integral a Primera Infancia, se suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 1194 de fecha 23 de marzo de 2017. 10) Que en el numeral 1 del punto 2.3 de la cláusula primera del citado convenio, se estableció como obligación específica del municipio: Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 6.539 niñas, niños y mujeres gestantes del Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones. 11) Que el municipio de Santiago de Cali, como entidad integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, puede celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 12) Que la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO se encuentra habilitada dentro del Banco Municipal según la Resolución No. 4143.0.21.119 del 14 de enero de 2014. 13) Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus dependencias, se creó la Secretaría de Bienestar Social, la cual cuenta dentro de su estructura con la Subsecretaría de Primera Infancia, a la cual se le atribuyeron entre otras las funciones: 1. Instrumentar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el Municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de Primera Infancia de Santiago de Cali. Que por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención a la Primera Infancia, el cual

se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres gestantes y madres lactantes que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidades Institucional en marco del Convenio Interadministrativo 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 280 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad institucional, de los cuales se debe priorizar la atención integral de 160 beneficiarios con enfoque diferencial de comunidades indígenas. Los beneficiarios debe ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Municipio e ICBF. El servicio, se prestará de la siguiente manera: Modalidad Institucional: la prestación del servicio tiene lugar en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Esta Modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos (2) años a menores de cinco (5) años y hasta los seis (6) años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis (6) meses y los dos (2) años de edad, cuando su condición lo amerite y la Unidad del Servicio cuente con las condiciones requeridas para atender esta población. Para la prestación de los servicios de atención se observará el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, que contempla el servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-. La canasta Municipal de Atención Integral en modalidad institucional está compuesta por cinco (5) componentes: el Talento Humano, La Infraestructura, gastos operativos, seguro de beneficiarios, dotación de consumo y Alimentación. Lo anterior está constituido por costos fijos y costos variables como está determinado en el Manual Operativo de ICBF vigencia 2018. Los costos fijos están constituidos por; Talento Humano, La infraestructura (arriendo y servicios públicos) y gastos operativos. Mientras los costos variables; seguros de beneficiarios, infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), dotación de consumo y Alimentación (ver anexo: 1.2.1 Y 1.2.2 Canasta de referencia de Contrato). La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2018 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v3.pdf y https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v3.pdf

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual: 1). Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF(vigencia 2018), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia y sus Anexos, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Municipal y por el supervisor y/o interventor del contrato. 2). Atender en la modalidad Institucional; servicio de Centros de Desarrollo Infantil a 280 niñas y niños de Primera infancia de 6 meses a 5 años en la Unidades de Servicio habilitadas por la Alcaldía Santiago de Cali. 3). Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 4). Realizar el proceso de focalización, identificación, priorización e inscripción de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar y/o utilizados por ICBF. 5).Gestionar la ubicación de espacios para el inicio de la prestación del servicio y en caso de cambios de unidades de servicio. Levantar información de costos de arrendamiento, servicios públicos y adecuaciones y solicitar a la Secretaría de Bienestar Social su debido proceso de habilitación. 6). Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Municipio de Cali para la atención integral a la Primera Infancia. 7). Facilitar el acceso a información técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 8). Aportar la información requerida por la Supervisión y/o Interventoría para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos y oportunidad requerida). Realizar levantamiento diario, sistematización de la información de cobertura, asistencias e inasistencias por cada unidad de servicio, de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los beneficiarios del Programa de Primera Infancia, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia (Cuéntame, SIPI, Micro-sitio de Primera Infancia y otras que hagan parte de la Secretaría de Bienestar Social). Además del formato de Resumen de Cobertura por parte de la EAS con firma del representante legal. 10). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato cada quince (15) días el certificado de cobertura correspondiente. Así mismo los registros de asistencia (RAM) serán entregados cada quince (15) días o a solicitud por el supervisor del convenio en cualquier momento. PARÁGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos. 11). Realizar levantamiento, sistematización y

entrega mensual de la información de talento humano como soportes de pago al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por el Equipo Técnico de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social y/o utilizados por ICBF. 12). Presentar mensualmente a la Supervisión y/o Interventoría informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. 13). Realizar levantamiento, sistematización y entrega de la información del registro único de beneficiarios de salud y nutrición, de manera pertinente, oportuna y de calidad, teniendo en cuenta que la primera toma de medidas deberá ser realizada dentro del primer mes de servicio. PARÁGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito para procesos de pagos. 14). Reinvertir los recursos no ejecutados en el contrato, previa aprobación por parte del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y Municipio, de la propuesta de reinversión del presupuesto. 15). Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable. 16). Garantizar las obligaciones en el marco del sistema integrado de gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali. Que incluye el presentar al Supervisor y/o Interventor del contrato, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos trimestrales y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 17). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución en la periodicidad indicada en los estudios previos, y/o o la supervisión y/o Interventoría. 18). Garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas expuestas en el manual operativo de ICBF vigencia 2018 (MO13.PP Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia v1 y MO12.PP Manual Operativo Modalidad Institucional, versión vigente). Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 19). Realizar la planeación, seguimiento e informes del uso de la Bienestarina Más® en las Unidades de Servicio de Primera Infancia en modalidad institucional, además de cumplir con el Anexo No. 2 de la Bienestarina Más® de ICBF. 20). Verificar y realizar la sistematización, seguimiento de cada una de las siete (7) realizaciones y de las atenciones definidas en la Política para el Desarrollo Integral "De Cero a Siempre", para cada niño y niña suscrito y atendido, en el instrumento indicado por la Subsecretaria de Primera Infancia. 21). Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARÁGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión y/o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una

nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento. 22). Gestionar ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar a dicho grado, antes de iniciar el siguiente año lectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 de 2006 "por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas", expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso que la EAS haga parte del banco de oferentes de la población vulnerable de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, el presente contrato no constituye derecho adquirido para acceder a la prestación del servicio en el grado obligatorio de preescolar o grado de transición. La Secretaría de Educación Municipal de Cali ofrecerá los cupos en el grado de transición en este sentido: se prioriza la matricula en los establecimientos educativos públicos y en el caso de no ser suficiente la capacidad oficial, se recurrirá a la contratación con los privados, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. 23). Implementar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) con perspectiva de derechos para comunidades indígenas, afrocolombianos y/o comunidades diversas. 24). Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible debe ser marcada con el nombre de la Unidad de servicio de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali-Subsecretaria de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, previa verificación del inventario realizado por la interventoría a la Alcaldía de Municipio de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, el interventor del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO: Para el caso de que la EAS que continúe brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. 25). Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría. 26). Permitir y colaborar en el ejercicio de las

labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica del delegado municipal, del personal del Centro Zonal o Regional del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. 27). Permitir y colaborar en el ejercicio de la labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARÁGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontara de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento. 28). Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control. 29). Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 30). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 31). Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 32).

Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. 33). Realizar el plan de mejoramiento de las Unidades de servicio de Primera Infancia y gestionar las acciones de mejora de las infraestructuras solicitadas por el delegado de la Alcaldía de Santiago de Cali, encargado de la habilitación de la sede, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Habilitación. Las acciones de mejora calificadas como prioritarias son requisito indispensable para el inicio de la atención y su cumplimiento será requisito para el pago de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Se debe garantizar que las Instalaciones/Unidades de Servicio-UDS estén aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y madres lactantes, de acuerdo a las condiciones del Manual Operativo de la modalidad en la vigencia 2018. 34). Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas, en la modalidad contratada, durante el plazo del contrato y conforme a lo establecido en el acta de habilitación. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue la Alcaldía de Santiago de Cali. 35). En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor. 36). Informar al Delegado de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio, a la Subsecretaria de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor del contrato. 37). Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 38). Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Municipal para cada una de las unidades de servicio de la modalidad institucional. 39). Participar en los Comités Técnicos Operativos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia convocados por la Coordinación Técnica de Primera Infancia, cuando le sea solicitado. 40). Hacer una correcta ejecución de la canasta, según el Manual Operativo del ICBF. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser aprobado por el Comité Técnico antes de su ejecución. 41). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 42). Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el

desarrollo de los servicios a contratar. 43) Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implemente las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. 44) Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. 45) Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. 46) Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin. 47) Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada una de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente por la SDIS. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 48). Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el ICBF para el registro de beneficiarios y sus atenciones. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA: 1. Brindar la atención integral a niñas y niños menores de 5 años en modalidad Institucional, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, Manual Operativo de ICBF y en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones. 2. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida. 3. Articularse e implementar las estrategias de acompañamiento técnico directo y permanente, según la oferta suministrada por la Alcaldía de Santiago de Cali. 4. Participar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de servicio. 5. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Durante del Contrato el 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b. Durante el Contrato el 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos. d. Registro y actualización

permanente de la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. f. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. g. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los usuarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. 6. Acoger las indicaciones técnicas dadas por la Alcaldia de Santiago de Cali y el ICBF, derivadas de las condiciones del servicio, para la operación del contrato para la prestación de la atención, entre las que se encuentran las contempladas en el Anexo No. 2 del presente estudio, respecto de la Bienestarina Más®. 7. Garantizar las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina Más® de acuerdo con lo establecido en el lineamiento nacional para el uso y conservación de la misma "Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Biológico", y que dichos procesos se realicen por medio de los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes. 8. Suministrar a la Subsecretaria de Primera Infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). 9. Coordinar con la Subsecretaria de Primera Infancia, la programación mensual para la entrega de la Bienestarina Más®, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF al Municipio de Santiago de Cali. 10. Presentar un informe mensual al Supervisor/ interventoría del contrato en el cual se describan las cantidades de Bienestarina Más® entregadas a cada punto de entrega y/o beneficiarios de las modalidades de atención integral, existencias de Bienestarina Más® a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina Más® próximas a vencer. 11. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. 12. Si se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del convenio, el contratista deberá informar a la Subsecretaria de Primera Infancia, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF, así como sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. 13. Garantizar y velar por que los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de Bienestarina Más®, cancelen al ICBF el valor de la misma, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de

producto. 14. Garantizar y velar porque los actores responsables, entreguen al finalizar el contrato, los saldos de Bienestarina Más®, según lo disponga el ICBF. 15. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información consolidada del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina entregarla a la supervisión y/o interventoría. 16. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente para la modalidad y ciclo aprobado por Icbf. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) El contratista debe registrar de manera física y magnética el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en los sistemas de información disponibles, para lo cual se deben comunicar con la Subsecretaría de Primera Infancia y el equipo de enlace con Oficina de Planeación de la Secretaría. 2) Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría, de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3) El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia, y la propuesta presentada, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor o interventor del contrato tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. 4) El CONTRATISTA tiene la obligación de asistir a las reuniones a las que sea citado por la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Infancia, que serán como mínimo 3 o 4 dependiendo del plazo de ejecución: Una reunión al inicio del contrato con el fin de que presente su equipo de trabajo junto con el cronograma de trabajo. Una reunión de seguimiento si el plazo de ejecución es inferior a 6 meses, o dos reuniones de seguimiento si el plazo de ejecución es superior, en donde sustentará el avance técnico y presentará cronogramas ajustados y una reunión de finalización en la que rendirá informe sobre la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y sus causas, así como la forma en que fueron resueltas. 5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. 6. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, supervisión, control e interventoría del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; 7. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Brindar

acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos informes financieros, política de equidad y conocimiento de las normas que reglamentan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes. 9. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada prestación del servicio con calidad y eficiencia. CLAUSULA QUINTA. – INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, el contratista debe presentar los informes según lo establecido en la forma de pago los cuales deben ser revisados y avalados por el supervisor o interventor del contrato, de igual manera los mismos deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato en cualquier momento. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula séptima. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato. 4) Indicar el sistema de información a utilizar para el soporte de los beneficiarios del contrato a través de supervisor o interventor. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 158.276.121) Incluido el valor del IVA y demás impuestos a los que haya lugar. Los cuales se calculan de acuerdo a la modalidad, número de cupos, valor por cupo y tiempo total de servicio y el período de atención; discriminado en el anexo de canasta. El Municipio de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato en: Una única cuota correspondiente al 100% del presupuesto por valor de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($158.276.121) La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Informe técnico, administrativo y financiero del mes de julio con soportes por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100%de los niños y niñas identificados con mal nutrición , g) Reporte del

CUENTAME de talleres de formación al 70% cargado, h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, i) entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar Informe de ejecución Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, j) Entrega de F1.MO12.PP, Actualizar y completar Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a la última versión emitida por ICBF diligenciado en un 100 % por Unidad de Servicio, certificado de beneficiarios atendidos por unidad de servicio. En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontara el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán convenidos entre la entidad contratista y el contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y el Municipio. CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO.- El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 31 de Julio de 2018. PARÁGRAFO 1 - De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO 2.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto. CLÁUSULA NOVENA.- CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y el contratista, ni entre las personas contratadas por el contratista para la ejecución del contrato y el MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 2 del Artículo 2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley

80 de 1993. PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS.- La entidad contratada deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos. 4. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor

total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contrato adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL.- Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del Artículo 128 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 .PARÁGRAFO.- En caso de que el Municipio, de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de

2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, como tampoco a los miembros del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION / INTERVENTORÍA: La correcta ejecución del contrato se verificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 art.83, La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta

manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico –administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantaran a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los documentos establecidos en estos estudios previos. PARÁGRAFO 1: La supervisión por parte de los servidores públicos que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del municipio de Santiago de Cali. PARÁGRAFO 2.- El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO 3.-. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El contrato se encuentra amparado con las apropiaciones presupuestales con las apropiaciones presupuestales No: 4146/0-1201/2303030503/41010010001/BP070448511010101, 4146/0-1201/2303030503/41010010001/BP070448511010201, 4146/0-1201/2303030503/41010010001/BP070448511010202, 4146/0-1201/230503/ 41010010001/BP070448511030101, 4146/6-1201/2303030503/ 41010010001/ BP07044851101003, 4146/6-1201/2303030503/ 41010010001/BP07044851101207, 4146/6-1201/2303030503/ 41010010001/BP07044851101208 4146/6-1201/23040403/ 41010010001/ BP070448511010302 Y 4146/6-1201/230503/41010010001/BP070448511030103 certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500094073 del 29 de junio de 2018 expedido por el Grupo

Financiero de Secretaría y de conformidad al PAC. PARÁGRAFO.- En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDAD EINCOMPATIBILIDAD.- El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8° 9° y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las pólizas a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y la aprobación de las mismas. PARÁGRAFO 1: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor o el interventor verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Los estudios previos, b) El análisis del sector, c) Resolución No. 0020 del 25 de julio de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar f) La propuesta del contratista e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, g) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. h) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, k) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema, l) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, m) Copia del Rut. n) Certificado de existencia y representación. o) fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. p) los demás documentos soportes de ejecución del contrato. q) Los anexos de la Canasta de Referencia de Costos de la Atención Integral para Mujeres Gestantes o Beneficiarios de Primera Infancia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Hacen parte del presente contrato los manuales operativos modalidad institucional y familiar, los lineamientos y todas las normas en materia de la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y madres gestantes relacionadas con la Política de Estado de 0 a siempre, teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes normas: Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016, Decreto 2150 de 1995, Decreto No.

0936 de 2013, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las cuales protegen los derechos de imagen sobre fotografías o producciones audiovisuales y los derechos patrimoniales de autor, e igualmente definen el significado de autorización para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA adelantarán los trámites para obtener la autorización de los padres de los niños, beneficiarios del proyecto de Atención Integral a la Primera Infancia, para el uso de los derechos de imagen sobre fotografía, o producción audiovisual (video) o parte de los mismo, así como los patrimoniales de autor y derechos conexos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El plazo para liquidar el contrato es de seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DIVULGACION Y PROMOCION: Todo el material utilizado por el Contratista para la divulgación del contrato deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Bienestar Social, a través del supervisor o del interventor, el cual debe encontrarse ajustado a las políticas que sobre la materia señale la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal. En todo caso el material debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: 1- Destacar y dar crédito al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, utilizando siempre en primera página mano derecha superior el logo del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social- . 2- Cualquier impreso, volante, plegable, etc. deberá destacar exclusivamente el logo del Municipio y de la Secretaría de Bienestar Social, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3- En la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en

relación con los eventos y el objeto del Contrato, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio - Secretaría de Bienestar Social a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, artículo 68. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE RELACION O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA: Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral, entre el contratante y el contratista. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del contratista, adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia o subordinación con el contratante, por el cual el contratante no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto sobre dicho personal. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70 piso 5; y al CONTRATISTA calle 8 No. 27D 111-118 de la ciudad de cali, correo

electrónico: Arangoycuero1@hotmail.com Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al tres (03) día del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Elaboró: Marcela Ocoro Gómez - Abogada, Contratista Sbs
Revisó: Martin Londoño Asprilla Jefe Unidad De Apoyo A La Gestión
Aprobó: Ivet Adames García - Subsecretaria De Primera Infancia

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P09.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/feb/2018

Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº	4146.010.26.1.0168.2018
Fecha del contrato	3 de julio de 2018
Contratista(1) .	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - Luis Arango Ruiz
Objeto	Prestar servicios de atención integral a la primera infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la política del estado para el desarrollo integral para la primera infancia en la modalidad institucional en marco del convenio interadministrativo no 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la ficha ebi 07044851.
Valor del contrato	$ 158.276.121
Plazo de Ejecución	31 de julio de 2018
Fecha de inicio	6 de julio de 2018
Lugar de reunión (cuando aplique)	Secretaría de Bienestar Social
Numero de garantías (cuando aplique)	Cuatro (4)
Fecha de aprobación de garantías (cuando aplique)	6 de julio de 2018

El día 6 de julio de 2018, se reunieron por parte del Contratista(1) ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - Luis Arango Ruiz, y por parte de la Entidad(2) ALBA IVET ADAMES GARCIA, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

(1) Luis Arango
C.C. No. 16.634.779

(2)
C.C. No.31.233.348

(1) Indicar el nombre completo del contratista (Si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal)
(2) Nombre y firma del interventor o supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, de conformidad con el Decreto de nombramiento N.º 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, Acta de posesión N.º 0595 del 30 de diciembre de 2016, decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto de delegación No. 4112.0.10.0002 del 03 de enero de 2017, modificado por el Decreto 4112.010.20.0422 de 2017, por el Decreto 4112.010.20.0002 de 2018 y por el Decreto 4112.010.20.0295 de 2018, quien para efectos del presente documento se denomina MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y de otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali – Valle quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro con numero de NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco Municipal según las Resoluciones No. 4143.0.21.119 del 14 de enero de 2014 para la atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.0168.2018, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en los términos de la Ley 1098 de 2006, se entiende por protección integral de los niños, niñas, su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. 2. Que en los artículos subsiguientes de la citada norma, se define interés superior del niño, niña, como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes", como consecuencia en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con esta población, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. 3. Que el Municipio de Santiago de Cali, como Agente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la responsabilidad de ejecutar acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas definida en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar. Atendiendo a las competencias legales. 4. Que la Política Nacional de Cero A Siempre y el Acuerdo

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Municipal No. 392 de 2015 de Santiago de Cali, "por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia y Adolescencia 2015-2024, Cali- Municipio Responsable y Amigo de los Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones" tienen como fin prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos, promocionar y realizar acciones que busquen reconocimiento, desarrollo y restablecimiento de los derechos generando trasformaciones sociales, culturales y económicas que influyan efectivamente en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. 5. Que según lo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 0936 de 2013, el municipio de Santiago de Cali hace parte de los Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 6) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 7) Que conforme a las anteriores consideraciones, el Municipio de Santiago de Cali, en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0396 de 2016, Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, el EJE 1: Cali Social y Diversa; 1.1. Componente: Construyendo sociedad; 1.1.1. Programa: Atención integral a la primera infancia, el cual consagra: El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, como conjunto de acciones planificadas de carácter municipal, articuladas a la Estrategia Nacional "De Cero a Siempre", está dirigido a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. 8) Que es necesario garantizar la atención integral a niños y niñas menores de cinco años, para proteger sus derechos fundamentales que prevalecen y en especial los de los niños y niñas que están en condiciones de vulnerabilidad. 9). Que en virtud de lo anterior, entre el Municipio de Santiago de Cali y el Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar, se celebró el convenio interadministrativo No. 76.25.17.923 de fecha 9 noviembre de 2.017, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". 7. Que en el convenio se acordó dar

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

atención integral a la primera infancia en la Modalidad institucional y familiar a 6539 niñas y niños menores de cinco (05) años, en las vigencias 2017 y 2018. 10). Que el día 29 de junio se suscribió prorroga al convenio interadministrativo 76.25.17.923 hasta el 31 de julio de 2018. 11). Que el día 3 de julio del mismo año se suscribió adición al convenio No. 923 por un valor de: MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($1.607.984.626) con aporte realizados por el municipio. 12). Que el día 19 de julio de 2018, de conformidad con lo acordado previamente mediante Comité Directivo, se realizó prórroga al convenio hasta el 15 de octubre de 2018 y adición de recursos de la siguiente manera: Aporte del ICBF por la suma de: MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($1.165.183.326) amparados en el CDP No. No.36118 del 3 de enero de 2018 y TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($379.749.834) por lo no contratado, y el aporte de la Alcaldía por valor de: CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.031.711.566) respaldado con los CDP: 3500094992, 3500094991 Y 3500094993. 13). Que con ocasión de la prórroga y adición realizada inicialmente por un mes al convenio de la referencia, EL MUNICIPIO, celebró con la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 con el siguiente objeto: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851" 14). Que el valor del contrato es de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 158.276.121) y con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. 15). Que con ocasión de la nueva prórroga y adición al convenio, en la actualidad se cuenta con los recursos para atender a niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, a quienes debe garantizarse la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia. 16). Que por lo anterior es procedente adicionar al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE($ 79.138.060) para la atención de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

280 beneficiarios en la modalidad institucional, hasta el 15 de agosto de 2018, en las unidades de servicio que a continuación se relacionan:

EAS	NIDO	MODALIDAD	CUPOS	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	CARACTERISTICA
ARANGO Y CUERO	AYC MI NIDO COLIBRI	INSTITUCIONAL	280	CL 18 8 A 15 BARRIO SUCRE COMUNA 9	SUCRE	9	CZ LADERA

17).- Que es neceserio prorrogar el contrato de prestacion de servicios de atencion integral a la primera infancia hasta 15 de agosto de 2018 16. Que para determinar el valor de los 280 cupos de la modalidad institucional se tuvo en cuenta la siguiente canasta de atención a la primera infancia:

Canasta para la atención integral de los niños y niñas de Primera Infancia en modalidad Institucional; Centros de Desarrollo Infantil (CDI)-280 cupos							
Entidad Administradora de Servicios Arango y Cuero.							
Componentes	Concepto	Cupos	Cantidad estándar	Valor niño mes	Total mes	# de meses	Total
Talento humano	Coordinador/a	280	1,40	$13.258	$3.712.240	0,50	$1.856.120
	Docente	260	13,00	$103.792	$26.985.920	0,50	$13.492.960
	Docente de sala cuna	20	2,00	$207.584	$4.151.680	0,50	$2.075.840
	Profesional de Atención Psicosocial	280	1,40	$12.914	$3.615.920	0,50	$1.807.960
	Profesional de nutrición (Nutricionista dietista)	280	1,40	$16.363	$4.581.710	0,50	$2.290.855
	Auxiliar pedagógico	260	5,20	$30.065	$7.816.900	0,50	$3.908.450
	Auxiliar pedagógico (Sala Cuna)	20	2,00	$150.325	$3.006.500	0,50	$1.503.250
	Manipulador de alimentos	280	5,60	$26.753	$7.490.840	0,50	$3.745.420
	Auxiliar de Servicios Generales	280	3,73	$22.885	$6.407.732	0,50	$3.203.866
	Auxiliar administrativo	280	1,40	$8.581	$2.402.680	0,50	$1.201.340
Infraestructura	Mantenimiento y adecuaciones	280	1,00	$10.265	$2.874.200	0,50	$1.437.100
	Servicios Públicos	280	1,00	$12.484	$3.495.520	0,50	$1.747.760
Gastos operativos	Gastos Operativos	280	1,00	$35.357	$9.899.879	0,50	$4.949.940
	Transporte desde y hasta CDI (Colibrí)	160	1,00	$312.500	$50.000.000	0,50	$25.000.000
Seguro	Poliza de niños	280	1,00	$1.669	$467.320	0,50	$233.660
Dotación de consumo	Material didáctico de consumo y papelería	280	1,00	$8.611	$2.411.080	0,50	$1.205.540
	Dotación de Aseo personal	280	1,00	$2.900	$812.000	0,50	$406.000
Alimentación	Alimentación	280	1,00	$64.800	$18.144.000	0,50	$9.072.000
Total atención							$79.138.060,65

18. De conformidad con el MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - MODALIDAD INSTITUCIONAL en el Estándar 31: Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención integral según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en la tabla 4. Proporción de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

personas adultas / niñas y niños para la modalidad institucion.4A. Proporción de personas adultas - niñas y niños en CDI.

Tabla 4.A. Proporción personas adultas - niños y niñas –CDI

Coordinador	Uno (1) de tiempo completo para 200 niñas y niños que será responsable de máximo dos Unidades de servicio en municipios contiguos o máximo de tres unidades de servicio si quedan en el mismo municipio.
Auxiliar administrativo.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Profesional en salud y nutrición.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Profesional psicosocial.	Uno (1) de tiempo completo por 200 niñas y niños.
Manipulador de alimentos	Uno (1) de tiempo completo por 50 niñas y niños.
Auxiliar de servicios generales.	Uno (1) de tiempo completo por 75 niñas y niños.

Fuente: MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - MODALIDAD INSTITUCIONAL

La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2018 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v3.pdf. De acuerdo a la tabla anterior, el manual operativo del ICBF estipula para la modalidad institucional el número de profesionales por cada perfil de acuerdo al número total de niños y niñas, teniendo como referencia base un CDI de 200 beneficiarios. **18**.- Que es menester garantizar la efectividad de los derechos de las niñas y niños del municipio y al no existir impedimento legal, se procede a celebrar el presente OTROSÍ, el cual se regirá por la siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.0168.2018 la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($ 79.138.060) para atención a 280 modalidad institucional de niños menores de cinco (5) años que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en la modalidad institucional de atención Integral a la Primera Infancia, hasta el 15 de agosto de 2018, Como consecuencia el valor total del contrato es por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($ 237.414.181) respaldada por los rubros presupuestales: 4146/0-1201/2303030503/4101001001/BP070448511010201 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500094992 del 17 de Julio de 2.018. FORMA DE PAGO: La presente adición presupuestal se pagará de la siguiente manera: Una única cuota correspondiente al 100 % del presupuesto adicionado, es decir la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 79.138.060) Incluido el valor de los impuestos a los que haya lugar. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Informe técnico, administrativo y financiero de los 15 días de agosto con soportes por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición, y planes de intervención nutricional del 100%de los niños y niñas identificados con mal nutrición , g) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 70% cargado, h) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, i) entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar Informe de ejecución Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, j) Entrega de F1.MO12.PP, Actualizar y completar Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a la última versión emitida por ICBF diligenciado en un 100 % por Unidad de Servicio, certificado de beneficiarios atendidos por unidad de servicio. En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención, lo anterior en consonancia con lo establecido en el convenio interadministrativo, relacionado con las devoluciones. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontará el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: Los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán convenidos entre la entidad contratista y el contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y el Municipio. CLAUSULA SEGUNDA.- Modificar la

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA No. 4146.010.26.1.0168.2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO del contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia No. 4146.010.26.1.0168.2018, la cual quedará así: El plazo para la ejecución del presente contrato se contará a partir del, lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 15 de agosto de 2018. PARÁGRAFO 1 - De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO 2.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto. CLÁUSULA TERCERA: Que el contratista debe informar a la Compañía de seguros las modificaciones y los cambios realizados al Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0236.2018, debiendo presentar dichos cambios en la póliza a la Secretaría de Bienestar Social para la correspondiente aprobación. CLÁUSULA CUARTA- DOCUMENTOS: Hacen parte de este otrosí .- 1. Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0168.2018 de fecha 3 julio de 2.018. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500094992 del 17 de Julio de 2.018 3. Decreto Delegación No. 4111.010.20.0083 de 6 de marzo de 2018, Los demás documentos del contrato CLÁUSULA CUARTA: Se entiende que las cláusulas que no fueron modificadas o adicionadas, continúan con plena vigencia en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí. Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ESAÚD URRUTIA NOEL	LUIS ARANGO RUIZ
Secretario de Bienestar Social	Representante Legal

Elaboró: Roberth Valencia Escobar Abogado Contratista
Revisó: Ivette Adames García - Subsecretaria de Primera Infancia.
Martín Ernesto Londoño Asprilla- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Nº 4146.010.26.1.1552

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT:	890399011-3
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
NIT:	805009677-7
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($326.838.940)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 15 de octubre de 2018.
DISPON.PRESUPUESTAL:	Nº. 3500094992 de17 julio de 2018
OBJETO:	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional en marco del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851.
CUPOS.	280 cupos en modalidad institucional.

Entre los suscritos a saber: ALBA IVET ADAMES GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.233.348 expedida en Cali (Valle), en calidad de Secretaria de Bienestar Social Encargada, de conformidad con la Resolución 4137.010.21.0.1546 del 31 de julio de 2018 y el Acta de posesión N.º 0315 del 01 de agosto de 2018, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato según lo estipulado en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto de delegación No. 4112.0.10.0002 del 03 de enero de 2017, modificado por el Decreto 4112.010.20.0422 de 2017, por el Decreto 4112.010.20.0002 de 2018 y por el Decreto 4112.010.20.0295 de 2018 y facultada expresamente mediante Decreto de Delegación No. 4111.010.20.0083 de 6 de marzo de 2018, para suscribir actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la prestación del servicio de atención en el marco del convenio 923 de 2017, quien para efectos del presente documento se denomina MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y de otra parte LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.779 expedida en Cali – Valle quien actúa como representante legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO con personería jurídica resolución No. 000945 de fecha 13 del mes de diciembre de 1996 de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro con numero de NIT: 805009677-7, debidamente habilitada dentro del Banco de Oferentes para la Atención Integral a la Primera Infancia en el Municipio de Santiago de Cali según la Resolución No. 4143.0.21.428 del 21 de enero de 2014 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él (ella) ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual establece: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", con el Decreto No. 0936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 7 que son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: " (...) 4. Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio público de bienestar familiar, En el ámbito municipal y distrital,

por: 1. Los municipios o distritos", y con las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. 2) Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, por cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, indica que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. 3) Que el artículo 29 de la citada ley consagra el Derecho al desarrollo integral de la primera infancia, en los siguientes términos: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad". 4) Que el documento CONPES 109 de 2007 se sometió a consideración del Consejo Nacional de Política Económica Social, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia", en el cual se determina que garantizar una atención integral en la primera infancia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país, el cual tiene como objetivo general, promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad; respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia. 5) Que mediante la Ley 1804 de 2016 se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, mediante la cual se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral de esta población. 6) Que según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 0936 de 2013, el municipio de Santiago de Cali hace parte de los Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 8)) Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determina la estructura de la

Administración Central y las Funciones de sus dependencias, se creó la Secretaría de Bienestar Social, la cual cuenta dentro de su estructura con la Subsecretaría de Primera Infancia, a la cual se le atribuyeron entre otras las funciones: 1. Instrumentar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el Municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de Primera Infancia de Santiago de Cali. 9) Que conforme a las anteriores consideraciones, el Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 0396 de 2016, Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, en el EJE 1: Cali Social y Diversa; 1.1. Componente: Construyendo sociedad; 1.1.1. Programa: Atención integral a la primera infancia, el cual consagra: El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, como conjunto de acciones planificadas de carácter municipal, articuladas a la Estrategia Nacional "De Cero a Siempre", está dirigido a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. El propósito de este programa es atender en forma integral y con calidad a la población de primera infancia, priorizando a quienes se encuentran en mayor condición de vulneración y de pobreza, con el compromiso de avanzar progresivamente hacia la universalización de la atención integral. Así mismo, se garantizará que dentro de la población infantil beneficiada se encuentren niñas y niños en pobreza extrema, en proceso de restablecimiento de derechos, en entornos vulnerables, víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, o que hayan sido víctimas del conflicto armado. Se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos y habitantes de la zona rural. 10) Que en cumplimiento de lo establecido en la estrategia "De Cero a Siempre" se suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 fecha 09 de Noviembre de 2017. 11) Que el 19 de julio de 2018, se celebró prórroga y adición al Convenio de la referencia, con el fin de garantizar la atención a los 6.539 niños y niñas vinculados a los servicios de Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar que contempla el Convenio; la cual se realizó hasta el 15 de octubre de 2018, de conformidad con la propuesta presentada por las parte en el Comité Directivo que se llevó a cabo en la misma fecha. 12) Que el municipio de Santiago de Cali, como entidad integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, puede celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13.) Que en el numeral 1 de las Obligaciones Específicas del Municipio, contenidas en la cláusula 3 de convenio, se estableció a cargo de este: Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 6.539 niñas, niños y mujeres gestantes del Municipio de

Santiago de Cali, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones. 14) Que la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, entidad sin ánimo de lucro con NIT. : 805009677-7, inscrita en la cámara de comercio el 14 de octubre de 2010, bajo el número 2842 del Libro I, con personería jurídica resolución No. 000495 del 13 de diciembre de 1996, debidamente habilitada dentro del Banco de oferentes para la atención integral a la primera infancia del Municipio de Santiago de Cali, mediante resolución No. 4143.0.21.428 de enero 21 de 2014, 16) Que por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Atención a la Primera Infancia, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres gestantes y madres lactantes que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidades Institucional en marco del Convenio Interadministrativo 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 07044851. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 280 beneficiarios de Primera Infancia en modalidad institucional, de los cuales se debe priorizar la atención integral de 160 beneficiarios con enfoque diferencial de comunidades indígenas. Los beneficiarios deben ser niñas y niños de Primera infancia, es decir, de Cero (0) a cinco (5) años, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con los criterios de priorización en el marco del Convenio Interadministrativo vigente establecido entre el Municipio e ICBF. Modalidad Institucional: La prestación del servicio tiene lugar en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Esta Modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos (2) años a menores de cinco (5) años y hasta los seis (6) años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis (6) meses y los dos (2) años de edad, cuando su condición lo amerite y la Unidad del Servicio cuente con las condiciones requeridas para atender esta población. Para la prestación de los servicios de atención se observará el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, que contempla el servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-. La canasta Municipal de Atención Integral en modalidad institucional está compuesta por cinco (5) componentes: el Talento Humano, La infraestructura, gastos operativos, seguro de

beneficiarios, dotación de consumo y Alimentación. Lo anterior está constituido por costos fijos y costos variables como está determinado en el Manual Operativo de ICBF vigencia 2018. Los costos fijos están constituidos por: Talento Humano, La infraestructura (arriendo y servicios públicos) y gastos operativos. Mientras los costos variables; seguros de beneficiarios, infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), dotación de consumo y Alimentación (ver anexo: 1.2.1 Y 1.2.2 Canasta de referencia de Contrato). La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2018 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v3.pdf y https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v3.pdf

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- A. A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Obligaciones Específicas del Contratista: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual: 1). Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF(vigencia 2018), en el marco de la Atención Integral para la primera infancia y sus Anexos, los cuales hacen parte del presente contrato; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Social y por el supervisor y/o interventor del contrato. 2). Atender en la modalidad Institucional; servicio de Centros de Desarrollo Infantil a 280 niñas y niños de Primera infancia de 6 meses a 5 años en la Unidades de Servicio habilitadas por la Alcaldía Santiago de Cali; de los cuales se debe priorizar la atención integral de 160 beneficiarios con enfoque diferencial de comunidades indígenas. 3). Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del contrato. 4). Realizar el proceso de focalización, identificación, priorización e inscripción de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en la modalidad correspondiente. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar y/o utilizados por ICBF. 5).Gestionar la ubicación de espacios para el inicio de la prestación del servicio y en caso de cambios de unidades de servicio. Levantar información de costos de arrendamiento, servicios públicos y adecuaciones y solicitar a la Secretaría de Bienestar Social su debido proceso de habilitación. 6). Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o el escenario que tenga el Municipio de Cali para la atención integral a la Primera Infancia. 7). Facilitar el acceso a información técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 8). Aportar la información requerida por la Supervisión y/o Interventoría para el proceso de

seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos y oportunidad requerida. 9). Realizar levantamiento diario, sistematización de la información de cobertura, asistencias e inasistencias por cada unidad de servicio, de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los beneficiarios del Programa de Primera Infancia, según la necesidad del Sistema de Información de Primera Infancia (Cuéntame, SIPI, Micro-sitio de Primera Infancia y otras que hagan parte de la Secretaría de Bienestar Social). Además del formato de Resumen de Cobertura por parte de la EAS con firma del representante legal. 10). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato cada quince (15) días el certificado de cobertura correspondiente. Así mismo los registros de asistencia (RAM) serán entregados cada quince (15) días o a solicitud por el supervisor del convenio en cualquier momento. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos. 11). Realizar levantamiento, sistematización y entrega mensual de la información de talento humano como soportes de pago al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro, causas de retiro y tipo de contrato. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por el Equipo Técnico de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social y/o utilizados por ICBF. 12). Presentar mensualmente a la Supervisión y/o Interventoría informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. 13). Realizar levantamiento, sistematización y entrega de la información del registro único de beneficiarios de salud y nutrición, de manera pertinente, oportuna y de calidad, teniendo en cuenta que la primera toma de medidas deberá ser realizada dentro del primer mes de servicio. PARAGRAFO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito para procesos de pagos. 14). Reinvertir los recursos no ejecutados en el contrato, previa aprobación por parte del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y Municipio, de la propuesta de reinversión del presupuesto. 15). Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión y/o Interventoría del contrato lo considere viable. 16). Garantizar las obligaciones en el marco del sistema integrado de gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali. Que incluye el presentar al Supervisor y/o Interventor del contrato, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 17). Presentar a la Supervisión y/o Interventoría del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución a la supervisión y/o Interventoría. PARAGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los 10 primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado.

El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos. 18). Garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas expuestas en el manual operativo de ICBF vigencia 2018 (MO12.PP Manual Operativo Modalidad Institucional, versión vigente). Además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio. 19). Realizar la planeación, seguimiento e informes del uso de la Bienestarina Más® en las Unidades de Servicio de Primera Infancia en modalidad institucional, además de cumplir con el Anexo No. 2 de la Bienestarina Más® de ICBF. PARAGRAFO I: Informar los días 15 de cada mes al centro zonal de ICBF correspondiente y al supervisor o interventor, los saldos de Bienestarina Más®; En el formato suministrado por la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO II: Remitir de forma digital los soportes de recibo, almacenamiento, uso y entrega de Bienestarina Más®, en los formatos aprobados por el ICBF en una periodicidad mensual, los primeros 5 días del mes siguiente al periodo reportado. 20). Verificar y realizar la sistematización, seguimiento de cada una de las siete (7) realizaciones y de las atenciones definidas en la Política para el Desarrollo Integral "De Cero a Siempre", para cada niño y niña suscrito y atendido, en el instrumento indicado por la Subsecretaría de Primera Infancia. PARAGRAFO: En los casos donde se presenten alertas de las atenciones, realizar el cargue del 100% de evidencias de gestión y atención final en el aplicativo de la Subsecretaría de Primera Infancia. 21). Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. PARAGRAFO: En caso que durante la visita de Supervisión y/o Interventoría se encuentre una inasistencia superior al treinta por ciento (30%) y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se programará una nueva visita de verificación de asistencia cuyo costo será a cargo de la EAS, valor que será descontado de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la supervisión y/o interventoría. La EAS autoriza desde ya y por este medio la aplicación de tal descuento. 22). Gestionar ante la Secretaría de Educación Municipal de Cali y las Instituciones Educativas Oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar a dicho grado, antes de iniciar el siguiente año lectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 de 2006 "por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas", expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso que la EAS haga parte del banco de oferentes de la población vulnerable de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, el presente contrato no constituye derecho adquirido para acceder a la prestación del servicio en el grado obligatorio de preescolar o grado de transición. La Secretaría de Educación Municipal de Cali ofrecerá los cupos en el grado de transición en este sentido: se prioriza la matricula en los establecimientos educativos públicos y en el caso de no ser suficiente la capacidad oficial, se recurrirá a la contratación con los

privados, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. 23). Implementar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) con perspectiva de derechos para comunidades indígenas, afrocolombianos y/o comunidades diversas. 24). Realizar y mantener actualizado el inventario de dotación no fungible de manera bimestral. Conservar en buen estado y utilizar debidamente. La dotación no fungible debe ser marcada con el nombre de la Unidad de servicio de Primera Infancia y el programa de la Alcaldía de Cali- Subsecretaria de Primera Infancia. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, previa verificación del inventario realizado por la interventoría a la Alcaldía de Municipio de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, el interventor del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARAGRAFO: Para el caso de que la EAS que continúe brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la interventoría, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. 25). Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá realizarse con la autorización de la supervisión del contrato y/o interventoría. 26). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica del delegado municipal, del personal del Centro Zonal o Regional del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. 27). Permitir y colaborar en el ejercicio de la labores de interventoría y/o supervisión y/o coordinación que adopte el comité técnico y comité directivo del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 de 2017 y las labores de inspección, vigilancia, control y/o seguimiento de las entidades competentes, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: En caso que la visita de la Supervisión y/o Interventoría sea fallida porque no hay prestación del servicio, y no obedezca a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada, se deberá programar una nueva visita la cual se descontara de los desembolsos siguientes previa certificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. La EAS autoriza la aplicación de tal descuento. 28).

Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría. PARAGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión, Interventoría y/o Entidad de Control. 29). Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. PARAGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 30). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 31). Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las nomas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 32). Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. 33). Realizar el plan de mejoramiento de las Unidades de servicio de Primera Infancia y gestionar las acciones de mejora de las infraestructuras solicitadas por el delegado de la Alcaldía de Santiago de Cali, encargado de la habilitación de la sede, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Habilitación. Las acciones de mejora calificadas como prioritarias son requisito indispensable para el inicio de la atención y su cumplimiento será requisito para el pago de la prestación del servicio. PARAGRAFO: Se debe garantizar que las Instalaciones/Unidades de Servicio-UDS estén aptas y adecuadas para el servicio de las niñas y niños, mujeres gestantes y madres lactantes, de acuerdo a las condiciones del Manual Operativo de la modalidad en la vigencia 2018 34). Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas, en la modalidad contratada, durante el plazo del contrato y conforme

a lo establecido en el acta de habilitación. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue la Alcaldía de Santiago de Cali. 35). En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al contratante, la EAS se obliga hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor. 36). Informar al Delegado de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor, y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio, a la Subsecretaria de Primera Infancia, al Supervisor y/o Interventor del contrato. 37). Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 38). Gestionar la expedición anual del concepto sanitario favorable, ante la Secretaría de Salud Pública Municipal para cada una de las unidades de servicio de la modalidad institucional. 39). Participar en los Comités Técnicos Operativos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia convocados por la Coordinación Técnica de Primera Infancia, cuando le sea solicitado. 40). Hacer una correcta ejecución de la canasta, según el Manual Operativo del ICBF. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser aprobado por el Comité Técnico antes de su ejecución. 41). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 42). Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 43) Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implemente las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. 44) Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios. 45) Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. 46) Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin. 47) Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada una de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente por la SDIS. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 48). Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña

que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el ICBF para el registro de beneficiarios y sus atenciones. PARAGRAFO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con los considerandos del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 la modalidad institucional observa Modalidad Institucional: la prestación del servicio tiene lugar en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Esta Modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos (2) años a menores de cinco (5) años y hasta los seis (6) años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis (6) meses y los dos (2) años de edad, cuando su condición lo amerite y la Unidad del Servicio cuente con las condiciones requeridas para atender esta población. Para la prestación de los servicios de atención se observará el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, que contempla el servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-. La canasta Municipal de Atención Integral en modalidad institucional está compuesta por cinco (5) componentes: el Talento Humano, La infraestructura, gastos operativos, seguro de beneficiarios, dotación de consumo y Alimentación. Lo anterior está constituido por costos fijos y costos variables como está determinado en el Manual Operativo de ICBF vigencia 2017. Los costos fijos están constituidos por; Talento Humano, La infraestructura (arriendo y servicios públicos) y gastos operativos. Mientras los costos variables; seguros de beneficiarios, infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), dotación de consumo y Alimentación (ver anexo: 1.2.1 Y 1.2.2 Canasta de referencia de Contrato). La modalidad Institucional con servicio de centros de Desarrollo Infantil comprende el cumplimiento del manual Operativo de ICBF vigencia 2018 publicado por el ICBF en su página oficial en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v3.pdf. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales de la atención integral a la primera infancia: 1.Brindar la atención integral a niñas y niños menores de 5 años en modalidad Institucional, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, Manual Operativo de ICBF y en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones. 2. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida. 3. Articularse e implementar las estrategias de acompañamiento técnico directo y permanente, según la oferta suministrada por la

Alcaldía de Santiago de Cali. 4. Participar de acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de servicio. 5. Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el (los) sistema(s) de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Durante del Contrato el 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b. Durante el Contrato el 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo a la atención. c. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos. d. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. f. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. g. Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los usuarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. 6. Acoger las indicaciones técnicas dadas por la Alcaldía de Santiago de Cali y el ICBF, derivadas de las condiciones del servicio, para la operación del contrato para la prestación de la atención, entre las que se encuentran las contempladas en el Anexo No. 2 del presente estudio, respecto de la Bienestarina Más®. 7. Garantizar las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina Más® de acuerdo con lo establecido en el lineamiento nacional para el uso y conservación de la misma "Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Biológico", y que dichos procesos se realicen por medio de los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes. 8. Suministrar a la Subsecretaria de Primera Infancia los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). 9. Coordinar con la Subsecretaria de Primera Infancia, la programación mensual para la entrega de la Bienestarina Más®, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF al Municipio de Santiago de Cali. 10. Presentar un informe mensual al Supervisor/ interventoría del contrato en el cual se describan las cantidades de Bienestarina Más® entregadas a cada punto de entrega y/o beneficiarios de las modalidades de atención integral, existencias de Bienestarina Más® a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades

de Bienestarina Más® próximas a vencer. 11. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. 12. Si se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del convenio, el contratista deberá informar a la Subsecretaria de Primera Infancia, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF, así como sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. 13. Garantizar y velar por que los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de Bienestarina Más®, cancelen al ICBF el valor de la misma, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 14. Garantizar y velar porque los actores responsables, entreguen al finalizar el contrato, los saldos de Bienestarina Más®, según lo disponga el ICBF. 15. Entregar en medio magnético al finalizar la operación del servicio, la información consolidada del recibo, almacenamiento, uso y actas de entrega de la Bienestarina entregarla a la supervisión y/o interventoría. 16. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente para la modalidad y ciclo aprobado por Icbf. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARAGRAFO: Garantizar el suministro de alimentos de acuerdo al gramaje aprobado en la minuta patrón; en caso de no cumplir con lo establecido se realizaran descuentos en el valor de la ración presupuestada. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) El contratista debe registrar de manera física y magnética el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en los sistemas de información disponibles, para lo cual se deben comunicar con la Subsecretaría de Primera Infancia y el equipo de enlace con Oficina de Planeación de la Secretaría. 2) Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría, de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3) El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia, y la propuesta presentada, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor o interventor del contrato tampoco tiene la facultad de

introducir modificaciones a lo pactado. 4) El CONTRATISTA tiene la obligación de asistir a las reuniones a las que sea citado por la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Infancia, que serán como mínimo 3 o 4 dependiendo del plazo de ejecución: Una reunión al inicio del contrato con el fin de que presente su equipo de trabajo junto con el cronograma de trabajo. Una reunión de seguimiento si el plazo de ejecución es inferior a 6 meses, o dos reuniones de seguimiento si el plazo de ejecución es superior, en donde sustentará el avance técnico y presentará cronogramas ajustados y una reunión de finalización en la que rendirá informe sobre la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y sus causas, así como la forma en que fueron resueltas. CLAUSULA QUINTA. – INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera, tercera y cuarta, el contratista debe presentar los informes de conformidad a lo establecido en el presente contrato los cuales deben ser revisados y avalados por el supervisor o interventor. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula séptima. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato, 4) Indicar el sistema de información a utilizar para el soporte de los beneficiarios del contrato a través de supervisor o interventor. CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($326.838.940) Los cuales se calculan de acuerdo a la modalidad, número de cupos, valor por cupo y tiempo total de servicio, que incluye el período de atención; discriminado en el anexo de canasta. El municipio cancelará la prestación del servicio en dos cuotas de la siguiente manera: Una primera cuota correspondiente al 40% del presupuesto por valor de: CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.735.576), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Informe técnico, administrativo y financiero del mes de Agosto con soportes por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. G) planes de intervención nutricional del 100% de los niños y niñas identificados con mal nutrición y riesgo de

desnutrición aguda, realizado por profesional de nutrición mediante entrevista directa con las familias, validado por las familias con su firma. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar Informe de ejecución Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de F1.MO12.PP, Actualizar y completar Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a la última versión emitida por ICBF diligenciado en un 100 % por Unidad de Servicio, certificado de beneficiarios atendidos por unidad de servicio. l) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. M) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina y una segunda cuota final correspondiente al 60% del presupuesto por valor de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($196.103.364), La entidad administradora de servicio deberá adjuntar: a) Informe técnico, administrativo y financiero del mes de septiembre y octubre con soportes por componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali ,b) certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal ,copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores, c) Reporte en él Cuéntame de los beneficiarios al 100% cargado de cada Unidad de servicio, d) Reporte en él CUÉNTAME de las Unidades de Servicio al 100%, e)Reporte del CUENTAME de Talento humano al 100% cargado por unidad de servicio, f) Reporte del CUENTAME de tomas de Salud y Nutrición del 100%de los niños y niñas. G) planes de intervención nutricional del 100% de los niños y niñas identificados con mal nutrición y riesgo de desnutrición aguda, realizado por profesional de nutrición mediante entrevista directa con las familias, validado por las familias con su firma. h) Reporte del CUENTAME de talleres de formación al 100% cargado, i) Informe de ejecución del Plan de mejoramiento infraestructura y dotación, j) entrega de F1.MO12.PP Formato Ficha de Caracterización Sociofamiliar Informe de ejecución Plan Operativo de Atención Integral Actualizado, k) Entrega de F1.MO12.PP, Actualizar y completar Ficha de Caracterización Sociofamiliar de acuerdo a la última versión emitida por ICBF diligenciado en un 100 % por Unidad de Servicio, certificado de beneficiarios atendidos por unidad de servicio. l) Entrega de informe mensual de saldos de Bienestarina. M) entrega de soportes de recibo, almacenamiento y entrega de Bienestarina. En cuanto a los reportes del CUENTAME estos deberán ser realizados de manera pertinente. Para los saldos que tengan como sustento el no ingreso de la información de usuarios en el sistema de información Cuéntame, de acuerdo con el reporte presentado por ICBF dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio, se contabilizaran y descontaran el valor cupo/niño por el tiempo de atención. Si la información faltante corresponde a calidad de información, tomas nutricionales o a información de procesos de formación de padres, se descontara

el 10% del valor cupo/niño por el tiempo de atención. Nota: Los formatos, proceso de pagos y demás soportes serán convenidos entre la entidad contratista y el contratante, Además de lo aprobado en el comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 76.25.17.923 entre ICBF y el Municipio. CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO.- El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 15 de octubre de 2018. PARÁGRAFO 1 - De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO 2.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto. CLÁUSULA NOVENA.- CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y el contratista, ni entre las personas contratadas por el contratista para la ejecución del contrato y el MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 2 del Artículo 2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS.- El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado

más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos. 4. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contrato adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL.- Las partes acuerdan como

cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del Artículo 128 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 .PARÁGRAFO.- En caso de que el Municipio, de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, como tampoco a los miembros del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION / INTERVENTORÍA: La correcta ejecución del contrato se verificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 art.83, La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social con apoyo del ICBF Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto "Guía del Sistema de Supervisión e interventoría de los contratos" y de la Alcaldía de Cali. El proceso de supervisión de los servicios de primera infancia, se desarrollan fundamentados en el seguimiento, orientación, asistencia técnica y administrativa para determinar los puntos críticos del servicio, y construir acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los estándares de calidad y los términos establecidos para el servicio, logrando de esta manera la garantía de la atención integral a los niños y las niñas. Dichas labores se realizarán con el apoyo técnico –administrativo de la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo del ICBF. Las labores de supervisión se adelantaran a través de tres estrategias fundamentales de seguimiento y evaluación para las modalidades de atención integral A) Seguimiento físico, administrativo y financiero, se realiza a través del informe técnico y financiero que se presenta para cada desembolso de acuerdo a lo establecido en el contrato. A través de estos instrumentos es posible avanzar en la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de la implementación del Plan Operativo de Atención Integral. B) Informe Técnico del Supervisor, es la certificación expedida por el supervisor del contrato, como resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de mejoramiento soportados en los informes y evidencias presentadas por las EAS. Una vez revisados y aprobados los informes por parte del supervisor del contrato, se procede a realizar la orden de pago con los

documentos establecidos en estos estudios previos. PARÁGRAFO 1: La supervisión por parte de los servidores públicos que se designen se ejercerá hasta el momento en el que la Secretaria de Bienestar Social culmine el proceso de selección del contratista que estará a cargo de realizar la Interventoría a los contratos para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia del municipio de Santiago de Cali. PARÁGRAFO 2.- El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO 3.-. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El contrato se encuentra amparado con la apropiación presupuestal 4146/0-1201/2303030503/41010010001/BP070448511010201, certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500094992 del 17 de julio de 2018 expedido por el Grupo Financiero de Secretaría y de conformidad al PAC. PARÁGRAFO.- En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDAD EINCOMPATIBILIDAD.- El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8º 9º y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las pólizas a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y la aprobación de las mismas. PARÁGRAFO 1: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor o el interventor verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Los estudios previos, b) El análisis del sector, c) Resolución No. 4143.0.21.428 del 21 de enero de 2014 f) La propuesta del contratista e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, g) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. h) Hoja de vida del Contratista

en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, k) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema, l) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, m) Copia del Rut. n) Certificado de existencia y representación. o) fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. p) los demás documentos soportes de ejecución del contrato. q) Los anexos de la Canasta de Referencia de Costos de la Atención Integral para Mujeres Gestantes o Beneficiarios de Primera Infancia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Hacen parte del presente contrato los manuales operativos modalidad institucional y familiar, los lineamientos y todas las normas en materia de la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y madres gestantes relacionadas con la Política de Estado de 0 a siempre, teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes normas: Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016, Decreto 2150 de 1995, Decreto No. 0936 de 2013, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- AUTORIZACION DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las cuales protegen los derechos de imagen sobre fotografías o producciones audiovisuales y los derechos patrimoniales de autor, e igualmente definen el significado de autorización para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA adelantarán los trámites para obtener la autorización de los padres de los niños, beneficiarios del proyecto de Atención Integral a la Primera Infancia, para el uso de los derechos de imagen sobre fotografía, o producción audiovisual (video) o parte de los mismo, así como los patrimoniales de autor y derechos conexos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y

control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El plazo para liquidar el contrato es de seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DIVULGACION Y PROMOCION: Todo el material utilizado por el Contratista para la divulgación del contrato deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Bienestar Social, a través del supervisor o del interventor, el cual debe encontrarse ajustado a las políticas que sobre la materia señale la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal. En todo caso el material debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: 1- Destacar y dar crédito al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, utilizando siempre en primera página mano derecha superior el logo del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social- . 2- Cualquier impreso, volante, plegable, etc. deberá destacar exclusivamente el logo del Municipio y de la Secretaría de Bienestar Social, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 3- En la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Contrato, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio - Secretaría de Bienestar Social a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, artículo 68. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que surjan con ocasión

a la ejecución del presente contrato, son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE RELACION O CONTRACTUAL CON PERSONAL DEL CONTRATISTA: Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral, entre el contratante y el contratista. Así mismo ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del contratista, adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia o subordinación con el contratante, por el cual el contratante no tendrá obligación frente a salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones, ni por cualquier otro concepto sobre dicho personal. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70 piso 5; y al CONTRATISTA calle 8 No. 27D 111-118 de la ciudad de Cali, correo electrónico: arangoycuero1@hotmail.com Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día dieciséis (16) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,

ALBA IVET ADAMES GARCÍA
Secretaria de Bienestar Social (E)

LUIS ARANGO RUIZ
Representante legal
ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Elaboró: Roberth Valencia - Contratista SBS
Marcela Ocoro Gómez .- contratista SBS
Revisó: Martin Londoño Asprilla Jefe Unidad De Apoyo A La Gestión
Aprobó: Ivet Adames García - Subsecretaria De Primera Infancia

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P09.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/feb/2018

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) N°	4146.010.26.1.1552
Fecha del contrato	16 de agosto de 2018
Contratista(1)	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - Luis Arango Ruiz
Objeto	Prestar servicios de atención integral a la primera infancia, a las niñas y niños menores de cinco (5) años, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la política del estado para el desarrollo integral para la primera infancia en la modalidad institucional en marco del convenio interadministrativo no 76.25.17.923 de 2017 suscrito entre el municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la ficha EBI 07044851.
Valor del contrato	$ 326.838.940
Plazo de Ejecución	15 de octubre de 2018
Fecha de inicio	16 de agosto de 2018
Lugar de reunión (cuando aplique)	Secretaría de Bienestar Social
Numero de garantías (cuando aplique)	Cuatro (4)
Fecha de aprobación de garantías (cuando aplique)	16 de agosto de 2018

El día 16 de mes agosto del año 2018, se reunieron por parte del Contratista(1) ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO - Luis Arango Ruiz, y por parte de la Entidad(2) ALBA IVET ADAMES GARCIA, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

(1) Luis Arango R. .
C.C. No. 16.634.779

(2) _____
C.C. No. 31.233.348

(1) Indicar el nombre completo del contratista (Si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal)

(2) Nombre y firma del interventor o supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS **MINUTA DE ACTA TERMINACIÓN**	MAJA01.03.18.F43	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE	14/09/06

CONTRATO	SEM-4143.0.26-907 – 2015		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL		
CONTRATISTA	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit.No.805.009.677-7 Representante Legal LUIS ARANGO RUIZ con Cedula de Ciudadanía No No.16.634.779 de Cali. -		
SUPERVISOR	AMPARO PINEDA GOMEZ		
OBJETO	Prestar servicios en atención Integral a la primera infancia, a los niños y niñas menores de cinco (5) años, mujeres gestantes y lactantes que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención integral a la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional, y el marco del Convenio 1342 de 2014 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el ICBF con oportunidad, pertinencia y calidad. Acorde con la Ficha EBI 02039986 – Vigencia 2015.		
VALOR TOTAL:	Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/cte. ($169.901.655.oo)		
PLAZO INICIAL	INICIO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 FINAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
CDP	3500054892	FECHA	12.11.2015
RPC	4500091965	FECHA	25.11.2015

En Santiago de Cali a VENTIOCHO (28) días del mes de Diciembre del año 2015, se reunieron AMPARO PINEDA GOMEZ en su calidad de supervisor y LUIS ARANGO RUIZ en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de oficializar la terminación del Contrato de Prestación de Servicios SEM-PS-4143.0.26.907-2015, del Contrato, manifiestan que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones inherentes a su contrato.

Se considera viable dar por terminado el contrato que nos ocupa, teniendo en cuenta los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$169.901.655	
VALOR CANCELADO A LA FECHA		$157.300.835
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DE LA SEM SIN EJECUTAR		$12.600.826

En constancia de lo anterior y una vez leída y aprobada se firma la presente Acta de Terminación por quienes en ella han intervenido.

EL SUPERVISOR

AMPARO PINEDA GOMEZ
C.C. 31.914.005 de Cali

EL CONTRATISTA,

LUIS ARANGO RUIZ
C. C. 16.634.779 de Cali

APOYO FINANCIERO EQUIPO PRIMERA INFANCIA EN PROCESO DE PAGO

NORALBA ECHEVERRY CASTRO
C.C. No.31.881.459 de Cali